

PROPUESTA DE UNA GUIA METODOLOGICA PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, constituye una herramienta que coadyuvará en la evaluación y calificación de cartera en Entidades de Intermediación Financiera especializadas en microcréditos por parte de las Unidades e Auditoría Interna Fortaleciendo la cultura basada en riesgos para detectar eventos que puedan ocasionar pérdidas inesperadas a la entidad, por lo que su detección y prevención se ha constituido en uno de los principales objetivos en las evaluaciones de la Unidad de Auditoría.

En Bolivia el microcrédito ha tomado la atención de las Entidades de intermediación Financiera desde la fundación del Primer Banco Comercial especializado en Micro finanzas Banco Sol S.A. en fecha 10 de febrero de 1992 y en el transcurso de los años la incursión de varios Bancos comerciales a este sector como ser Banco Fie, Banco Fassil, Banco Económico, Banco BISA y Banco Nacional de Bolivia así como los Bancos especializados en micro finanzas ha arrojado índices de mora bastantes bajos incursionando en el sistema financiero como un nuevo modelo de Banca.

El sistema de intermediación financiera desempeña el papel central del sistema de pagos y la movilización y distribución de los ahorros de la población. A las entidades que conforman este sistema, el público les ha encargado una confianza especial porque son las que custodian sus ahorros, siendo, por tanto natural esperar que respondan efectivamente a esa confianza preservando niveles apropiados de solidez y solvencia. Además, su fortaleza es un componente esencial para resguardar la estabilidad financiera del país.

Como bien ya sabemos las entidades de intermediación financiera trabajan con el dinero de los ahorristas otorgando créditos con estos, es por esto que los auditores internos deben conocer bajo qué circunstancias y que hallazgos de auditoría un crédito debe ingresar a la evaluación y calificación de cartera, puesto de la Calificación de Cartera de Créditos se basa en asignar una previsión a un crédito en función al Riesgo que represente el mismo con la finalidad de que este riesgo sea una perdida esperada y no así una perdida no esperada por la institución que afecte los ahorros del público.

La cartera de créditos se constituye en la principal actividad de entidades de intermediación financiera, por tanto, origina el principal riesgo que deben gestionar las entidades financieras. En consecuencia, las unidades de auditoría interna deben monitorear el riesgo inherente a la actividad crediticia en sus verificaciones de control interno con el objeto de minimizar el riesgo de auditoría y minimizar los niveles de exposición al riesgo de crédito y limitar las pérdidas potenciales que afecten a la entidad.

Es así que este proyecto pretende dar un aporte a la unidad de auditoría interna a través de una guía metodológica, la cual facilitara el desarrollo de una evaluación y calificación de créditos enfocada al establecimiento de previsiones y bajo qué parámetros recalificar o no un crédito de acuerdo a los hallazgos de auditoría interna.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿En qué medida la implementación de una guía metodológica podría coadyuvar en conseguir un control eficaz y eficiente de la evaluación y calificación de cartera en los hallazgos de auditoría interna en entidades de intermediación financiera?

1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El sistema de intermediación financiera desempeña el papel central del sistema de pagos y de la movilización y distribución de los ahorros de la población. A las entidades que conforman este sistema, el público les ha encargado una confianza especial porque son las que custodian sus ahorros, siendo, por tanto, natural esperar que respondan efectivamente a esa confianza preservando niveles apropiados de solidez y solvencia.

Además, su fortaleza es un componente esencial para resguardar la estabilidad financiera del país. A lo largo de su existencia institucional, las entidades de intermediación financiera (EIF) han ido implementando esquemas de administración y de gestión interna, con diversos enfoques y visiones estratégicas.

Las lecciones de los fracasos financieros enseñan que una característica común de casi todos los casos, ha sido el haber incurrido en un manejo inadecuado y una falta de comprensión y desconocimiento de los riesgos en los cuales estaban incursionando por desarrollar actividades de intermediación financiera. A raíz de estas experiencias, en los últimos tiempos se ha observado una evolución cualitativa muy importante en los esquemas de administración de entidades financieras, dando énfasis a un enfoque basado en la gestión de riesgos.

Por tanto, no resulta difícil entender por qué lo que a primera vista podría parecer un viejo y conocido problema, presenta hoy nuevos matices en su tratamiento. Si bien la propia naturaleza de las EIF indica que desde siempre éstas han venido asumiendo distintos tipos de riesgos, más allá de su tamaño o grado de desarrollo, no se puede asegurar que todas las entidades hayan sido siempre conscientes de estas circunstancias y de que hayan sido capaces de gestionar apropiadamente sus riesgos.

En el escenario moderno actual, la gestión de riesgos es el conjunto de actividades que llevan a cabo las EIF con el propósito de identificar, medir, controlar y mitigar todos los riesgos a los que se enfrentan durante el desarrollo de sus actividades.

Existen varios tipos de riesgos que un participante de la industria de intermediación financiera debe analizar y evaluar. Tales riesgos reciben diferentes denominaciones y son agrupados, en la práctica y en la teoría, en conjuntos y subconjuntos según características propias, siendo la clasificación más importante la que distingue a los siguientes tipos: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operativo, riesgo legal y riesgo reputacional, siendo el Riesgo de Crédito del cual hablaremos en el presente proyecto que hace a la evaluación y calificación de cartera.

El gran reto para las instituciones financieras radica, fundamentalmente, en fomentar el desarrollo de una verdadera cultura de gestión de riesgos a lo largo de toda la estructura organizacional.

Esto implica un rol activo del Directorio y de la Alta Gerencia, que tendrán que asumir con verdadera responsabilidad la tarea de desarrollar e implementar políticas, estrategias y procedimientos de gestión de riesgos en especial del Riesgo de Crédito motivo de estudio del presente proyecto, que permita a las EIF identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar adecuadamente y en forma integral todos los riesgos inherentes a sus actividades.

Para ello, la creación de unidades independientes de gestión de riesgos y de comités de riesgo, el establecimiento de sistemas de control interno y el fortalecimiento de las áreas de auditoría interna, constituyen requisitos claves para tener éxito en el proceso.

Ya que la cartera de créditos constituye la principal actividad de las EIF, por tanto, origina el principal riesgo que deben gestionar las entidades financieras. En consecuencia, las entidades financieras deben establecer políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo inherente a la actividad crediticia, con el objetivo de minimizar sus niveles de exposición y limitar las pérdidas potenciales que podrían derivarse de ella, por lo cual la presente guía pretende mostrar al auditor interno cuales son los factores más indispensables en la detección del Riesgo de Crédito y en función a los hallazgos identificados efectuar una recalificación de la cartera de forma adecuada.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente Guía, es proporcionar a las unidades de auditoría interna de las entidades de intermediación financiera, los aspectos que debe considerar en la planificación y ejecución para la auditoría de la cartera de créditos proporcionando criterios y lineamientos relacionados con la gestión del riesgo de cartera.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Obtener información que ayude a detectar e identificar cuáles son los hallazgos de Auditoría interna que deben ser considerados para efectuar la recalificación de un crédito, de manera que se pueda elaborar una guía que contribuya a la detección de casos que se presenten en la cartera de créditos analizada en la entidad de intermediación financiera.
- Proponer la guía metodológica como una herramienta de control de las unidades de auditoría interna de las entidades de intermediación financiera.

- Establecer y orientar los procedimientos para la aplicación práctica relativo a la planificación y ejecución del trabajo del auditor interno en la recalificación de créditos de la cartera analizada de la entidad de intermediación financiera.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que será realizado en el presente proyecto es de tipo Descriptivo.

“Los estudios descriptivos busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, es decir, miden evalúan o recolectan datos sobre diferentes conceptos (variables), aspectos, dimensiones del fenómeno a investigar”¹

“.....para un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga”

En este caso el objeto de estudio a ser observado y analizado fue Banco Solidario S.A., describiendo su estructura en lo concerniente a la cartera de créditos de dicha institución.

1.2. DISEÑO DE ESTUDIO

Esto debido a que no se analizó el objeto de estudio construyendo una metodología practica para la implementación de este caso.

En este caso fue realizar el análisis de las Políticas y procedimientos que involucran los análisis del; la cartera de créditos del Banco, para en base a este, proponer una Guía Metodológica de evaluación y Calificación de Cartera a la Unidad de Auditoría Interna que coadyuve en sus análisis y/o revisiones de cartera que efectúa.

¹ Roberto Hernández Sampieri, "Metodología d la investigación",5ta Edición. Pp. N°80

1.3. METODO DE INVESTIGACIÓN

“El conjunto de procedimientos racionales para obtener el fin que nos proponemos, en otras palabras es el conjunto de técnicas particulares integradas para alcanzar su objetivo”.

1.3.1. METODO DEDUCTIVO

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación utilizaremos el “Método Deductivo” porque su razonamiento conduce desde datos generales hasta llegar a un análisis de hechos particulares. Se usara el método Deductivo para medir las variables del problema.

La presente investigación requirió de este método debido a que primeramente se expuso el problema global, objeto de investigación, para posteriormente analizar la cartera de créditos, para proponer una Guía metodológica para la Unidad de Auditoría Interna, de Evaluación y Calificación de Cartera.

1.3.2. METODOS EMPIRICO

1.3.2.1. Método de Observación

“La observación, como método del conocimiento empírico es la percepción dirigida a la obtención de información sobre objetos y fenómenos de la realidad constituye la forma más elemental de conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos.”

1.3.2.2. Método Experimental

En este método el investigador interviene sobre el objeto de estudio modificando a esta directa o indirectamente para crear las condiciones necesarias que permitan revelar sus características fundamentales y sus relaciones esenciales bien sean:

- Aislando al objeto y las propiedades que estudia de la influencia de otros factores

- Reproduciendo el objeto de estudio en condiciones controladas
- Modificando las condiciones bajo las cuales tiene lugar el proceso o fenómeno que se estudia.

Así los datos son sacados de la manipulación sistemática de variables en un experimento (ver **método hipotético deductivo**, el cual a su vez también se considera como un tipo de método empírico fuera del método experimental por su relevancia y eficiencia). Una diferencia clara con el método empírico en general es que este además trata de considerar los errores de modo que una inferencia pueda ser hecha en cuanto a la causalidad del cambio observado (carácter auto correctivo).

2.4. FUENTES

2.4.1 FUENTES PRIMARIAS O DE CAMPO

La presente investigación utilizara a efectos de la recolección de datos las fuentes primarias de información que son aquellas que “contienen información original, no abreviada ni traducida, recopilada directamente y generada por el investigador, brindando a la investigación una amplia información de primera mano, se caracteriza por ser sistematizada, profunda y especializada. Que posibiliten la adecuación de experiencias similares o adecuación para el planteamiento de la propuesta.

2.4.2 FUENTES SECUNDARIAS O DOCUMENTALES

Las fuentes de información secundaria son aquellas obras de referencia que auxilian al estudio: libros, revistas, archivos, etc. Las mismas que colaboran y enriquecen la investigación.

Es toda la información escrita que ha sido recopilada será verificada, ordenada y clasificada, para que constituya la base sobre la que se desarrolle la propuesta planteada en los objetivos del presente trabajo.

CAPITULO III

MARCO TEORICO

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA CALIFICACION DE CARETRA, AUDITORIA INTERNA Y EL CONTROL INTERNO

3.A) CALIFICACION DE CARTERA

3.1 DEFINICION DE CALIFICACION DE CARTERA.-

La evaluación y calificación de la cartera de créditos de una entidad de intermediación financiera es la medición que permite conocer el grado y la naturaleza de los diferentes riesgos que pueden afectar a este activo que es fundamental para un Banco y por tanto ocasionar pérdidas al patrimonio de la Entidad, las que deben ser oportunamente identificadas para la constitución de provisiones.

En consecuencia, resulta imperativo que cada una de las Entidades de Intermediación Financiera establezca la evaluación de cartera de créditos y control de sus riesgos inherentes.

Por lo tanto el sistema de evaluación de cartera de cada EIF debe estar fundamentado en el análisis de información confiable y oportuna para la identificación de riesgos y las eventuales pérdidas asociadas, considerando expresamente que el criterio básico es la capacidad de pago del deudor y que las garantías, si existieran, son subsidiarias.

3.2. ASPECTOS Y DEFINICIONES QUE INVOLUCRAN LA EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA.-

Como se ha mencionada en párrafo precedente la evaluación y calificación de cartera es la valoración de Riesgos bajo los cuales se encuentra inmersa la cartera de créditos de

una entidad de intermediación financiera para lo cual las siguientes definiciones nos ayudaran a entender que factores son los que deben ser considerados en esta evaluación:

Actividad económica: Es la principal actividad del deudor que genera la fuente de repago del crédito.

Capacidad de pago: La capacidad de pago constituye el principio fundamental de la evaluación de deudores, la cual se determina sobre la base del análisis financiero, la capacidad de generación de flujos de caja provenientes de las actividades propias del giro del negocio, su estabilidad, su tendencia, la suficiencia de los mismos en relación con la estructura de pasivos del deudor ajustados al ciclo productivo del negocio y los factores internos y externos que podrían motivar una variación de la capacidad de pago tanto en el corto como en el largo plazo;

Crédito: Es un activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la EIF, asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantiza frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por su cliente.

Toda operación de crédito debe estar documentada mediante un contrato.

Crédito directo: Incluye el monto de las operaciones de préstamo, descuento, adelantos en cuenta corriente, operaciones de arrendamiento financiero y en general las obligaciones del prestatario con la EIF;

Crédito indirecto: Incluye el monto de las operaciones garantizadas ante la EIF para el pago de obligaciones de terceras personas;

Crédito contingente: Incluye el monto de las fianzas, avales, cartas de crédito y otras garantías emitidas por la EIF a favor de terceras personas por cuenta del prestatario.

Crédito al sector productivo: Son los créditos de tipo empresarial, microcrédito o PYME cuyo destino corresponde a las siguientes categorías del Código de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDEC) utilizado por ASFI:

- a) Agricultura y Ganadería;
- b) Caza, Silvicultura y Pesca;
- c) Extracción de petróleo crudo y gas natural;
- d) Minerales metálicos y no metálicos;
- e) Industria Manufacturera;
- f) Producción y distribución de energía eléctrica;
- g) Construcción.

Para fines de evaluación y calificación de la cartera y aplicación de lo establecido en el Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, los créditos productivos destinados a financiar actividades económicas consignadas en las categorías A y B, antes descritas, excepto actividades de caza y actividades forestales no autorizadas por autoridad competente, se denominan Créditos Agropecuarios;

Crédito para capital de operaciones: Es el crédito obtenido por el deudor destinado a cubrir necesidades de financiamiento para el pago por concepto de insumos, materia prima, mano de obra y otros necesarios para ejecutar sus operaciones. Es característica que el financiamiento con este propósito sea de corto plazo;

Crédito para capital de inversión: Es el crédito obtenido por el deudor destinado a cubrir necesidades de financiamiento para el pago por concepto de maquinaria y equipo u otros bienes duraderos, para incrementar o mejorar la capacidad productiva o de ventas. Es característica que el financiamiento con este propósito sea de mediano y largo plazo;

Contrato de línea de crédito (apertura de crédito): Es un contrato en virtud del cual la EIF pone a disposición de su cliente recursos para ser utilizados en un plazo determinado en operaciones de crédito directo y contingente;

Cuota: Es el monto de capital e intereses, o únicamente intereses que se paga regularmente de acuerdo a lo establecido contractualmente en el plan de pagos;

Destino de crédito: Es la actividad económica en la cual se aplica el crédito;

Endeudamiento total: Corresponde a los créditos directos e indirectos y contingentes

de un prestatario con la EIF e incluye capital, intereses devengados y otros reajustes;

Mora: A efectos de la evaluación y calificación de la cartera de créditos, se entiende por mora al incumplimiento en el pago de los montos adeudados de capital o intereses, según el plan de pagos pactado, considerándose como incumplido el saldo total de la operación desde el día de vencimiento de la cuota atrasada más antigua hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses. En concordancia con lo establecido en el Artículo 794° del Código de Comercio los créditos que no tengan una fecha de vencimiento, se consideran vencidos desde su origen;

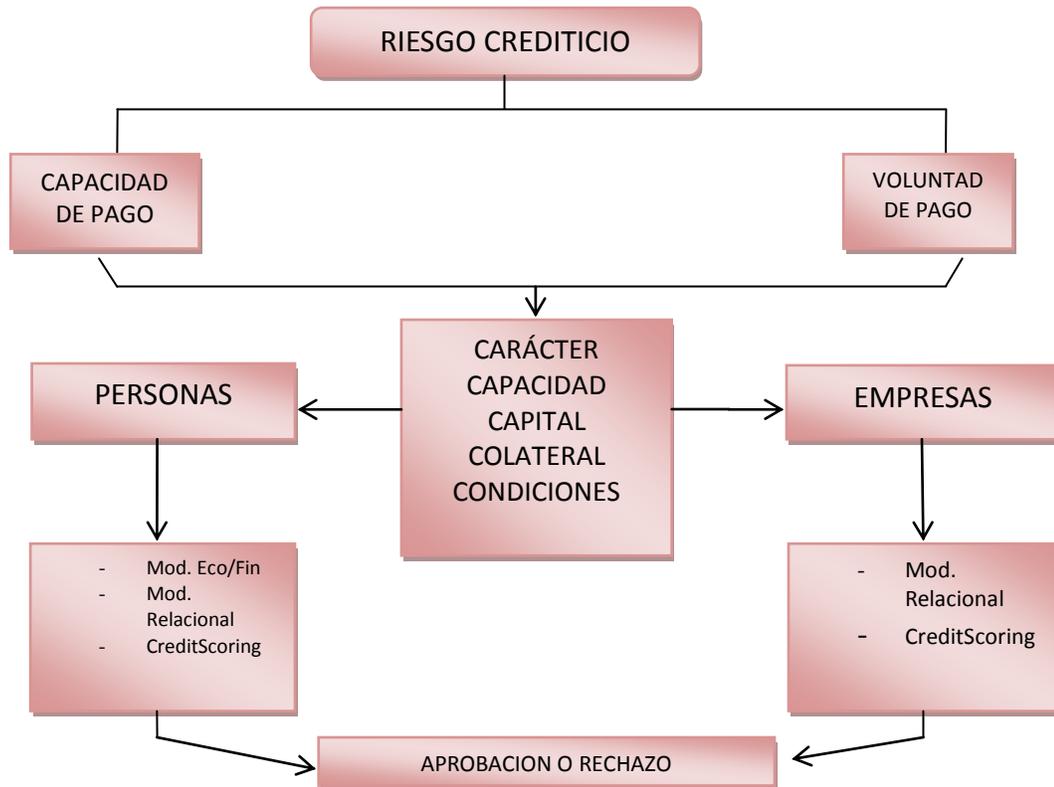
Reprogramación: Es el acuerdo, convenio o contrato en virtud al cual se modifican las principales condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del crédito. La reprogramación debe estar instrumentada mediante un nuevo contrato o una adenda al contrato original, independientemente de que se encuentre o no amparado bajo una línea de crédito;

Refinanciamiento: Es la cancelación de un crédito con un nuevo préstamo, incrementando la exposición crediticia en la EIF. El refinanciamiento es válido únicamente cuando la capacidad de pago del prestatario no presenta deterioro con relación a la determinada en el crédito cancelado con la nueva operación o cuando el deudor no se encuentre en mora. No se considera refinanciamiento cuando el monto otorgado se aplica a un destino y tipo de;

Valores negociables: Instrumentos del mercado monetario que pueden convertirse fácilmente en efectivo, de contenido crediticio, de participación o representativos de mercaderías.

3.3. CICLO DEL RIESGO CREDITICIO.-

Gráfico: 1

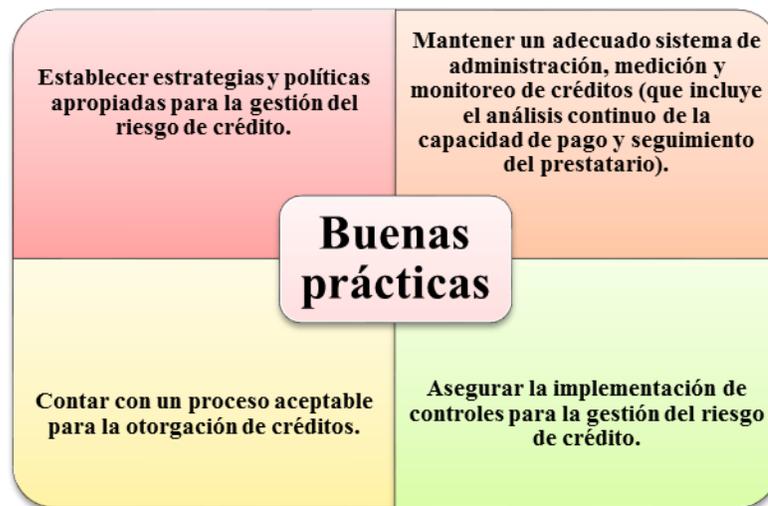


FUENTE: Política de Créditos Banco Solidario S.A.

De acuerdo a lo que se puede apreciar en la gráfica precedente la valoración del Riesgo crediticio sienta sus bases en el proceso de otorgación de un crédito que forma parte de la cartera de una entidad de intermediación financiera, este riesgo crediticio obliga a la Unidad de Auditoría Interna a efectuar un análisis de la cartera de la entidad con la finalidad de evaluar el sistema de control interno y este mitigue el Riesgo Crediticio ya que este riesgo obliga a la unidades de Auditoría Interna dentro de sus hallazgos a identificar operaciones de crédito que por el riesgo que cada una de ellas presente recalificar la operación, asignándole una nueva calificación de cartera, la cual conlleva a generar un previsión que mitigue este riesgo y estos riesgos sean informados al Directorio.

Para lo cual las entidades de intermediación financiera efectúan Buenas Prácticas para la valoración del riesgo de crédito para que este no se canalice en una recalificación de cartera, como se puede apreciar en el siguiente esquema:

Gráfico: 2



FUENTE: Elaboración propia

Como ya hemos mencionado el riesgo de crédito muchas veces desemboca en una evaluación y calificación de cartera de cada prestatario de la entidad de intermediación financiera la cual es mitigada por el proceso crediticio al efectuar la otorgación del crédito que llegaría a ser el control interno que evalúa la unidad de auditoría interna de la entidad de intermediación financiera, pero el riesgo crediticio no solo es medible en el proceso sino también en la administración del crédito por parte de la administración de la entidad de intermediación financiera hasta que el crédito finalice su ciclo de vigencia, como se puede observar en el siguiente esquema:

Gráfico: 3



FUENTE: Elaboración propia

Para lo cual los mecanismos de prevención y control del riesgo crediticio son:

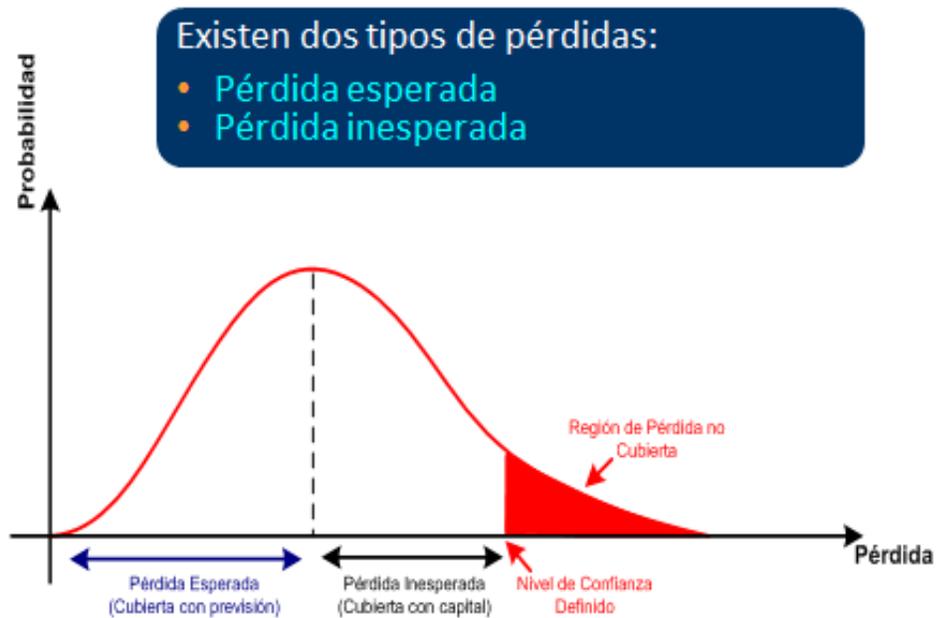
Gráfico: 4



FUENTE: Elaboración propia

Como se puede advertir la evolución de las operaciones de crédito en su proceso de otorgación es fundamental, ya que mediante este proceso se mide el Riesgo Crediticio, el cual es monitoreado por la Unidad de Auditoría Interna en sus evaluaciones del control interno en el cual en función a sus hallazgos de auditoría debe efectuar una evaluación de la cartera de créditos con la finalidad de efectuar un cálculo de provisiones ante este riesgo y el mismo sea transmitido al área auditada y esta tome la decisión de provisionar o no las operaciones de crédito puesto que la unidad de auditoría interna no es la unidad que se encarga de generar provisiones, sino de alertar sobre los riesgos que puedan presentarse en la entidad con la emisión de una opinión independiente con la finalidad de mitigar la existencia de Perdida Inesperadas para la entidad, para lo cual en el grafico siguiente explicaremos por que la Calificación de Cartera y paralelamente la constitución de provisiones por esta son importantes para localizar la perdida esperada y la entidad tenga un riesgo mínimo.

Gráfico: 5



FUENTE: Elaboración propia

Perdida Esperada.- La cuales representan las Pérdidas históricas promedio, es decir pérdidas que resultan del desarrollo natural de los negocios de las entidades financieras las cuales son identificadas por la administración del banco, la Unidad de Riesgos y la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de la generación de Provisiones mediante la Calificación de Cartera.

Perdidas Inesperadas.-Desviaciones del promedio que pueden poner en riesgo la estabilidad de la entidad y pueden surgir de inadecuadas verificaciones en el análisis de la cartera de créditos de la entidad de intermediación financiera.

3.4. AUDITORIA INTERNA

El gobierno corporativo, la gestión de riesgos y el control interno son esenciales para el éxito y continuidad empresarial. Auditoría Interna ayuda a la dirección y al órgano de gobierno (como el Consejo de Administración, comité de auditoría) a cumplir sus responsabilidades utilizando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar la eficacia del diseño y ejecución de los sistemas de control interno y los procesos de gestión de riesgos.

3.4.1 QUE SE ESPERA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

3.4.1.1 Aseguramiento, Visión y Objetividad.- Los órganos de gobierno y la alta dirección confían en Auditoría Interna para obtener aseguramiento objetivo y un punto de vista experto sobre la eficacia y eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno.

3.4.1.2 Aseguramiento = Gobierno, Riesgos y Control.- Auditoría Interna proporciona aseguramiento sobre los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno para ayudar a la organización a alcanzar sus objetivos estratégicos, operacionales, financieros y de cumplimiento.

3.4.1.3 Visión = Catalizador, Análisis y Evaluación.- Auditoría Interna es el catalizador para mejorar la eficacia y eficiencia de la organización, proporcionando su visión experta y recomendaciones basadas en el análisis y evaluación de los datos y procesos de negocio.

3.4.1.4 Objetividad = Integridad e Independencia.- A través de su compromiso con la integridad y rendición de cuentas, Auditoría Interna proporciona valor a los órganos de gobierno y la alta dirección como una fuente objetiva de asesoramiento independiente.

3.5. MARCO NORMATIVO BAJO EL CUAL DEBE EFECTUARSE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA.-

3.5.1. RECOPIACION DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS, LIBRO 3º TITULO II, CAPITULO IV.

Estrategias, políticas y procedimientos para la gestión de la cartera de créditos.-La cartera de créditos es el activo más importante de las Entidades de Intermediación Financiera(EIF),debido a que constituye la principal fuente generadora de ingresos, por lo cual las operaciones de crédito deben sustentarse adecuadamente en análisis objetivos de riesgo y realizarse de acuerdo a estrategias, políticas y procedimientos establecidos por cada EIF, debidamente aprobadas por el Directorio u órgano equivalente y ajustarse a lo dispuesto en la Ley N°393 de Servicios Financieros (LSF).

Las referidas estrategias, políticas y procedimientos deben comprender las etapas de análisis, tramitación, aprobación, desembolso, seguimiento y recuperación de los créditos, tanto para clientes nacionales como extranjeros y basarse en sanas y prudentes prácticas bancarias y crediticias, para cuyo efecto se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones generales:

- a) La realización, desarrollo y resultado de cada una de las etapas de una operación de crédito es de exclusiva competencia y responsabilidad de la EIF;

- b) Las EIF deben definir los tiempos máximos para la tramitación por tipo y producto de crédito, en las etapas de análisis, aprobación y desembolso del crédito. La difusión a los clientes de estos tiempos máximos debe estar contemplada en las políticas y procedimientos de la EIF. Dichos tiempos deben ser independientes de factores externos a la entidad, como ser la tramitación de documentos por parte del cliente o el tiempo de obtención de documentación en otras instituciones;
- c) Las EIF deben velar que las operaciones activas y pasivas guarden entre sí la necesaria correspondencia, a fin de evitar desequilibrios financieros;
- d) Antes de conceder un crédito, las EIF deben cerciorarse de que el solicitante está en capacidad de cumplir sus obligaciones en las condiciones que sean pactadas, reconociendo el derecho de todo ciudadano para obtener crédito y evitar cualquier tipo de discriminación, incluyendo a las personas adultas mayores;
 - a. Para asegurar que el análisis de la solicitud de crédito, no sea afectado por información atribuida indebida y/o erróneamente al solicitante, la entidad supervisada debe obtener cuando corresponda, la “Nota Rectificatoria” y consideraren su evaluación el contenido de la misma.
- e) Las EIF deben conceder sus créditos solamente en los montos y a los plazos necesarios para realizar las operaciones a cuya financiación se destinen;
- f) Los fondos prestados deben ser desembolsados al deudor en forma adecuada a la finalidad del crédito;
- g) Cuando se trate de créditos destinados a atender actividades productivas realizables durante un plazo prolongado, el importe de los mismos deberá ser distribuido durante el período del crédito, para que el deudor haga uso de los fondos de acuerdo con la época en que deban realizarse las distintas labores a que se destina el préstamo;

- h) Cuando se trate de créditos destinados a proyectos de construcción inmobiliarios, es responsabilidad de la EIF verificar que la fuente de repago originada por los ingresos del proyecto se encuentre libre de contingencias legales, evitando en todo momento daño económico que perjudique a los adjudicatarios que realizan o realizaron pagos, incluyendo a adjudicatarios que no tengan relación contractual con la entidad que otorga el préstamo;
- i) Los fines de los créditos deben estar consignados en los contratos respectivos, así como la estipulación de que si la EIF comprobare que los fondos hubieren sido destinados a fines distintos de los especificados, sin que hubiere mediado previo acuerdo de la EIF, ésta podrá dar por vencido el plazo del préstamo y su monto insoluto podría ser inmediatamente exigible, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el deudor pueda haber incurrido;
- j) La amortización o plan de pagos de los créditos concedidos por las EIF deben adaptarse al ciclo productivo de la actividad financiada, la naturaleza de la operación y la capacidad de pago del deudor. En los créditos de mediano y largo plazo deberán estipularse pagos periódicos, que en ningún caso serán por períodos mayores a un año;
- k) La política de reprogramación de crédito se Establecida por cada EIF, no debe estar orientada a de morar el reconocimiento de una mala situación en relación con la solvencia de los deudores;
- l) Lo deudores de los créditos concedidos por las EIF pueden, en cualquier tiempo anterior al vencimiento del plazo convenido, hacer amortizaciones extraordinarias o cancelar totalmente el saldo insoluto de la obligación;
- m) Las tasas de interés que las EIF hayan fijado en sus contratos de crédito no pueden ser modificadas unilateralmente, cuando esta modificación afecte negativamente al cliente;
- n) Las EIF deben contar con políticas específicas para el avalúo y actualización del valor de bienes inmuebles o muebles recibidos en garantía, sean éstos

percederos o no;

- o) Las EIF deben constatar periódicamente, las inversiones efectuadas por los prestatarios con el producto de los préstamos concedidos y las condiciones en que se encuentran las garantías reales;
- p) En los respectivos contratos de crédito debe estipularse que la EIF tiene el derecho a exigir a los prestatarios todo tipo de datos e información;
- q) El deudor y/o depositario, en su caso, está obligado a dar aviso a la EIF de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipule el contrato respecto de la conservación, ubicación y seguros de los objetos dados en garantía. El aviso respectivo debe hacerse por escrito dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tal cambio o pérdida se hubiere producido;
- r) Las EIF deben requerir la autorización de sus clientes para efectuar:
 - a) La consulta de los antecedentes crediticios de los mismos, tanto en el (los) Buró (s) de Información (BI), la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) así como en otras fuentes;
 - b) El reporte de los datos de su préstamo a la entidad aseguradora a fin de que ésta cuente con toda la información necesaria para la emisión de los certificados de Cobertura Individual, cuando se requiera de una póliza de seguro de desgravamen hipotecario;
 - c) La verificación de sus datos, en el Registro Único de Identificación administrado por el Servicio General de Identificación Personal, para cada solicitud de crédito que realice.
- s) Los planes de pago de los créditos de inversión destinados al sector productivo deben contemplar un periodo de gracia para la amortización a capital, ajustado a la naturaleza de la inversión. El plazo del periodo de gracia se determinará de acuerdo a metodología y procedimiento establecido por cada EIF;
- t) Una vez que se verificó que el cliente cuenta con capacidad de pago, las EIF

deben cerciorarse, a través de la Central de Información Crediticia, si éste registra o no un comportamiento de pleno y oportuno cumplimiento de pago y en consecuencia si le corresponde ser favorecido con mejores condiciones de financiamiento;

- u) Las consultas realizadas por la entidad supervisada, al Informe Confidencial, al Informe de Cliente con Pleno y Oportuno Cumplimiento de Pago (Informe de CPOP) y la Nota Rectificatoria, deben corresponder a la misma fecha de corte;
- v) Realizar la verificación de los datos del cliente, en el Registro Único de Identificación administrado por el Servicio General de Identificación Personal, debiendo mantener constancia documentada de dicha verificación, cuyo costo debe ser asumido por la EIF.

Las normas detalladas, en lo conducente, deben consignarse en los contratos de crédito que celebren las EIF.

Sistemas de evaluación.- La evaluación permanente de la cartera de créditos permite conocer el grado y la naturaleza de los diferentes riesgos que pueden afectar a este activo y por tanto ocasionar pérdidas al patrimonio de la EIF, las que deben ser oportunamente identificadas para la constitución de provisiones.

En consecuencia, resulta imperativo que cada una de las EIF establezca adecuados sistemas de evaluación de cartera de créditos y control de sus riesgos inherentes, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento específico de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. El sistema de evaluación de cartera de cada EIF debe estar fundamentado en el análisis de información confiable y oportuna para la identificación de riesgos y las eventuales pérdidas asociadas, considerando expresamente que el criterio básico es la capacidad de pago del deudor y que las garantías, si existieran, son subsidiarias.

3.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA

Alcance.- La evaluación y la calificación de la cartera de créditos comprenden la totalidad (100%) de los prestatarios de la EIF, ya sean personas naturales o jurídicas.

Tipos de crédito.- Para la evaluación y calificación de la cartera, los créditos se clasifican en los tipos siguientes:

- 1) **Crédito empresarial:** Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Gran Empresa.
- 2) **Crédito PYME:** Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Mediana Empresa y Pequeña Empresa.
- 3) **Microcrédito:** Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios, con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades. Por el tamaño de la actividad económica se encuentra clasificado en el índice de microempresa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º, Sección 8 del presente Reglamento.

De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF el microcrédito puede ser clasificado como:

3.1) Microcrédito Individual: Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía.

3.2) Microcrédito Solidario: Microcrédito concedido a un grupo de prestatarios, conformado por personas naturales, con garantía mancomunada o solidaria.

3.3) Microcrédito Banca Comunal: Microcrédito sucesivo y escalonado concedido a una agrupación de personas organizadas en al menos dos (2) grupos solidarios, con garantía mancomunada, solidaria e indivisible; para obtener además del microcrédito servicios complementarios con el fin de lograr el desarrollo humano y económico de sus asociados.

4) Crédito de vivienda: Todo crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para: Adquisición de terreno para la construcción de vivienda, Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal, Construcción de vivienda individual o Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal, según corresponda.

De acuerdo al tipo de garantía y/o tecnología crediticia utilizada por la EIF, el crédito de vivienda puede ser clasificado como:

4.1. Crédito hipotecario de vivienda: Todo crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:

- i)** Adquisición de terreno para la construcción de vivienda.
- ii)** Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal.
- iii)** Construcción de vivienda individual.

- iv) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal.

El crédito hipotecario de vivienda se limita a una primera o segunda vivienda de propiedad del deudor, ocupada o dada en alquiler por el deudor propietario. Asimismo, la garantía debe ser la misma del destino del crédito.

No comprende los créditos destinados a financiar viviendas que no tengan las características anteriores o con fines comerciales, ni otros tipos de créditos amparados con garantía hipotecaria.

4.2. Crédito de vivienda sin garantía hipotecaria.- Crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:

- i) Construcción de vivienda individual.
- ii) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal.
- iii) Anticrético de vivienda

La EIF debe contar con una tecnología crediticia adecuada para otorgar y monitorear este tipo de créditos.

4.3. Crédito de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado.-

Crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:

- i) Construcción de vivienda individual
- ii) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal

De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF, el mismo puede ser clasificado como:

1. Crédito de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado otorgado a una persona independiente.- Es todo crédito de vivienda sin garantía

hipotecaria debidamente garantizado concedido a una persona natural no asalariada, con garantía personal.

2. Crédito de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado otorgado a una persona dependiente.- Es todo crédito de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado concedido a una persona natural asalariada, con garantía personal.

La EIF debe contar con una tecnología crediticia adecuada para otorgar y monitorear este tipo de créditos y cumplir con lo establecido en el Libro 2º, Título I, Capítulo IX, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

4.4 Crédito hipotecario de vivienda de interés social.- Crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:

- i) Adquisición de terreno con fines de construcción de vivienda;
- ii) Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal;
- iii) Construcción de vivienda individual;
- iv) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda Individual o en propiedad horizontal.

Este crédito debe ser aplicado en aquella única vivienda sin fines comerciales, cuyo valor comercial o el costo final para su construcción, incluido el valor del terreno, no supere UFV400.000.- (Cuatrocientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda) cuando se trate de departamento y de UFV460.000.- (Cuatrocientas Sesenta Mil Unidades de Fomento a la Vivienda) para casas.

Se consideran dentro de la presente definición, a los créditos para compra de terreno, con fines de construcción de una vivienda y sin fines comerciales, cuyo valor comercial no supere el cuarenta por ciento (40%) del valor establecido para casas, definido en el párrafo anterior.

4.5 Crédito de vivienda de interés social sin garantía hipotecaria.- Crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:

- i) Construcción de vivienda individual;
- ii) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de

vivienda individual o en propiedad horizontal;

iii) Anticrético de vivienda.

La EIF debe contar con una tecnología crediticia adecuada para otorgar y monitorear este tipo de créditos.

5) Crédito de consumo: Todo crédito concedido a una persona natural, con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, amortizable en cuotas sucesivas y cuya fuente principal de pago es el salario de la persona o ingresos provenientes de su actividad, adecuadamente verificados. Esta definición incluye las operaciones realizadas a través del sistema de tarjetas de crédito de personas naturales.

De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF el mismo puede ser clasificado como:

5.1) Crédito de consumo a persona dependiente: Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural asalariada.

5.2) Crédito de consumo a persona independiente: Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural no asalariada.

Artículo 3° - (Categorías de calificación por tipos de crédito) Los prestatarios deben ser calificados, en las siguientes categorías, de menor a mayor riesgo, según el tipo de crédito:

Cuadro: 1 – Tipos de Calificación

Categorías	Créditos	Créditos	Microcréditos	Créditos de vivienda	Créditos de consumo
	empresariales	PYME			
Categoría A	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría B	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría C	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría D	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría E	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría F	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Recopilación de Normas Para Servicios Financieros

Cuando una persona natural mantenga en una misma EIF varias operaciones de distintos tipos de crédito, la calificación debe ser efectuada bajo los siguientes criterios:

- 1) Si una persona natural mantiene un crédito empresarial, consumo y/o vivienda, su calificación debe ser efectuada con los criterios de crédito empresarial.
- 2) Si el deudor mantiene un crédito PYME calificado con criterio de crédito empresarial, independientemente del tipo de crédito del resto de sus operaciones, su calificación debe ser efectuada con los criterios de crédito empresarial.
- 3) Si el deudor mantiene crédito PYME calificado por días mora, de consumo y/o de vivienda, el prestatario debe recibir la calificación de la operación que registre la categoría de mayor riesgo, salvo que la hipoteca del crédito hipotecario de vivienda cubra el crédito directo y contingente en la EIF, en cuyo caso la calificación debe ser efectuada con los criterios de calificación de crédito de vivienda.
- 4) Si el deudor mantiene créditos de consumo, microcrédito y/o de vivienda, el prestatario debe recibir la calificación de la operación que registre la categoría de mayor riesgo, salvo que la hipoteca del crédito hipotecario de

vivienda cubra el crédito directo y contingente en la EIF, en cuyo caso la calificación debe ser efectuada con los criterios de calificación del crédito de vivienda.

Periodicidad.- Las EIF deben establecer procedimientos que aseguren la evaluación permanente de la cartera de créditos, de manera que la calificación que mensualmente reportan a la Central de Información Crediticia (CIC) esté actualizada.

Evaluación y calificación de deudores con crédito Empresarial y Pyme.- Para la evaluación y calificación de créditos empresariales y Pyme la EIF debe centrar su análisis en la capacidad de pago del deudor, para lo cual debe definir criterios y disponer de información financiera actualizada, suficiente y confiable que le permita tomar decisiones.

La calificación de los prestatarios con créditos Empresariales y Pyme debe realizarse tomando en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

Cuadro: 2 - Categoría Criterios de Calificación

CATEGORIAS	CRÉDITOS EMPRESARIALES/PYME
CATEGORIA A	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad de pago ✓ Flujos de caja excedentes para cubrir sus obligaciones financieras (K+i) ✓ Puede cumplir con vencimientos de sus obligaciones financieras, oportunamente y en los términos pactados
CATEGORIA B	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad de pago ✓ Flujos de caja suficientes para cubrir sus obligaciones financieras (K+i) ✓ Puede cumplir con los términos pactados pudiendo presentar retrasos por razones transitorias y no recurrentes

CATEGORIAS	CRÉDITOS EMPRESARIALES/PYME
CATEGORIA C	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Flujos de caja suficientes para el pago de intereses pero insuficiente para el pago total de capital ✓ Las variaciones del flujo de caja, derivan de dificultades en la actividad económica del prestatario (entorno económico, factores internos de su actividad, o inapropiada estructuración de sus obligaciones financieras)
CATEGORIA D	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Flujos de caja insuficientes para el pago de intereses → pago del capital es incierto. ✓ La capacidad de pago depende de: de ingresos no recurrentes (extraordinarios) de su actividad o ingresos generados por terceros.
CATEGORIA E	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No cuentan con capacidad de pago proveniente del giro del negocio sólo cuentan con flujos de caja generados por terceros y/o por la realización de activos propios. ✓ Prestatarios que destinen el crédito a un fin diferente para el cual fue otorgado o se encuentren en ejecución hasta 24 meses, independientemente del valor de las garantías.
CATEGORIA F	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifiesta insolvencia ✓ Patrimonio escaso o nulo para cumplir con sus obligaciones ✓ No existen fuentes alternativas propias ni de terceros para cumplir con sus obligaciones financieras ✓ Se incluyen en esta categoría a prestatarios que se encuentren en ejecución por un período superior a 24 meses, independientemente del valor de las garantías.

FUENTE: Elaboración propia

Evaluación y calificación de deudores con créditos de vivienda) En los créditos de vivienda debe darse especial importancia a;

- (i) la política que la EIF emplee en la selección de los prestatarios,
- (ii) a la valuación y formalización de acuerdo a Ley del bien inmueble que sirve como garantía de la operación y que es objeto del crédito,
- (iii) a la determinación de la capacidad de pago del deudor y
- (iv) a la estabilidad de la fuente de sus recursos.

Por su naturaleza los créditos de vivienda deben ser calificados en función a la morosidad.

Categoría Criterios de calificación

Categoría A: Se encuentran al día o con una mora no mayor a 30ías.

Categoría B: Se encuentran con una mora entre 31 y 90 días.

Categoría C: Se encuentran con una mora entre 91 y 180 días.

Categoría D: Se encuentran con una mora entre 181 y 270 días.

Categoría E: Se encuentran con una mora entre 271 y 360 días.

Categoría F: Se encuentran con una mora mayor a 360 días.

Evaluación y calificación de deudores con créditos de consumo y microcréditos.- En los créditos de consumo y microcréditos debe darse especial importancia a la política que la EIF emplee para la otorgación de este tipo de crédito, la cual debe considerar aspectos relacionados con: la selección de los prestatarios, la determinación de la capacidad de pago del deudor y la estabilidad de la fuente de sus ingresos, sean éstos por ventas de productos o prestación de servicios, según corresponda, adecuadamente verificados.

Los microcréditos deben ser evaluados y calificados según lo siguiente:

Categoría Criterios de calificación

Categoría A: Se encuentran al día o con una mora no mayor a 5 días.

Categoría B: Se encuentran con una mora entre 6 y 30 días.

Categoría C: Se encuentran con una mora entre 31 y 55 días.

Categoría D: Se encuentran con una mora entre 56 y 75 días.

Categoría E: Se encuentran con una mora entre 76 y 90 días.

Categoría F: Se encuentran con una mora mayor a 90 días.

Los microcréditos otorgados al sector agropecuario deben ser evaluados y calificados según los siguientes criterios:

Categoría Criterios de calificación

Categoría A: Se encuentran al día o con una mora no mayor a 20 días.

Categoría B: Se encuentran con una mora entre 21 y 30 días.

Categoría C: Se encuentran con una mora entre 31 y 55 días.

Categoría D: Se encuentran con una mora entre 56 y 75 días.

Categoría E: Se encuentran con una mora entre 76 y 90 días.

Categoría F: Se encuentran con una mora mayor a 90 días.

En ningún caso, deudores de EIF con créditos de consumo o microcrédito pueden ser evaluados y calificados como créditos empresariales.

Tratamiento contable de la cartera.- La contabilización de la cartera de créditos se rige exclusivamente por las normas contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

Recalificación obligatoria.- Los deudores con crédito empresarial, así como los deudores con crédito PYME calificados con criterios de crédito empresarial, deberán ser recalificados cuando exista discrepancia de más de una categoría, entre la calificación otorgada por la EIF y la otorgada por otras EIF del Sistema Financiero, en categorías de mayor riesgo a la asignada por aquella. Dicha evaluación debe efectuarse al mes siguiente de expuesto el deterioro de calificación en la Central de Información Crediticia.

Excepcionalmente, la EIF podrá mantener la calificación original elaborando un informe de evaluación y calificación con el debido sustento e información financiera actualizada.

3.7. RÉGIMEN DE PREVISIONES

Previsiones específicas.- Como resultado de la evaluación y calificación de cartera según las pautas previamente establecidas, las EIF deben constituir provisiones específicas diferenciadas por moneda sobre el saldo del crédito directo y contingente de sus prestatarios, según los porcentajes siguientes:

**Cuadro: 3 Créditos
en MN o MNUFV**

Categoría	Empresarial - Microcrédito - PYME (Directos y Contingentes)		Vivienda (Directos y		Consumo (Directos y Contingentes)		
	Al Sector Productivo	Al Sector No Productivo	(1)	(2)	Antes del 17/12/2009	A partir del 17/12/2009 Hasta 16/12/2010	A partir del 17/12/2010
A	0%	0.25%	0.25%	3%	0.25%	1.5%	3%
B	2.5%	5%	5%	6.5%	5%	6.5%	6.5%
C	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
D	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
E	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
F	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: Recopilación de Normas Para Servicios Financieros

- (1) Esta categoría contempla:
- a) Créditos hipotecarios de vivienda,
 - b) Créditos hipotecarios de vivienda de interés social y
 - c) Créditos de vivienda de interés social sin garantía hipotecaria.
- (2) Se encuentran en esta categoría;
- a) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria,
 - b) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizados.

**Cuadro: 4
Créditos en ME o
MNMV**

Categoría	Empresarial – Microcrédito - PYME		Vivienda (Directos y Contingentes)		Consumo (Directos y Contingentes)		
	Directo	Contingente	(1)	(2)	Antes del 17/12/2009	A partir del 17/12/2009 Hasta 16/12/2010	A partir del 17/12/2010
A	2.5%	1%	2.5%	7%	2.5%	5%	7%
B	5%	5%	5%	12%	5%	8%	12%
C	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
D	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
E	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
F	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: Recopilación de Normas Para Servicios Financieros

- (1) Esta categoría contempla:

- a) Créditos hipotecarios de vivienda,
- b) Créditos hipotecarios de vivienda de interés social y
- c) Créditos de vivienda de interés social sin garantía hipotecaria.

(2) Se encuentran en esta categoría;

- a) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria
- b) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizados.

Previsiones específicas para créditos con garantías autoliquidarles.- Las EIF, al momento de constituir la previsión por incobrabilidad de cartera que resulte del proceso de evaluación y calificación de sus prestatarios, pueden excluir del saldo directo y contingente, los importes correspondientes a la garantía auto liquidable.

Para el efecto, el Directorio y la alta gerencia deben establecer, diseñar, aprobar e implementar, según corresponda, políticas y procedimientos referidos a la administración y los tipos de garantías que pueden ser aceptadas como auto liquidables.

Las políticas y procedimientos deben enmarcarse dentro de un proceso de gestión de riesgos que considere los riesgos inherentes de la utilización de este tipo de garantías, debiendo considerar al menos lo siguiente:

- a) Que sea convertible en efectivo y puede ser aplicada de forma inmediata a la deuda, sin que implique el incurrir en costos adicionales;
- b) Que cumpla con todas las formalidades legales que hacen efectivos los derechos de la EIF sobre la garantía, evitando en todo caso el pacto comisorio o la dependencia de la voluntad de terceros;
- c) Que sea valorable técnicamente, de modo que en todo momento refleje su valor neto de realización.

Se excluyen de esta definición la garantía hipotecaria.

Previsiones específicas para créditos con garantía de Fondos de Inversión Cerrados.- Las EIF al momento de constituir la previsión específica por los créditos

que cuentan con la garantía de un Fondo de Inversión Cerrado y/o Fondo de Garantía administrado por una entidad financiera que cuente con calificación de riesgo en la categoría de grado de inversión y cuyo objeto además de realizar inversiones en valores y/o activos sea el de garantizar créditos; pueden excluir del saldo directo y contingente los importes correspondientes a la garantía recibida.

3) Previsiones específicas para créditos con garantías hipotecarias:

Las EIF, al momento de constituir la previsión por los créditos que cuenten con garantía hipotecaria en primer grado sobre bienes inmuebles, registradas en Derechos Reales, debidamente perfeccionadas en favor de la EIF, deben aplicar la siguiente fórmula para la determinación del monto de las provisiones que deben constituir:

$$\text{Previsión} = R(P - 0.50 \cdot M)$$

Dónde:

- R:** Porcentaje de previsión para cada categoría de riesgo según tabla definida en el presente Artículo.
- P:** Importe del capital de los créditos con garantía hipotecaria.
- M:** Menor valor entre el valor "P" y el valor del avalúo del bien inmueble en garantía (valor comercial menos el 15%).

En base a los lineamientos establecidos determinar, con base en la revisión de una muestra representativa de prestatarios elegidos al azar y bajo criterios estadísticos, por medio de procedimientos informáticos u otros orientados a lograr un mayor alcance, la frecuencia de casos en los que existan desviaciones o incumplimientos con las políticas crediticias y procedimientos establecidos y/o con sanas prácticas de otorgación y administración de créditos, entre ellas la falta de cualquiera de las siguientes:

- a)** Verificación domiciliaria y laboral, y ficha de datos actualizada, incluyendo documentos de identidad;

- b)** Comprobación de la fuente de ingresos y la estimación razonable de la capacidad de pago;
- c)** Verificación de los antecedentes de pago de deudas en entidades del sistema financiero y con otros acreedores, cerciorándose que el cliente no mantiene operaciones vencidas, en ejecución o castigadas;
- d)** Verificación de que el garante del cliente no tiene deudas en mora en las EIF y con otros acreedores, cuenta con la verificación laboral y domiciliaria respectiva y cumple con la documentación básica de identificación;

- e)** Verificación, cuando corresponda, de la existencia de garantías perfeccionadas, su adecuada valorización y de las medidas adoptadas para su protección y estado de conservación de las garantías;
- f)** Evidencia de que los créditos que eventualmente no cumplan con los requisitos establecidos en las políticas crediticias, hayan sido aprobados siguiendo los procedimientos de excepción pertinentes;
- g)** Documentación requerida por su política crediticia, tanto de la solicitud, aprobación como del contrato y las garantías;
- h)** Evidencia del seguimiento periódico sobre el domicilio, la situación financiera, actividad del cliente y destino del crédito de acuerdo a sus políticas;
- i)** Verificación para el caso de créditos de consumo, de la aplicación de las políticas específicas para créditos de consumo mencionadas en los incisos e) y f) del presente Artículo;
- j)** Verificación para el caso de créditos refinanciados, de la aplicación de la política para créditos refinanciados mencionada en el inciso c) del presente Artículo.

En los créditos PYME calificados por días mora, créditos de consumo, vivienda y

microcrédito, cuando la frecuencia de los casos con desviaciones o incumplimientos sea igual a 10%, la EIF debe constituir y mantener una previsión genérica del 1% sobre el saldo total de los créditos correspondientes a la población de la cual proviene la muestra. Por incumplimientos superiores al 10%, adicionalmente, por cada 1% de desviación se debe constituir y mantener previsiones genéricas del 0.1%.

Esta previsión genérica no es adicional a la establecida por efecto de la aplicación del numeral 1, sino que se aplica la mayor de ambas.

Por otra parte, se debe estimar, con base a los reportes de la CIC de ASFI, el efecto de calcular el riesgo de los clientes que a la vez son deudores morosos o con problemas en otras EIF, aplicando los siguientes criterios:

- 1) La calificación de mayor riesgo obtenida por cada cliente en el resto del sistema.
- 2) La calificación de mayor riesgo obtenida por cada cliente en el resto del sistema, siempre y cuando el monto correspondiente a dicha calificación sea superior al monto concedido por la propia EIF.

Las estimaciones efectuadas bajo este procedimiento, deben formar parte de la gestión de riesgos de la EIF a efecto de realizar el seguimiento a aquellos casos en los que el riesgo del cliente en otras EIF sea mayor al expuesto en la propia EIF.

Las disposiciones del presente Artículo deben ser aplicadas, de manera independiente y con los mismos efectos, por el auditor externo y las unidades de control de riesgo crediticio de las EIF.

3.8. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del Directorio.- Son responsabilidades del Directorio u órgano equivalente, entre otras:

- 1) Es deber del Directorio, Gerencia General y demás administradores responsables de la actividad crediticia, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones y calificaciones, asumiendo responsabilidad por las mismas. La calificación asignada por una EIF puede ser independiente a la asignada por otra EIF.
- 2) Garantizar la constitución y funcionamiento de la Gerencia o Unidad de riesgos, para que ésta actúe con independencia del área comercial y su efectividad en el proceso de evaluación y calificación de la cartera de créditos.
- 3) Examinar en forma trimestral, la suficiencia del nivel de provisiones de la cartera de créditos y expresar su conformidad sobre la misma, debiendo ser puesta en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas u órgano equivalente como parte de los estados financieros. Las actas del Directorio u órgano equivalente, deben contener las decisiones adoptadas con relación a la calificación de la cartera de créditos y el nivel de provisiones requeridas y constituidas, quedando constancia de los votos disidentes. Copias notariadas de dichas actas de Directorio deben ser remitidas a ASFI, dentro de los treinta (30) días siguientes al trimestre correspondiente.

Responsabilidad del auditor externo.- El auditor externo debe efectuar la revisión de los procedimientos aplicados para la calificación de deudores, debiendo emitir un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como de la razonabilidad de la aplicación de sus políticas y procedimientos de recalificación y la suficiencia en provisiones.

Asimismo, las EIF deben solicitar a sus auditores externos incluir en su revisión anual,

- (i) la verificación de la aplicación correcta de los regímenes de provisiones específicas,
- (ii) la verificación de los procedimientos crediticios aplicados a empresas reestructuradas y
- (ii) la verificación del correcto registro del Código de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDEC) de las operaciones crediticias, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Dichas verificaciones deben ser incorporadas como un acápite dentro de la información complementaria en el capítulo correspondiente a cartera.

3.9. GARANTÍAS

Aspectos generales.- Las garantías se constituyen como la fuente alternativa de repago de las obligaciones del prestatario en una EIF. La cobertura de las mismas debe estar en función a las políticas establecidas, el importe de los créditos y el análisis del riesgo del prestatario.

La garantía puede referirse a una garantía real, garantía personal y/o garantía por tecnología de otorgación de préstamos que una EIF tiene desarrollada, entre las cuales están contempladas las garantías no convencionales; para mitigar el riesgo de crédito y proteger el cumplimiento de obligaciones derivadas de un préstamo.

Las garantías forman parte integrante del proceso crediticio, por lo cual la EIF debe mantener un registro actualizado de las mismas y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, protección y tasación, cuando corresponda.

Operaciones de crédito debidamente garantizadas.- A efectos de considerar lo establecido en el Artículo 455° de la LSF, se considerará como operaciones de crédito debidamente garantizadas, las siguientes:

- 1) La parte del saldo del crédito que está respaldada con cualquiera de las garantías reales detalladas en el Artículo 3° de la presente Sección.

- 2) Operaciones de microcrédito debidamente garantizadas, cuyas características se encuentran detalladas en el Libro 2°, Título I, Capítulo I de la RNSF.
- 3) Operaciones de crédito de consumo debidamente garantizadas, cuyas características se encuentran detalladas en el Libro 2°, Título I, Capítulo II de la RNSF.
- 4) Operaciones de crédito al sector público debidamente garantizadas, cuyas características se encuentran detalladas en el Libro 2°, Título I, Capítulo VI, Sección 2, Artículo 3° de la RNSF.
- 5) Operaciones de crédito agropecuario debidamente garantizadas, cuyas características se encuentran detalladas en el Libro 2°, Título I, Capítulo IV, Sección 3 de la RNSF.
- 6) Operaciones de crédito de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizadas, cuyas características se encuentran detalladas en el Libro 2°, Título I, Capítulo IX, Sección 2 de la RNSF.
- 7) Operaciones de crédito al sector productivo, otorgadas con garantías no convencionales de acuerdo a las condiciones detalladas en el Libro 3°, Título II, Capítulo V, Sección 5 de la RNSF.

La sumatoria de los saldos de operaciones de crédito de las entidades bancarias que no se encuentren debidamente garantizadas, no podrá exceder 2 veces el patrimonio neto de la entidad. Dicho límite podrá ser ampliado hasta 4 veces el patrimonio neto de la entidad siempre y cuando el exceso se origine por créditos al sector productivo.

Garantías reales.- Las entidades de intermediación financiera para exceder el límite del cinco por ciento (5%) de su patrimonio neto, hasta el máximo de veinte por ciento (20%) que establece el Artículo 456 de la Ley de Servicios Financieros-, pueden considerar las siguientes garantías reales:

- 1) Hipotecas sobre bienes inmuebles, tales como terrenos urbanos y rurales, edificios, edificaciones en plantas industriales, casas y departamentos para vivienda u oficinas. Las hipotecas deben estar registradas, con las

formalidades de ley, en el “Registro de derechos reales”.

2) Garantías prendarias:

- a) Prendas industriales sobre maquinarias de uso industrial y prendas sobre vehículos, registradas con las formalidades de Ley.

Las EIF deben contar con la respectiva certificación del registro efectuado, otorgado por la oficina competente;

- b) Prendas con o sin desplazamiento de mercadería, productos agropecuarios o productos terminados.

En los contratos con garantía prendaria sin desplazamiento, debe existir una cláusula por la que el deudor se obliga a mantener en su poder el bien objeto de la prenda o que ésta se encuentra en poder de un tercero depositario, quienes en su caso responderán del deterioro o disminución en su valor, que pudiera afectarlo. Por lo menos cada seis meses, la EIF debe efectuar una visita de inspección de la garantía y elaborar un informe firmado por el depositario.

- 3) Bonos de prenda (*warrants*), expedidos por un almacén general de depósito, respaldados por mercadería o productos terminados en depósito de fácil realización comercial.
- 4) Avals, fianzas o cartas de crédito “*stand by*” emitidas por bancos extranjeros calificados de primera línea por una empresa de prestigio internacional, según lo establecido en el Artículo 2º, Libro 3º, Título VI, Capítulo I, Sección 2 de la presente Recopilación de Normas, o emitidas con arreglo al Convenio de pagos y créditos recíprocos. El vencimiento de las fianzas, avals o cartas de crédito “*stand by*” deben ser superior al vencimiento de la operación de crédito que garantizan en, cuando menos, quince días.

Adicionalmente, cuando se traten de cartas de crédito “*stand by*”, éstas deben ser irrevocables y pagaderas a su sola presentación.

- 5) Valores endosados en favor de la EIF y entregados a ésta para su custodia. Son válidos únicamente aquellos valores emitidos o avalados por el Tesoro General de la Nación y Banco Central de Bolivia.
- 6) Las garantías autoliquidables que cumplan con todas las características establecidas en el Numeral 1, Artículo 1º, Sección 3 del presente Reglamento.
- 7) Documentación que respalda las operaciones de importación, tratándose de créditos documentarios, endosada en favor de la EIF, sin restricciones. En este caso, las pólizas de seguro sobre los bienes importados deben también endosarse en favor de la EIF.
Esta garantía es válida hasta el momento en que la EIF autoriza la desaduanización de la mercadería consignada a su favor.
- 8) Documentación que respalda las operaciones de exportación, tratándose de créditos documentarios, que certifican que el pago será efectuado directamente al Banco o a través de éste, al exportador.

Esta garantía es válida hasta el momento en que el Banco recibe el pago del banquero del exterior.

- 9) Documentación que respalda la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Inversión Cerrado, el mismo que debe contar con calificación de riesgo en la categoría "Grado de Inversión" establecido en el Anexo A, del Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo.
- 10) Documentación que respalda la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Garantía constituido bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2 del Libro 3º, Título VI, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La entidad financiera administradora del fideicomiso, realizará el pago de la garantía emitida por el Fideicomiso, únicamente cuando se cumplan con las condiciones establecidas para el otorgamiento de la garantía en el respectivo contrato.

Los bienes hipotecados, prendados o con *warrants*, deben contar en todo momento con seguros vigentes que respondan a los riesgos que los pueden afectar.

Las pólizas correspondientes a garantías hipotecarias y prendarias deben estar endosadas a favor de la EIF y para el caso de garantías warrant, la póliza debe ser endosada a favor del Almacén general de depósito.

Las políticas crediticias de las EIF deben establecer la periodicidad del seguimiento y control de las garantías.

El régimen de garantías establecido en el presente Artículo es aplicable tanto a créditos directos como a créditos contingentes y líneas de crédito.

Responsables de la valuación.- Para los bienes muebles o inmuebles, los avalúos deben ser efectuados por peritos inscritos en el Registro de peritos tasadores de las EIF.

En los préstamos para la construcción se puede considerar como garantía el valor del terreno y sólo se aumenta el valor de la garantía mediante los certificados de obra refrendados por técnicos en materia de construcción independientes al deudor.

Política de valuación.- Las EIF deben contar con políticas específicas para el avalúo y actualización del valor de bienes inmuebles o muebles recibidos en garantía, sean éstos precederos o no.

Las políticas específicas para la valoración de las garantías no convencionales, deben considerar lo establecido en la Sección 4 del Reglamento de Garantías no Convencionales.

CAPITULO IV

MARCO DE LA RESPUESTA

4. GUIA METODOLOGICA PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EN LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

4.1. INTRODUCCION.-

La necesidad de las entidades de intermediación financiera en cada una de las diversas operaciones que realiza, la obligan a adaptarse a los constantes cambios que el Sistema Financiero y el Gobierno exigen y afrontar nuevos retos.

Sumando a estos cambios se incrementan los niveles de riesgos, ya sea por la complejidad de las operaciones o por la diversificación de productos, entre otros; como respuesta a esta necesidad de contrarrestar estos riesgos se implementan y por normativa de la autoridad reguladora las entidades de intermediación financiera deben implementar y tener una Unidad de Auditoría Interna, con el propósito de que esta contribuya a proporcionar mayor seguridad en el desarrollo de cada una de las operaciones, evaluando los controles y procedimientos que sean adecuados y eficientes.

En el presente capítulo se ha desarrollado una guía que ofrece al auditor interno los lineamientos para ejecutar una identificación de operaciones de cartera que ameriten una evaluación y calificación de cartera.

4.2. IMPORTANCIA DE LA GUIA.-

Esta guía contiene lineamientos propuestos para desarrollar una Auditoría de la Cartera de Créditos enfocada especialmente en la detección de operaciones de crédito que meriten ser recalificadas y por consiguiente asignarles una mayor previsión por factores de Riesgos, constituyéndose en una herramienta muy importante que facilitara la conducción del trabajo del Auditor Interno.

4.3. OBJETIVO DE PROPUESTA

4.3.1. OBJETIVO PRINCIPAL

- “Proponer la estructura de una Guía de Evaluación y Calificación de Cartera que contribuya a la Unidad de Auditoría Interna de las Entidades de Intermediación Financiera, a efectuar una adecuada recalificación de créditos en el proceso de la Auditoría de la Cartera de Créditos.

4.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

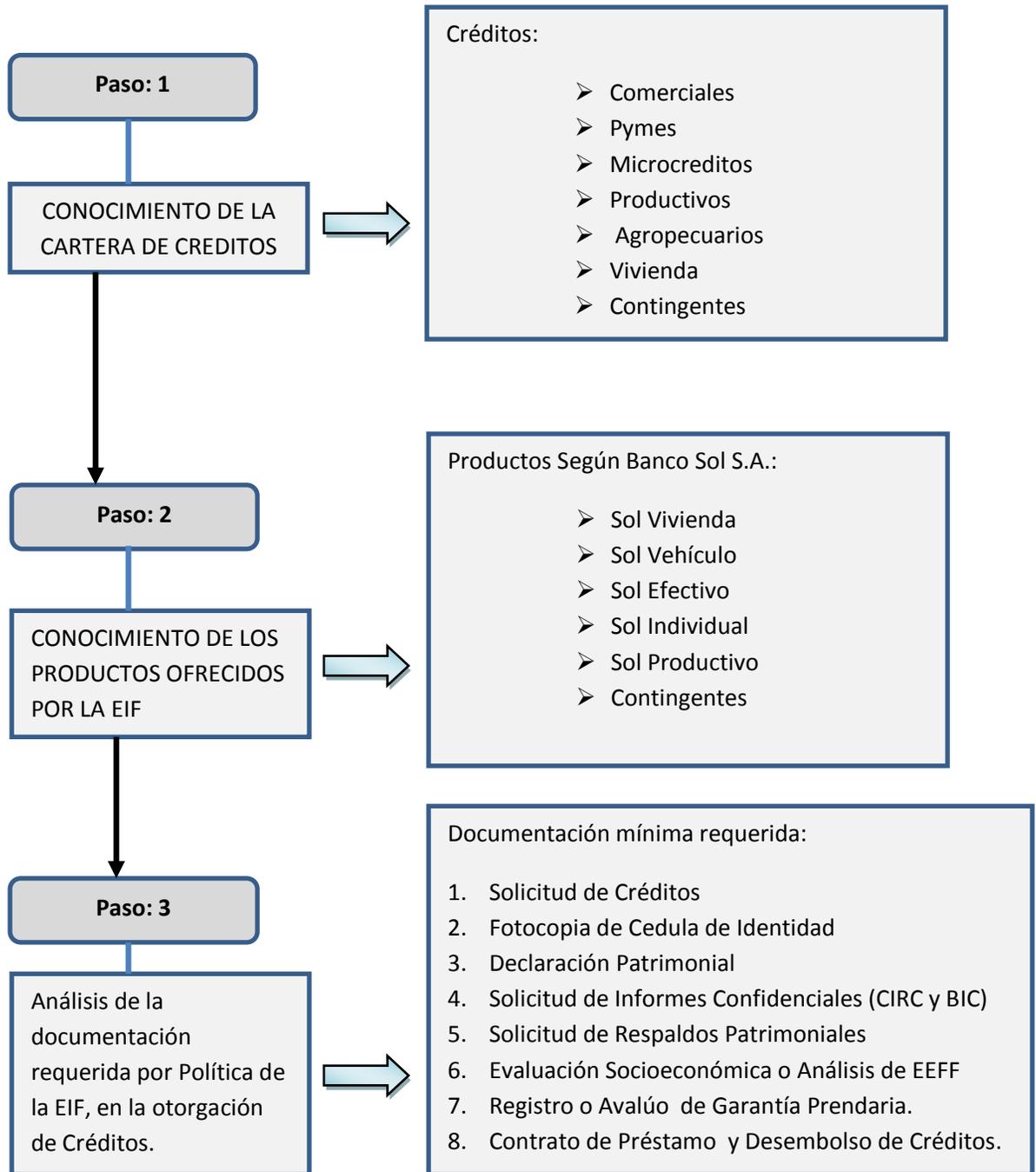
- Proponer una estructuración de todas las observaciones que deben ser identificadas, en el proceso de revisión de la cartera de créditos de una entidad de intermediación financiera.
- Proporcionar un ejemplo de la aplicación de la presente Guía de Evaluación de Cartera, la cual se encuentra acorde a datos e información actual aplicada a nivel nacional.

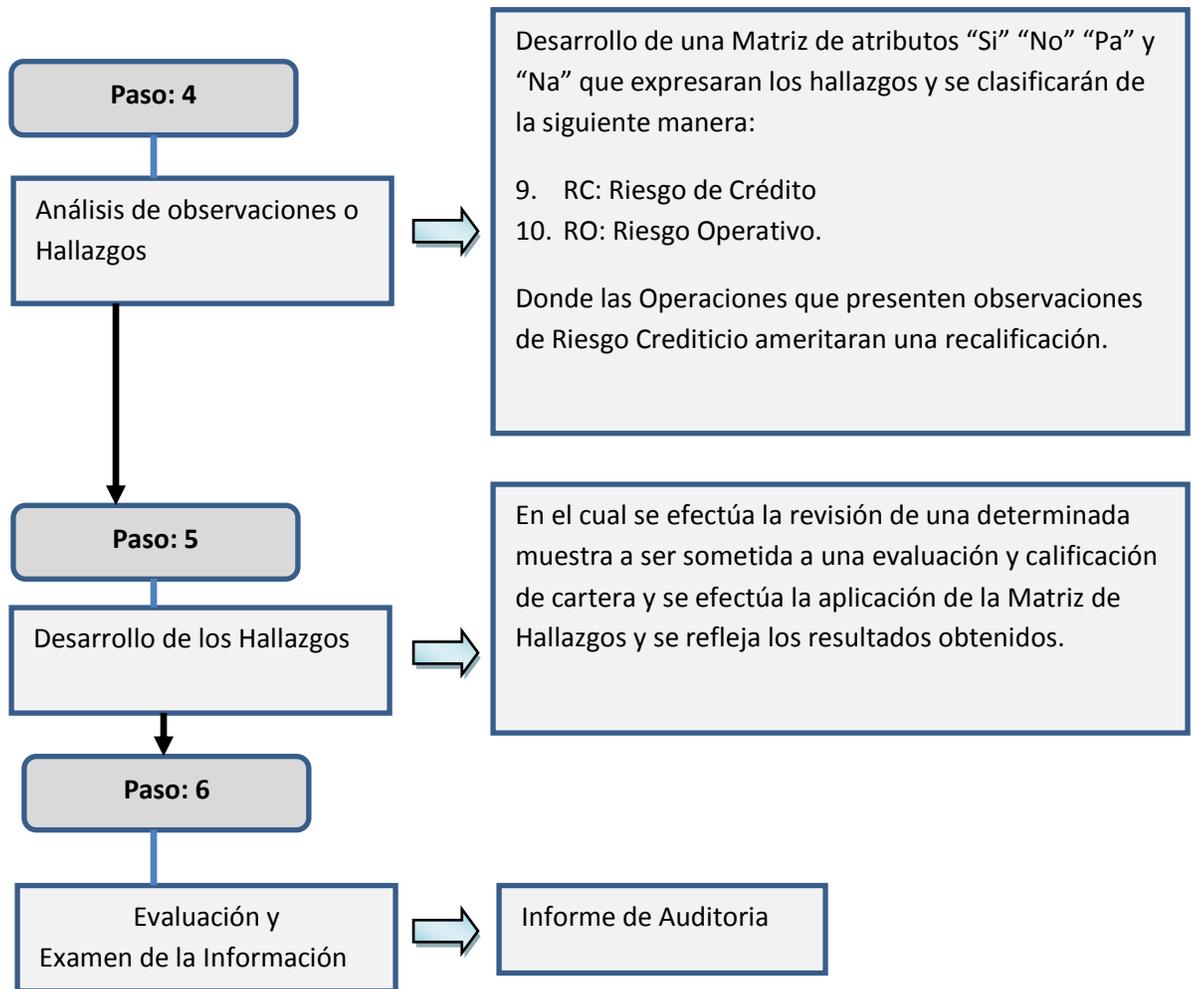
5. DIAGRAMA MODELO DE GUIA PARA AUDITORIA INTERNA, EN LA EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA

5.1. Descripción de Guía para Auditoría Interna, en la Evaluación y Calificación de Cartera

A continuación se detallan algunos lineamientos que deben servir de guía para una evaluación de la Cartera de Créditos mediante los siguientes pasos:

GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS





Paso 1

5.2. CONOCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS

Adquirir conocimiento de los créditos que otorgan las Entidades de Intermediación Financiera de acuerdo a lo que establece la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por la Autoridad correspondiente, el cual detalla los siguientes:

Crédito empresarial: Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Gran Empresa.

Crédito PYME: Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Mediana Empresa y Pequeña Empresa.

Microcrédito: Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios, con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades. Por el tamaño de la actividad económica se encuentra clasificado en el índice de microempresa.

De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF el microcrédito puede ser clasificado como:

- **Microcrédito Individual:** Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía.
- **Microcrédito Solidario:** Microcrédito concedido a un grupo de prestatarios, conformado por personas naturales, con garantía mancomunada o solidaria.

Microcrédito Debidamente Garantizado:

Cuadro: 5 – Condiciones Microcrédito Debidamente Garantizado

Monto	Tipo de Garantía	Desplazamiento?	Valor Comercial de la Garantía	Sujeta a Registro	Miembros del grupo
-------	------------------	-----------------	--------------------------------	-------------------	--------------------

Monto	Tipo de Garantía	Desplazamiento?	Valor Comercial de la Garantía	Sujeta a Registro	Miembros del grupo
Menor igual a 140.000 Bs.	Solidaria	NA	NA	NA	Igual mayor a 3
Menor igual a 95.000 Bs	Prendaria de Bienes Muebles	Sin	Mayor al Monto del crédito	No	NA
Menor igual a 95.000 Bs	Personal	NA		No	NA
Indistinto	Real: Hipotecaria o Prendaria sujeta a Registro	Sin		Si	NA
	Depósito a Plazo Fijo	Con		No	NA

Fuente: Elaboración Propia

Crédito de vivienda: Todo crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para; Adquisición de terreno para la construcción de vivienda, Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal, Construcción de vivienda individual o Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal, según corresponda.

De acuerdo al tipo de garantía y/o tecnología crediticia utilizada por la EIF el crédito de vivienda puede ser clasificado como:

- ✓ **Crédito hipotecario de vivienda:** Todo crédito otorgado a personas naturales destinado exclusivamente para:
 - **i)** Adquisición de terreno para la construcción de vivienda
 - **ii)** Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal
 - **iii)** Construcción de vivienda individual
 - **iv)** Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal.

Cuadro: 6 – Condiciones Crédito de Vivienda

Monto	Tipo de Garantía	Desplazamiento?	Valor Comercial de la Garantía	Sujeta a Registro	Antigüedad Laboral	Plazo Crédito	Margen de uso Líquido Pagable
Indistinto	Real: Hipotecaria Sujeta a registro. Depósitos a Plazo	Sin Con	Mayor al Monto del Crédito	Si No	Mayor a 12 Meses	Indistinto	15% del Líquido pagable
Indistinto	Solidaria de Persona Física	NA	Mayor al Monto del Crédito	No	Mayor a 12 Meses	Menor igual a 24 meses	15% del Líquido pagable

Fuente: Elaboración Propia

Crédito de consumo: Todo crédito concedido a una persona natural, con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, amortizable en cuotas sucesivas y cuya fuente principal de pago es el salario de la persona o ingresos operaciones realizadas a través del sistema de tarjetas de crédito de personas naturales.

➤ De acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF el mismo puede ser clasificado como:

1. **Crédito de consumo a persona dependiente:** Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural asalariada.
2. **Crédito de consumo a persona independiente:** Es todo crédito de consumo concedido a una persona natural no asalariada.

Cuadro: 7 – Condiciones Crédito de Consumo

Monto	Tipo de Garantía	Desplazamiento?	Valor Comercial de la Garantía	Sujeta a Registro	Antigüedad Laboral	Plazo Crédito	Margen de uso Líquido Pagable
Indistinto	Real: Hipotecaria Sujeta a registro. Depósitos a Plazo	Sin Con	La Garantía debe mantener una relación de 1.5 a 1.	Si No	Mayor a 12 Meses	Indistinto	15% del Líquido pagable
Indistinto	Solidaria de Persona Física	NA	(Contar con la Garantía Solidaria de 2 personas naturales o 1 jurídica).	No	Mayor a 12 Meses	Menor igual a 18 meses	15% del Líquido pagable

La sumatoria de los saldos de operaciones de crédito de consumo otorgadas por entidades de intermediación financiera Bancarias, que no se encuentren debidamente garantizados, no podrán exceder una (1) vez su patrimonio.

La Vivienda de Interés Social.-

Es la vivienda con un valor comercial o costo final de construcción, incluido el precio del terreno, que no supera las 400UFV, aproximadamente Bs 740mil en el caso de un departamento y las 469 mil UFV, aproximadamente Bs 470 mil, para una casa.

¿Para qué casos se aplica la tasa de interés para vivienda social?

La regulación de la tasa de interés será para una única vivienda.

¿Quién fija las tasas de interés para la vivienda social?

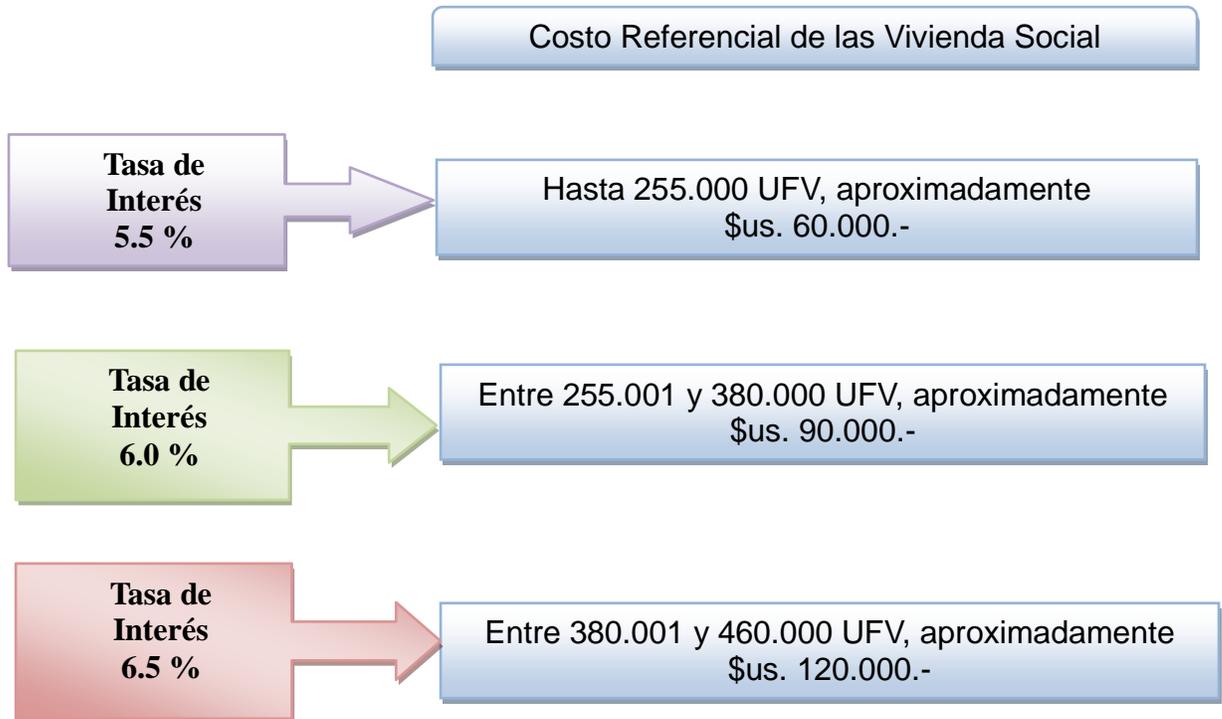
El gobierno tiene la potestad de fijar las tasas del crédito para vivienda de interés social, al igual que del crédito para el sector productivo.

¿Qué pasa si la Entidad Financiera no quiere dar créditos con una tasa menor o igual a la tasa fijada por el Gobierno?

La Ley de Servicios Financieros prevé esta situación por lo que faculta al Gobierno a determinar niveles mínimos de crédito que las entidades deben otorgar con estas características.

El incumplimiento de los niveles de cartera y de tasas de interés, estará sujeto a severas sanciones.

Gráfico: 6 - Condiciones Crédito de Vivienda Social



FUENTE: Elaboración Propia

Paso 2

5.3. CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA EIF

Como se puede apreciar a continuación se pueden apreciar los tipos de productos que ofrece una Entidad de Intermediación Financiera en este caso Banco Solidario S.A., como se puede observar no necesariamente los créditos ofrecidos por la Entidades de Intermediación Financiera son iguales a los descritos por la normativa ASFI esto debido a que la EIF cambian las denominaciones en función a su giro específico o nicho de mercado como se aprecia a continuación:

Producto	Plazo	Monto en \$us
Sol Individual	Hasta 36 meses para Capital de Operación Hasta 120 meses para Capital de Inversión	Hasta \$us 250.000
Sol Vivienda	Hasta 180 meses con garantía Hipotecaria Hasta 60 meses sin garantía Hipotecaria Hasta 48 meses sin garantía Hipotecaria debidamente Garantizado	Hasta \$us 250.000; con Hipoteca Hasta Bs140.000; sin hipoteca Hasta Bs95.000; sin hipoteca debidamente garantizado
Sol Efectivo Asalariados Formales	Hasta 24 meses con garantías diferentes a las Hipotecarias Hasta 60 meses con garantías hipotecarias y/o auto liquidables	Hasta \$us 10.000
Sol Efectivo Asalariados Informales	Hasta 18 meses con garantía diferente a la hipotecaria	Hasta \$us 3.000
Sol Efectivo Funcionarios	Desde 3 meses como mínimo hasta 18 meses	Hasta el 25% del ingreso disponible del funcionario
Sol Vehículo	Hasta 60 meses con garantía hipotecaria de vehículo o inmueble	Desde \$us 6.000 hasta \$us 50.000 vehículos nuevos y Desde \$us 6.000.- hasta \$us 35.000 vehículos usados.
Sol DPF	De acuerdo al Plazo de vigencia del DPF	Acorde al monto del DPF
Sol Crecer	Hasta 24 meses con garantías diferentes a las Hipotecarias	Hasta \$us 2000
Sol Productivo	Hasta 36 meses para Capital de Operación Hasta 120 meses para Capital de Inversión	Hasta \$us 250.000; destinado actividad Productiva o cadena productiva
Sol Agropecuario	Hasta 36 meses para Capital de Operación Hasta 120 meses para Capital de Inversión	Hasta \$us 250.000; destinado actividad Agropecuaria
Sol Vivienda Social	Hasta 180 meses con garantía hipotecaria del inmueble adquirido	Hasta UFVs 400.000 Hasta UFVs 460.000 Hasta UFVs 184.000
Boletas de Garantía	De acuerdo a Solicitud del Cliente /Persona Natural o Jurídica	De acuerdo al Monto solicitado

FUENTE: Productos ofrecidos por Banco Sol S.A.

Paso 3

5.4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR POLÍTICA DE LA EIF, EN LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS.

Normativa Crediticia

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
C.1.1 Solicitud de Créditos	Art. 2° Formularios Generados - Solicitud de Créditos - Croquis (llenado para cada actividad evaluada) - Declaración Patrimonial	20/10/2014	Se incluye en el Anexo 1 de Requisitos Generales los requisitos para la pequeña y mediana empresa	02/05/2014
	Cuando el Codeudor es una tercera persona, se debe llenar una Solicitud de Créditos, Croquis y Declaración patrimonial por separado.			
	En operaciones Bajo Línea no se debe llenar Croquis (siempre y cuando no haya cambiado de dirección) y la Declaración Patrimonial.	02/12/2013	Se incluyen en el Croquis las declaraciones para cliente y Asesor de Créditos (firmas como respaldo de visita in situ)	20/10/2014
	Art. 3° Respaldo de Declaración: Se debe presentar fotocopias de los documentos respaldatorios de los principales activos declarados. En inventarios se respalda cuando superen el 25% del activo declarado (se puede respaldar con la hoja de inventarios).		Se debe elaborar croquis de la actividad secundaria	20/10/2014 - 02/01/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	En solicitudes superiores a Bs 140,000.- o su equivalente en dólares y para toda operación PYME se deberá detallar en la hoja de inventarios, el inventario de maquinaria y equipo, materia prima, productos en proceso, productos terminados y mercadería (acorde a la actividad del cliente).	
	Art 5° Se norma el registro del tiempo de tramitación del crédito en la hoja de ruta.	15/11/2012
	Art. 6° Verificación de Condiciones para Créditos de Vivienda de Interés Social: Se debe contar con el formulario en el cual se establezca el cumplimiento de las condiciones y de la tasa de interés que corresponda.	05/03/2014
	Dentro de los Requisitos Generales se modifica el termino de "Tener una antigüedad mínima de un año en el oficio o 6 meses como propietario en el negocio actual" a "TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE UN AÑO EN LA ACTIVIDAD ACTUAL (COMO PROPIETARIO) DE ESTOS, POR LO MENOS 6 MESES DEBE ESTAR REALIZANDO LA ACTIVIDAD EN LA UBICACIÓN ACTUAL"	07/10/2013
	Dentro de los Requisitos Generales Para Clientes de Pequeña y Mediana Empresa se especifica que debe tener 1 año mínimo en la ubicación actual y 2 años de experiencia en el mismo oficio o rubro. Personas Naturales en el segmento de pequeña empresa debe tener permanencia en el mismo domicilio de 1 año ininterrumpido.	02/05/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
Se incluye presentación de SEGIP, incluyendo en formularios de Solicitud de Créditos y Declaración Patrimonial la autorización de consulta	02/01/2015
Se aclara que se debe elaborar croquis de todas las actividades evaluadas	02/01/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Se establecen requisitos para Boletas de Garantía: Carta de Solicitud, Copia/fotocopia de Licitación pública o nota de adjudicación o contrato preliminar.	
	Se establece experiencia productiva mínima requerida en la actividad y en la zona de 2 años. Para actividades secundarias la experiencia mínima requerida en la actividad es de 6 meses.	23/06/2014
C.2.1 Consulta de Informes Confidenciales	Art 1° La consulta de Cliente CPOP debe ser realizada una vez superada la etapa de evaluación.	12/03/2014
	La verificación de Registro Único SEGIP se deberá obtener hasta antes de realizar el Comité de Créditos.	02/01/2015
	Art 2° Todos los participantes del crédito deben contar con los informes confidenciales y SEGIP En operaciones Bajo Línea se debe contar con informes confidenciales del deudor, codeudor (cónyuge o tercero) y garante personal cada vez que se otorgue una operación de crédito. El informe de Cliente CPOP se solicitará para el Titular de la operación.	12/03/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
Se modifica la Declaración Patrimonial, incluyendo el campo de Moneda Nacional y/o Dólares (llenado en función a la moneda del crédito)	09/11/2015
C.2.1 Consulta de Informes Confidenciales	
	Se habilita la autorización para consulta de cliente CPOP, se aclara que la consulta debe realizarse para titular, la fecha de corte debe corresponder a la misma que el informe confidencial, se establece la revisión y

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Art. 3° La consulta de persona Física Natural se debe realizar de ASFI y BIC por número de CI de los participantes. La consulta por número de NIT Reporte de cuentas clausuradas a la CIC de la ASFI para solicitudes mayores a Bs 140,000.- o su equivalente.	26/06/2015
	Consulta de Cliente CPOP para persona física natural por número de CI y por número de NIT	12/03/2014
	Art. 5° Nota Rectificatoria, cuando se presente la misma en el informe confidencial, se deberá generar el reporte individual disponible en el sitio WEB de la red Supernet de la ASFI y dicho reporte se archivará en la carpeta de créditos.	23/10/2015
	Art 6° Cuando los informes confidenciales de BIC reporten a una persona como cónyuge la misma deberá necesariamente participar de la operación de crédito o solicitar la debida excepción de no participación registrando en el formulario de excepción el nombre completo o número de CI para la revisión en la base de datos del Banco.	23/10/2015
	Art 6° La información negativa corresponde solo a calificación diferente de A o B (salvo reprogramaciones en el mismo Banco); demandas y juicios y a operaciones vencidas en casas comerciales se deberá contar con el respectivo descargo para continuar con la operación de crédito solicitada.	07/10/2013

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
verificación por los niveles de aprobación y se establece el archivo del informe en créditos desembolsados y rechazados.	
Se habilita la autorización para consulta de registro Único SEGIP	02/01/2015
Se elimina la consulta por nombre de ASFI y BIC para personas físicas naturales.	26/06/2015
Se incluye nota rectificatoria.	23/10/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 9° - Los informes de BIC y ASFI deben ser actualizados cuando cambie la Base de Datos de ASFI o BIC, se actualizara la consulta impresa solo de la Base actualizada</p> <ul style="list-style-type: none"> - La consulta de Cliente CPOP debe mantener el mismo corte que los informes confidenciales - La consulta de SEGIP será válida siempre y cuando se haya realizado la consulta posterior a la solicitud de créditos. <p>Art. 10 Todos los niveles de aprobación son responsables de que todas las operaciones cuenten con los informes BIC; ASFI, SEGIP y la existencia del informe CPOP</p> <p>Art 11° Se debe archivar en la carpeta operativa los informes confidenciales, CPOP y SEGIP de los clientes con crédito otorgado.</p>	<p>07/10/2013 12/03/2014 02/01/2015</p> <p>12/03/2014</p> <p>07/10/2013 12/03/2014 02/01/2015</p>		
<p>C.2.2 Levantamiento de la Evaluación Económica</p>	<p>Art 1° La evaluación de la actividad secundaria se realizara cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) se consideren estos ingresos dentro de la determinación de la capacidad de pago. b) La aplicación del crédito se para esta actividad secundaria <p>Art 1° Se deberá evaluar a los garantes personales hasta los Bs. 95,000.- este monto podrá ser excedido hasta los Bs. 140,000 en créditos al sector productivo.</p>	<p>20/05/2013</p> <p>05/06/2013</p>	<p>C.2.2 Levantamiento de la Evaluación Económica</p> <p>Se modifica Informes a presentar en Operaciones Bajo Línea, aclarando que deben ser elaborados por el Asesor de Créditos.</p> <p>Se incluye dentro de la evaluación económica la presentación de la Hoja de Trabajo como respaldo de la visita In Situ (puede ser llenada con bolígrafo o lápiz).</p>	<p>02/12/2013</p> <p>10/02/2014 - 20/10/2014</p>

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 1° Evolución patrimonial se aplica para operaciones mayores a Bs. 70,000.- y no aplica para cliente nuevos</p>	01/02/2013	Se amplía condiciones para créditos a funcionarios de ASFI	01/04/2014
	<p>Art 1° La hoja de inventarios aplica solo para actividades principales, garante y actividad secundaria (estos últimos siempre y cuando el mismo supere el 25% de los activos declarados). En caso de que los clientes cuenten con cantidades considerables de inventarios se podrá utilizar cuadros, inventarios reportes formales proporcionados por el cliente siempre que estos sean verificados y lleven la firma y sello del Asesor y del cliente.</p>	02/09/2013 y 20/10/2014	En Art 2° se incluye que debe realizarse evaluaciones socioeconómicas y visitas correspondientes para evidenciar el funcionamiento del negocio para créditos superiores a Bs 140,000.- o su equivalente en USD. Se incluye Anexo 28 Informe comercial para la evaluación de operaciones para pequeña empresa informal, Anexo 29 Informe comercial de operaciones de Pequeña (formal) y mediana empresa.	02/05/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 1° Formulario socio ambiental se levantara por UNICA vez mientras el cliente no cambie de actividad (no aplica para personas jurídicas, asalariados, sol DPF; operaciones bajo línea).</p>	07/02/2012	Se aclara que la hoja de trabajo puede presentar variaciones con la evaluación hasta un 10% y el balance no necesariamente debe ser llenado completamente.	23/06/2014
	<p>Art 1° Para operaciones mayores a Bs. 140,000.- se deberá utilizar Informe Comercial para la evaluación de operaciones de Microcrédito/Dependiente superior a Bs 140,000.- Para Operaciones de clientes de Pequeña y Mediana Empresa se deberá utilizar el Informe Comercial para la Evaluación de Operaciones de Pequeña y Mediana Empresa.</p>	08/06/2015 y 23/07/2015	Se elimina la hoja de trabajo y se aclara que el inventario es para deudor, garante y actividad secundaria siempre y cuando supere el 25% del activo declarado.	20/10/2014
	<p>Art 1° Croquis de construcción/Informe de zona de riesgo aplica solo para créditos de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado.</p>	04/02/2013	Se elimina informe comercial para operaciones de Pequeña Empresa Informal y Pequeña formal y Mediana Empresa (anexos 28 y 29).	02/12/2014
	<p>Art 2° La Evaluación Económica llenada y firmada por el Asesor de Créditos más el croquis de ubicación de domicilio y negocio (firmado por el cliente y el Asesor de Créditos) es suficiente respaldo de la visita In Situ.</p>	20/10/2014	Se incluye dentro de los documentos que debe contener la	02/01/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Art 2° Cuando el cliente tenga varios puestos de venta/locales para desarrollar su actividad económica se deberá contar con el croquis de cada uno de ellos.	01/02/2012
	Art 2° Para clientes independientes que soliciten un préstamo para inicio de otra actividad, la operación deberá ser ingresada por el producto Sol Individual, Sol Productivo o Agropecuario según corresponda.	25/09/2015
	Art 3° Los cónyuges de todos los participantes: deudor, codeudor, garante deben participar de la operación de crédito salvo autorización de excepción (a partir de subgerencia de créditos). Si el/la cónyuge no participa de la operación de crédito solo se deberá considerar el 50% del patrimonio de la famiempresa.	02/09/2013
	Art 3° Si la cónyuge no participa por razones de viaje al interior/ exterior, por problemas de renovación de CI, problemas de salud se deberá contar con el Anexo 19 de Solicitud de consulta de informes confidenciales para realizar obligatoriamente la respectiva consulta de informes confidenciales.	01/02/2013 y 02/12/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
carpeta operativa la consulta de SEGIP.	
Se establece que debe calcularse el 12.71% sobre el salario bruto en asalariados informales.	02/02/2015
Se establece que el Gerente de Agencia debe verificar las razones de excepción de no participación de cónyuge en clientes nuevos.	01/04/2015
Se renombra los informes comerciales.	08/06/2015 - 23/07/2015
Se eliminan los anexos para operaciones mayores a Bs 140,000.- anexo 11, 14, 15 y 16 que son incluidos dentro del informe	23/07/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
			comercial.	
	<p>Art 3° Cuando se otorgue crédito a un cliente por primera vez y se solicite excepción de cónyuge el Gerente de Agencia deberá verificar las causas de la excepción para constatar si los mismos mantienen coherencia con la información detallada en el formulario de autorización de excepción.</p>	01/04/2015	Se modifica el instructivo de llenado de la evaluación económica y evaluación agropecuaria (periodo de gracia) y consideraciones para sector turismo y propiedad intelectual.	01/09/2015
	<p>Art 4° El historial crediticio y hoja de endeudamiento se imprimen del deudor, codeudor y garantes Para todo cliente que no haya tenido crédito directo (deudor, codeudor) indirecto (garante) en el Banco, no es necesario la impresión de estos reportes.</p>	07/10/2013	Se incluye que para créditos de personas independientes con destino inicio de actividad nueva se debe ingresar como Sol Individual, Productivo o Agropecuario según corresponda.	25/09/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Según mapa de proceso, los historiales y endeudamientos pueden ser posteriores a la evaluación económica, luego de determinar la capacidad de pago del cliente se imprimen los historiales y se completa la documentación de la carpeta operativa (consulta CPOP y Segip).	07/10/2013 y 02/01/2015
	Art 6° Se considera grupo económica a las personas naturales y jurídicas que mantengan entre si alguna relación de a) Propiedad b) Administración c) Garantías d) Actividad e) Aplicación del crédito	01/02/2012
	Art 11° Para otorgar operaciones bajo línea de crédito el Asesor de Créditos debe elaborar: - Informe de Operaciones Bajo Línea (anexo 22) independiente del monto de la operación. - Flujo de caja actualizado para operaciones con montos mayores a Bs 140,000.- Se debe contar con la Hoja de Control de Líneas de Crédito emitida por el sistema (anexo 23)	02/12/2013
	Art 12° Se podrá otorgar como máximo 3 créditos paralelos (que pueden tener el mismo producto o diferente).	15/11/2012 y 02/12/2013
	Art 13° Para otorgar créditos paralelos e independientemente en su monto, producto o aplicación del crédito, se deberá proceder a levantar una nueva evaluación económica y verificar el correcto uso de los fondos del crédito anterior (activa).	01/02/2012
	Art 14° La otorgación de Créditos a funcionarios de ASFI debe cumplir con todo lo establecido en el libro 2° Operaciones, título I Colocaciones Capítulo VII de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.	01/04/2014
	Art 15° Como deudor (funcionario de ASFI) no se debe comprometer más del 30% del líquido pagable del haber	01/04/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia		Vigencia

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	mensual, como codeudor para este cálculo debe deducir el servicio de otras obligaciones indirectas.	
	Art 16° Los Funcionarios de ASFI quedan prohibidos de garantizar a terceras personas.	01/04/2014
	Art 18° Se debe contar con carta de solicitud de autorización dirigida al Director Ejecutivo de la ASFI y cuyo contenido detalle las condiciones de aprobación del crédito.	01/04/2014
	Dentro la documentación que debe tener la carpeta operativa se debe presentar para Garantes personales asalariados Certificado de trabajo original y aportes a la AFP original.	07/10/2013
	Respaldos de Inmueble son también minutas de transferencia donde figure el nombre del vendedor y comprador. En el caso de Documentos privados donde figure el nombre del vendedor, comprador y abogado. Se debe presentar adicional a esto un documento que acredite el derecho propietario del vendedor (impuesto, título de propiedad, folio real, ruat) es decir tradición decenal del bien.	15/11/2012
	Los respaldos de pasivos de entidades reguladas NO SON EXCEPCIONABLES para clientes, pueden ser excepcionables para garantes a partir de Subgerencia Regional de Créditos y la cuota se determinara en base al monto original del préstamo declarado, tasa de interés y cuota, dejando constancia escrita de los cálculos realizados en la evaluación socioeconómica.	15/11/2012
	Los respaldos de pasivos de entidades no reguladas SON EXCEPCIONABLES para clientes, a partir de Subgerencia Regional de Créditos y la cuota se determinará en base al monto original del préstamo declarado, tasa de interés y cuota, dejando constancia escrita de los cálculos realizados en la evaluación socioeconómica.	15/11/2012
	Se establece el llenado de la hoja de costos, evaluación económica y hoja de inventarios en hoja electrónica y el mismo se debe adjuntar en la carpeta operativa (ya no debe ser	10/02/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia	
	llenada con bolígrafo).				
	Se establece que para Asalariados informales se debe calcular el 12.71% sobre el salario bruto.	02/02/2015			
	En instructivo de llenado de evaluación económica se establece consideraciones para el periodo de gracia (enfocado para crédito al sector productivo) el mismo no será necesario si la compra, implementación, prueba y producción no supere el pago de la primera cuota.	01/09/2015			
C.2.3 Avaluó, Recepción y Revisión de Documentación por Tipo de Garantía	Art 1° Garantías Autoliquidables Depósitos de dinero en caja de ahorro, DPF's en el Banco o de Entidades de Primer Nivel, bloqueadas en la Entidad de Deposito de Valores (EDV) a favor del Banco. El Banco no acepta garantías líquidas: DPF al portador y DPF de entidades financieras y públicas.	05/05/2014	C.2.3 Avaluó, Recepción y Revisión de Documentación por Tipo de Garantía	Se modifica lo que debe verificarse en los bienes a ser tomados en garantía no sujeta a registro.	05/03/2014
	Art 2° Garantías Hipotecarias de Vivienda o Vehículo que sean de propiedad del solicitante o terceros pero que participen como garantes hipotecarios. La garantía está registrada bajo las formalidades de ley. Deben ser primera y única a favor del Banco se podrán aceptar hipotecas previas cuando se traten de compras totales de deudas a una o más entidades.	01/02/2012		Se modifica el anexo 8 de montos límites aclarando que se pueden realizar combinaciones de garantía respetando los montos límites para cada tipo de garantía.	01/04/2014
	Art 3° En Garantías prendarias de Mercadería se deberá constituir sobre productos de alta probabilidad de venta y liquidación. En garantías no sujetas de registro los bienes deberán estar en actual uso, buen funcionamiento y tener un adecuado grado de comercialización.	05/03/2014		Se establece que podrá ser Garantía del crédito los DPF's bloqueados en el EDV.	05/05/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 3° Garantías prendarias de Actividades Secundarias se deberá verificar la existencia de la actividad y de los bienes a preñar.</p>	01/02/2012	Se incluye que en renegociación de tasas para créditos de Vivienda de Interés Social, el avalúo será válido siempre que no supere los 2 años. Se aclara que la póliza de maquinaria y equipo debe ser contratada anualmente.	23/06/2014
	<p>Art 3° Garantía de Terceros (prendaria) siempre y cuando el propietario ingrese como garante personal de la operación.</p>	01/02/2012		
	<p>Art 4° Garantía Personal, deberá demostrar patrimonio neto declarado (activos menos pasivos) a) Una persona física individual o conjuntamente con su cónyuge podrá garantía máximo dos operaciones en el Banco. El garante y su cónyuge serán considerados como UNA PERSONA FISICA. b) A partir de la tercera garantía, el crédito será aprobado por el nivel superior al establecido en las autonomías. c) Para garantías cruzadas debe existir autorización del nivel superior al que aprueba la operación.</p>	01/02/2012	Se incluye en otras garantías el inciso c) de fondo de garantía y se modifica la relación de cobertura (1 a 1).	01/04/2015
	<p>Art 5° inciso b) Documentos en Custodia de inmuebles o vehículos de propiedad del solicitante o de tercero siempre y cuando participe de la operación de crédito. Se debe adjuntar a partir de los Bs. 40,000.- certificado alodial (60 días de validez) o certificado de vista rápida para inmuebles (5 días de validez).</p>	01/02/2012		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 5° inciso c) Fondo de Garantía es la garantía que cobertura de forma parcial el capital de una operación, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para operaciones de Vivienda de Interés Social, se podrá utilizar hasta el 20% del crédito, cuando el financiamiento cubra el valor total de la compra de vivienda. - Para operaciones al Sector Productivo, se podrá utilizar hasta el 50% del crédito, ya sea el destino del crédito capital de inversión u operación. <p>Se establece la relación de cobertura del Fondo de Garantía de 1 a 1.</p>	01/04/2015		
	<p>Art 6° La recepción de documentos originales sean garantía o no de una operación deben ser remitidos para su custodia al Área de Catastro.</p>	01/02/2012		
	<p>Art 7° Los Avalúos de garantías sujetas a registro deben ser realizados por peritos autorizados y calificados por la Gerencia Nacional de Créditos y asignados mediante guardián V.2 Se exceptúa los bienes respaldados por Bonos en Prenda que podrán tener una valuación pericial efectuada por un Almacén General de Depósitos mediante sus propios peritos.</p>	15/11/2012		
	<p>Art 7° En hipotecas de vehículos nuevos la factura proforma, factura comercial u otro documento similar sustituye el avalúo siendo el valor comercial del bien el registrado en dicho documento.</p>	23/06/2014		
	<p>Art 7° En garantía prendaria de maquinaria sujeta a registro la factura proforma o factura comercial sustituye el avalúo pericial.</p>	01/02/2012		
	<p>Art 7° En inmueble se debe discriminar la valoración en terrenos y construcciones. En vehículos se debe avaluar por separado los acoples o chatas y equipos de gas natural.</p>	01/02/2012		
	<p>Art 7° En mercadería hasta Bs. 140,000.- el avalúo es realizado por el Asesor de Créditos mediante en el Anexo 1 Avalúo de garantía mercadería.</p>	01/02/2012		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	
				Vigencia
	<p>Art 8° Garantía No Sujeta a registro el Avalúo es realizado por el Asesor de Créditos en los siguientes formularios (llenados en moneda nacional o dólares):</p> <p>a) Prendaria de bienes del Negocio/Familia donde se debe tomar el valor comercial (según el instructivo de llenado el valor de los bienes deben ser iguales a los de la evaluación económica)</p> <p>b) Prendaria de Semoviente en el Avalúo de Garantía Semoviente.</p> <p>c) Garantes personales no evaluados y Documentos en custodia el valor es determinado del Formulario de Solicitud y Declaración patrimonial para determinar el valor del patrimonio del cliente/garante</p> <p>d) Garantes evaluados se determinará su patrimonio con la Evaluación Act. Secundaria/Garantes personales (garantes independientes) - Evaluación Asalariados y Solicitud, Declaración Patrimonial (garantes dependientes).</p> <p>A partir del 09/11/2015 se debe registrar los valores comerciales de las garantías en la moneda del crédito.</p>	07/10/2013 y 09/11/2015		
	<p>Art 9° Cuando el cónyuge no participe en la operación de crédito:</p> <p>Se deberá considerar el 50% del valor de la garantía prendaria cuando el cónyuge: se encuentre de viaje, presente algún impedimento de salud, radique en el exterior, trabaje o resida en lugares de difícil acceso donde el Banco no tiene Acceso, el cliente se encuentre separado o el cónyuge hubiera fallecido y no se pueda documentar adecuadamente esta situación.</p>	02/12/2014	Se elimina el considerará el 100% del valor de la garantía cuando: el cliente se encuentre separada por 2 años o más - Ó el cónyuge hubiera fallecido y no se pueda documentar.	02/12/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia		
			Vigencia		
	<p>Art 10° Validez del Avalúo para garantías sujetas a registro</p> <ul style="list-style-type: none"> • No será necesario actualizar el avalúo durante el periodo de vigencia del crédito. • Para nuevos créditos la antigüedad máxima de un avalúo es de 6 meses desde la fecha de elaboración hasta la aprobación del crédito. • Para refinanciamiento y paralelos el avalúo será válido siempre y cuando no exceda los 2 años para inmueble y 1 año para bienes muebles (incluye vehículos). • En caso de renegociación de tasa de créditos de vivienda de interés social, el avalúo será válido siempre y cuando no exceda los 2 años de antigüedad. 	01/02/2012 y 23/06/2014			
	<p>Art 11° Una garantía podrá cubrir una o más operaciones de crédito, mientras se mantengan las relaciones establecidas.</p>	07/10/2013			
	<p>Art 12° No será necesario que la garantía que ingresa como adicional en una operación de crédito cumpla con el criterio de cobertura. El garante personal sea evaluado o no deberá contar con capacidad de pago.</p>	15/11/2012			
	<p>Art 13° Se modifica los montos límites de la garantía prendaria siendo el monto máximo de cobertura de Bs. 70,000.- en garantía prendaria, personal y documentos en custodia; en garantía semoviente se establece el monto límite de Bs 56,000.-</p>	07/10/2013			
	<p>Art 14° Se podrá realizar la combinación de cualquier tipo de garantía con otras, siempre y cuando la combinación de las mismas cubra las relaciones de cobertura y monto máximo que pueden cubrir.</p>	01/04/2014			
	<p>Art 18° La póliza de seguro contra pérdida por robo total o accidente, así como incendio y aliados de Prenda Sujeta a Registro, debe ser contratada por el cliente ANUALMENTE y la prima resultante debe ser pagada por anticipado por el primer año y ser renovada anualmente hasta la cancelación del crédito.</p>	23/06/2014			

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia		Vigencia
	Sección VII Liberación, sustitución y Adición de garantías deberá contar con la autorización del nivel inmediato superior al que aprobó la operación original, se deberá coordinar con el Área Legal para verificar si se requiere en cualquiera de los casos una adenda al contrato.	01/02/2012			
C.3.1 Revisión y Análisis de la Op. de Créditos	Art 1° Se establece que en los Comités de Créditos la participación del Gerente de Agencia no aplica cuando se trata de operaciones mayores a USD 20,000.- del sector productivo, debiendo ser realizados solamente a partir del Subgerente Regional Productivo.	01/06/2015	C.3.1 Revisión y Análisis de la Op. de Créditos		
	Art 3° Cuando el riesgo total final a ser aprobado sea mayor a Bs. 140,000.- puede requerirse la participación de un funcionario de la Unidad de Admisión y Seguimiento Crediticio en el comité.	02/04/2012			
C.3.2 Revisión y Análisis de la Operación en la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia	Art 1° La Unidad de Gestión y Admisión Crediticia debe revisar operaciones mayores a Bs 140,000.- o su equivalente al tipo de cambio contable, así como aquellas operaciones de menor monto pero que hacen que el endeudamiento total del cliente supere los Bs 140,000.-	02/05/2014	C.3.2 Revisión y Análisis de la Operación en la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia		
	Art 2° La revisión y opinión del a Unidad de Gestión y Admisión Crediticia debe ser emitida antes del último nivel de Aprobación. Esta Unidad debe emitir opinión favorable o desfavorable respecto de la operación de crédito. Si la opinión de la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia es desfavorable, rechaza la operación la misma deberá ser aprobada por el Gerente Nacional de Créditos.	02/05/2014			
	Art 4° El funcionario de la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia es responsable de verificar la documentación de la carpeta operativa misma que debe encontrarse de acuerdo a las normas de la política de créditos, las desviaciones que se encuentren deben ser registradas en el formulario de "Valoración Socioeconómica".	02/05/2014			

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 6° El funcionario de Gestión y Admisión Crediticia se debe archivar de manera codificada la documentación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la carpeta operativa se tendrá una copia de la evaluación que se constituye en: <ul style="list-style-type: none"> a) Valoración Socioeconómica. b) Análisis Financiero c) Formulario de visita - La segunda copia de todos los documentos mencionados anteriormente debe ser archivada en una carpeta a nivel Regional/Nacional. 	02/05/2014	Se actualizan los formularioS de valoración socioeconómica, análisis financiero y formulario de visita.	23/10/2015
C.3.3 Aprobación de Créditos	<p>Art 4°Autonomías para reprogramaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1ra y 2da Reprogramación: firma del nivel de autonomía del nivel correspondiente para el monto de la operación reprogramada, mas las firmas del Subgerente Regional de Créditos o Subgerente Regional Productivo y Gerente Regional (si el monto supera la autonomía del Gerente Regional deberá ser aprobada por la autonomía que corresponda llegando como máximo a la Gerencia General) - 3ra Reprogramación: firma correspondiente del nivel de autonomía mas las firmas del Subgerente Regional de Créditos o Subgerente Regional Productivo y Gerente Regional (si el monto supera la autonomía del Gerente Regional deberá ser aprobada por la autonomía que corresponda llegando como máximo a la Gerencia General) <p>Los plazos definidos para la reprogramación de una operación de crédito, serán independiente del nivel de autonomía.</p>	01/02/2014	C.3.3 Aprobación de Créditos	Se fusiona la 1ra y 2da reprogramación.
	<p>Art 10° Los responsables de cumplir con la regularización de las excepciones cuando correspondan dentro del plazo establecido son el Gerente de Agencia y el Subgerente Regional de Créditos. Para créditos mayores a USD 20,000.- del sector productivo, los responsables son el Asesor Comercial y el Subgerente Regional Productivo.</p>	26/06/2015		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 14° No se podrá efectuar desembolsos con cargo a Línea de Crédito si esta registra alguna operación en mora o calificación diferente a "A", en cualquiera de las operaciones ya desembolsadas o en el sistema financiero nacional incluyendo deudas indirectas.</p>	01/02/2012	Se incluye la sección VII de Fondo de Garantía.	23/04/2015
	<p>Art 15° Se podrán refinanciar/renovar una o más operaciones bajo línea de Crédito, mediante otra operación bajo línea, siempre cuando las operaciones originales hubiesen tenido la misma aplicación de crédito, contando con la carta de autorización de cancelación de la operación original y la cancelación de los intereses, la cuota no debe ser menor a la operación original.</p>	01/02/2012	Se incorpora al funcionario autorizado para el envío de las solicitudes de otorgación de garantías al administrador FOGAVISP BSO.	01/06/2015
	<p>Sección VII Fondo de Garantía Art 17° Para operaciones mayores a USD 20,000.- el Subgerente Regional Productivo/Subgerente Regional de Créditos (en las regionales que correspondan) y para operaciones menores a USD 20,000.- el Gerente de Agencia, deberá enviar al Administrador FOGAVISP BSO los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de Solicitud de Cliente - Carta de Solicitud del Banco al Fondo de Garantía - Resolución de créditos debidamente firmada por los niveles correspondientes. - Evaluación socioeconómica/ Informe de solicitudes de Microcrédito mayor a Bs 140,000.-/Informe Comercial para evaluaciones de PYME/ Evaluación crediticia Asalariados. - Informe de Valoración Socioeconómica generado por el Área de Gestión y Admisión Crediticia, si corresponde. 	<p>23/04/2015 26/06/2015</p>	Se incluye al Subgerente Regional de Créditos (en las regionales que correspondan) para el envío de solicitudes al Fondo de Garantía en función a lo establecido al Subproceso C.2.2 Levantamiento de información, evaluación socioeconómica e informe de valoración	26/06/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
			socioeconómica en los casos que correspondan.	
C.5.1 Preparación del desembolso	<p>Art 4° Para la elaboración del Contrato de Préstamo se debe contar con la resolución de créditos aprobada por todos los niveles autorizantes. Toda operación de crédito debe estar fundamentada mediante un contrato o título de crédito, aún si la misma se otorga bajo contrato de línea de crédito. En contratos de operaciones bajo línea de crédito se requerirá la firma del deudor principal, codeudor y no así de los fiadores personal hipotecarios, prendarios, cónyuges gananciales u otras relaciones (el contrato de Línea de crédito ya cuenta con la firma de todos).</p>	02/12/2013	C.5.1 Preparación del desembolso	Se actualiza la norma de líneas de crédito.
	<p>Art 5° Se debe realizar el reconocimiento de firmas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto de la operación o línea de crédito sea mayor a USD 3,000.- o su equivalente, salvo que existiera garantías sujetas a registro o autoliquidables. - El monto de la operación bajo línea sea mayor a USD 3,000.- o su equivalente. 	02/12/2013		02/12/2013

Normativa	Condición Actual	Vigencia
C.5.2 Desembolso del Crédito	<p>Art 1° Cuando se tenga garantías Liquidadas (DPF y Caja de ahorro): Si el DPF es propio, verificar que se encuentra bloqueado en el sistema del EDV Si el DPF es ajeno, enviar carta al Banco emisor solicitando el bloqueo en el sistema EDV y contar con la respuesta haciéndonos conocer que se procedió con el bloqueo y que el único autorizado para levantar el bloqueo es Banco Sol.</p>	05/05/2014
	<p>Art 3° Cuando se trate de compra de cartera cuyo monto sea mayor a BS 70,000.- o su equivalente, se deberá cancelar el pasivo mediante cheque de gerencia.</p>	23/06/2014
	<p>Art 6° En refinanciamiento/renovación se deberá cancelar el interés de la operación original por separado antes del desembolso de la nueva operación.</p>	01/02/2012
	<p>Art 8° El Encargado de Operaciones de Agencia/Asistente de Atención al Cliente/ Asistente de Atención al cliente PR, al momento del desembolso debe informar al cliente todas las condiciones detalladas en el protocolo para desembolsar operaciones crediticias.</p>	05/05/2014

	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
C.5.2 Desembolso del Crédito	<p>Se modifica que se debe verificar que el DPF se encuentre bloqueado en el EDV si es ajeno debe enviarse carta al Banco Emisor solicitando el bloqueo en el sistema EDV y contar con la respuesta haciéndose conocer que se procedió con el bloqueo. Se incluye el protocolo de desembolsos.</p>	05/05/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	Art 9° El Encargado de Operaciones de Agencia/Asistente de Atención al Cliente/ Asistente de Atención al cliente PR, debe imprimir el Acuerdo de Condiciones de Crédito y hacer firmar al cliente en conformidad con las condiciones detalladas en el mismo, que debe ser anexado en la carpeta operativa.	05/05/2014		
C.5.3 Archivo de Carpeta Operativa y Custodia de la Carpeta Legal	Art. 1° Cada semana el Encargado de Operaciones de Agencia debe remitir los documentos de desembolso al Área de Catastro Regional para su custodia de Operaciones con garantía Liquida o Documentos en custodia.	26/03/2013		
	Art. 2° El Encargado de Operaciones de Agencia debe enviar a Catastro el Contrato de Crédito, la Orden de Desembolso, Tabla de Amortización (firmado por el cliente), Formulario de Seguro de Desgravamen en un plazo de 24 horas después de realizado el desembolso.	01/02/2012		
C.6.1 Realización del Seguimiento	Art 1°Estrategia 1: Seguimiento de Alertas tempranas realizada por el asesor de Créditos.	01/02/2012		
	Art 1° Estrategia 2: seguimiento a créditos de vivienda con: a) Créditos Hipotecarios destinados a Compra o Construcción. b) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria. c) Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizados. d) Créditos hipotecarios de Vivienda de Interés Social e) Créditos de Vivienda de Interés Social sin garantía hipotecaria f) Créditos desembolsados por montos superiores a Bs 140,000.- o USD 20,000.- (que no cumplan con los criterios establecidos) Estos seguimientos los realiza el Asesor de Créditos como máximo hasta los 120 días del desembolso. Por muestreo la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia realizará seguimiento a las acciones descritas.	01/02/2012 05/03/2014 02/12/2014	C.6.1 Realización del Seguimiento Se modifica la estrategia 4 seguimiento a operaciones reprogramadas y se modifica el Art. 5° plazo de entrega de seguimiento ex post	01/02/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 1° Estrategia 3: Reevaluación: a) Líneas de Crédito por montos superiores a Bs 140,000.- o USD 20,000.-, cada 12 y como máximo 15 meses del desembolso se reevaluará al cliente b) Por montos desembolsados a montos mayores a USD 50,000.- y saldo mayor a USD 30,000.- o su equivalente en Bs (no incluye operaciones bajo línea, ni créditos otorgados a Emigrantes) se reevaluará cada 24 meses y como máximo 27 meses del desembolso Realizados por el Asesor de Créditos utilizando el formulario de reevaluación al crédito. Por muestreo la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia validará la información registrada por los Asesores de Crédito.</p>	<p>02/05/2014 02/12/2014</p>	<p>Se incluye en la estrategia 2 los Créditos de vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizados, Hipotecarios de Interés Social, y sin garantía hipotecaria de interés social y se cambia el plazo de 90 a 120 días</p>	<p>05/03/2014</p>
	<p>Art 1° Estrategia 4: Seguimiento a Op. Reprogramadas se debe realizar cumplidos los 3 meses y como máximo hasta el mes 6 de efectivizada la reprogramación. Realizado por la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia, utilizando el formulario de Seguimiento Crediticio.</p>	<p>01/02/2014 02/12/2014</p>	<p>Se modifica el artículo 1° en lo referente a la estrategia 3 (seguimiento al destino del crédito y aplicación de fondos para op. De Bs 140,000.- o USD 20,000.-) Estrategia 4 (Líneas de Crédito por montos superiores a Bs 140,000.- o USD 20,000.-)</p>	<p>02/05/2014</p>

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
			<p>anualmente, montos mayores a USD 50,000.- y saldo mayor a USD 30,000.- o su equivalente en Bs debe ser cada 24 a 27 meses). Se renombra la estrategia 4 por 5, se aclara los funcionarios encargados en el Art. 2°</p>	
	<p>Art 2° Los formularios originales deben ser archivados en la carpeta operativa. Las copias de los seguimiento deben ser archivados en Agencia y las copias de revaluación deberán ser entregadas a la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia.</p>	02/12/2014	<p>Se incluye la selección de muestra en Art 5° y en el Art 6° se incluye que la UGyAC debe verificar todos los casos que presentan observación en algún campo e informar al GR con copia de GNC, SGNMicro, SGNCPyME y JNGyAC. Se crea el anexo 4 de seguimiento individual para</p>	23/06/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Art 3° En caso de identificarse riesgos potenciales en la tarea de seguimiento, los responsables de realizar la tarea, deberán informar al responsable de la Agencia solicitando acciones preventivas y/o correctivas a tomar.	02/12/2014
	Art 5° El Encargado de Gestión de Créditos determinara de manera aleatoria y por muestreo estadístico el detalle de operaciones (incluye al sector productivo) por Regional. Los listados serán enviados trimestralmente.	01/02/2014 23/10/2015

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
visitas ex post y se actualiza el anexo 5 de consolidación de seguimiento ex post	
El Art 1° incluye en la Estrategia 2 seguimiento al destino del crédito (op. De Bs 140,000.- o USD 20,000.-) y Estrategia 3 solo revaluación del crédito aclarando los formularios a utilizar y que los responsables son los Asesores de Crédito y por muestreo aleatorio la UGyAC revisará. Estrategia 4 reprogramación se aclara que la UG yAC es	02/12/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 6° Se harán visitas a clientes para verificar las actividades de campo realizadas y la confiabilidad de la información levantada por los Asesores de Créditos. Se debe realizar la Visita In Situ para verificar la Actividad, Monto del Préstamo y Dirección del negocio o domicilio, se debe realizar la visita hasta encontrar al cliente o codeudor, los responsables son Gerente Regional, Subgerentes Regionales de Crédito, Gerente de Agencia o Rotativos y Encargados de Créditos. Las visitas serán realizadas dentro de los 90 días posteriores a la generación de los reportes. Como constancia de los reportes se deberá llenar el formulario de Seguimiento Ex post a operaciones de crédito, el mismo deberá ser archivado en Agencia. La consolidación de la información debe ser llenado en el anexo de Consolidación de seguimiento Ex Post a operaciones de crédito, llenado por el responsable, el Subgerente Regional de Créditos los consolidara y remitirá a la Unidad de Gestión y Admisión Crediticia (GyAC). La Unidad de G y AC deberá identificar observaciones y reportarlas al Gerente Regional con copia a Gerencias Nacionales de crédito. De identificarse en las visitas que el Asesor de Créditos no efectuó las actividades reportadas se deberá proceder a tomar las medidas disciplinarias de acuerdo a Reglamento Interno</p>	<p>01/02/2014 23/06/2014 23/02/2015</p>	<p>responsable de su seguimiento. Art2° archivo de seguimiento y revaluación y Art 6° de visita a clientes se aclara el archivo de formularios</p> <p>Art 6° se aclara que se debe realizar la visita in situ para verificar la actividad, monto desembolsado y dirección del negocio o domicilio, hasta encontrar al cliente. La Unidad de GyAC debe identificar todos los casos que presentan observación en algún campo e informar al GR con copia de GNC, SGNMicro, SGNCPProductivo y JNGyAC. Se</p>	<p>23/02/2015</p>

Normativa	Condición Actual	Vigencia
C.7.1 Otorgación de Créditos a Clientes Antiguos	Art. 1° Para clientes Antiguos (que cuentan con una operación activa en el Banco), Antiguos Excelentes y Excelentes Únicos están liberados de presentar: a) Fotocopia de CI (excepto si esta vencidos o renovados). b) Factura de luz o servicios básicos (excepto si cambio de domicilio) c) Respaldos de activos (excepto cuando el cliente declare haber incrementado sus activos).	02/12/2014
	Art. 2° Solicitud de Créditos: aplica el Formulario de Solicitud de Créditos.	02/12/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia	
modifica el anexo 4 y 5 de seguimiento individual para visitas ex post y de consolidación de seguimiento ex post		
C.7.1 Otorgación de Créditos a Clientes Antiguos	Se incluye a Clientes POP, beneficios en garantías y reconocimiento de firmas	12/03/2014
	Se modifican los beneficios en tasa para clientes Excelentes (0.5%) y Excelentes Únicos (1%), según tarifario vigente	10/11/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Sección II Art. 4° <u>Para clientes Antiguos Excelentes y Excelentes Únicos se podrán otorgar créditos hasta Bs. 100,000.- o su equivalente con:</u></p> <p>a) Garantía prendaria (form. de prenda de bienes del negocio/familia)</p> <p>b) Garantía personal (un garante personal)</p> <p>c) Garantía de Documentos en custodia</p> <p>No requiere Evolución patrimonial</p> <p><u>Para Clientes POP se podrá otorgar créditos hasta Bs 85,000.- o su equivalente en dólares con:</u></p> <p>a) Garantía prendaria (form. de prenda de bienes del negocio/familia)</p> <p>b) Garantía personal (un garante personal)</p> <p>c) Garantía de Documentos en custodia</p> <p><u>Para Clientes Excelentes y Excelentes Únicos del Sector Productivo se podrá otorgar créditos hasta Bs 200,000.- o su equivalente en dólares con:</u></p> <p>a) Garantía prendaria (form. de prenda de bienes del negocio/familia)</p> <p>b) Garantía personal (un garante personal)</p> <p>c) Garantía de Documentos en custodia</p>	<p>07/10/2013</p> <p>12/03/2014</p> <p>26/06/2015</p>	<p>Se elimina la presentación la excepción de presentar croquis del domicilio o negocio solo cuando el cliente haya cambiado de dirección, debiendo presentar solo el croquis modificado y se elimina el anexo de solicitud de créditos Simplificada</p>	<p>02/12/2014</p>
	<p>Sección III Art. 5° Para clientes Excelentes y Excelentes Únicos el Gerente de Agencia sin importar la categoría podrá aprobar con la autonomía de Agencia Op. hasta Bs. 100,000.- independiente del plazo (solo para operaciones diferentes a las reales)</p>	<p>01/07/2013</p>	<p>Se incluye beneficios para clientes Excelentes y Excelentes Únicos del sector Productivo incrementando los límites para otorgar con otras garantías y garantía</p>	<p>26/06/2015</p>

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia	
			prendería a Bs 200,000.-		
	<p>Sección III Art 6° Reconocimiento de firmas para clientes:</p> <p>a) Excelentes a partir de USD 8,000.- o su equivalente al tipo de cambio contable (tienen rebaja de tasa automática de -0.5%).</p> <p>b) Excelentes Únicos a partir de USD 10,000.- o su equivalente al tipo de cambio contable (tienen rebaja automática de -1%).</p> <p>c) Clientes POP a partir de USD 4,000.- o su equivalente al tipo de cambio contable.</p> <p>Dichos beneficios también aplican para Líneas de Crédito y operaciones bajo línea.</p>	<p>01/07/2013</p> <p>10/11/2014</p> <p>12/03/2014</p> <p>23/10/2015</p>	<p>Se aclara que los beneficios de reconocimientos de firmas también aplican para Líneas de Crédito y operaciones Bajo Línea</p>	<p>23/10/2015</p>	
C.08 Renovar/Refinanciar Operaciones de Créditos	<p>Art 1° Requisitos para Renovación:</p> <p>a) Mora acumulada en los últimos 6 meses de 20 días en op. con cuotas semanales, quincenales o mensuales, en op. bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales el atraso es de 10 días en las 2 últimos pagos.</p> <p>b) capital pagado del 40% para clientes en 1ra secuencia, 30% para clientes a partir de la 2da secuencia. El 25% de capital para clientes en 1ra. Secuencia y 15% de capital a partir de la 2da. Secuencia para operaciones a otorgarse en el Sector Productivo.</p> <p>c) Capacidad de pago igual o mayor a la operación original.</p> <p>d) la cuota de la op refinanciada no puede ser menor a la de la op. Original. En caso del sector Productivo, la cuota podrá ser menor siempre y cuando, la(s) operación (es) a refinanciar haya(n) sido otorgada(s) con tasa no regulada.</p>	<p>01/02/2012</p> <p>28/05/2015</p> <p>26/06/2015</p>	C.08 Renovar/Refinanciar Operaciones de Créditos	<p>Se actualiza el inciso b) del Artículo 1° a El 25% de capital para clientes en 1ra. Secuencia y 15% de capital a partir de la 2da. Secuencia para operaciones a otorgarse en el Sector Productivo.</p>	<p>28/05/2015</p>
	<p>Para refinanciamiento son los mismo requisitos adicionalmente el Caedec destino y el tipo de crédito debe ser igual al de la op. Original.</p>	<p>01/02/2012</p>		<p>Se modifica el artículo 1° en el inciso d) la cuota de la op refinanciada no puede ser menor</p>	<p>26/06/2015</p>

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia		
				Vigencia	
				a la de la op. original. En caso del sector Productivo, la cuota podrá ser menor siempre y cuando, la(s) operación (es) a refinanciar haya(n) sido otorgada(s) con tasa no regulada.	
	Sección III- Art 3° Se podrá renovar/refinanciar una o más operaciones, mediante otra operación, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las operaciones originales deben haber tenido la misma aplicación del crédito.	01/02/2012			
	Art 4° Para proceder con el refinanciamiento/renovación se deberá verificar la correcta aplicación de fondos de la operación original.	01/02/2012			
	Art 5° Se podrá excepcionar a partir de Subgerencia de Créditos la capacidad de pago menor en Renovación de créditos.	01/02/2012			
	Art 6° Previo al desembolso se debe contar con la carta de Autorización de Cancelación de Operación de Crédito generada por el sistema, firmada por el cliente.	01/02/2012			
	Art 7° No se pueden refinanciar los productos Solidario y Sol DPF o clientes que tengan calificación mayor a "A".	01/02/2012			
C.9.1 Reprogramar Operaciones Crediticias	Art 1° Reprogramación Preventiva: Cuando la operación se encuentre vigente, pero se advierta que por situaciones específicas que su capacidad de pago se verá afectada corriendo el riesgo de posibles retrasos o incumplimientos se podrá realizar la reprogramación preventiva	01/02/2012	Operacione		

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Art 2° Se podrá reprogramar una o más operaciones en una sola operación independiente de la moneda en la cual fueron otorgadas, la operación con saldo mayor saldo deudor definirá las condiciones de la operación resultante	01/02/2012
	Art 3° No se podrá refinanciar operaciones donde el cliente presente situaciones irreversibles que afecten su capacidad y voluntad de pago de manera permanente	01/02/2012
	Art 4° Toda reprogramación deberá tener una evaluación económica, en la que se demuestre que el cliente tiene voluntad y capacidad de pago.	01/02/2012
	Art 5° Se podrá efectuar hasta 3 reprogramaciones de una operación de crédito	01/02/2012
	Art 6° La tasa de interés para la op. A reprogramar podrá ser menor entre la actual según tarifario y la originalmente pactada.	01/02/2012
	Art 7° Plazo según la Garantía: - Hipotecaria: El plazo máximo será de 10 años. - Otras Garantías: El plazo máximo será de 8 años. - Op. Que originalmente tenían garantía quirografaria: podrán mantener esta garantía, en tal caso la op. Deberá ser aprobada por el Gerente Nacional de Créditos.	01/02/2012
	Art 8° Las garantías aceptadas deben cubrir el nuevo crédito sin bajar la calidad de las recibidas inicialmente.	01/02/2012
	Art 9° Previo a la reprogramación el cliente debe cancelar los intereses corrientes, vigentes y vencidos, intereses penales (compensatorios), honorarios de abogado, gastos judiciales y otros que se presenten. Existe la posibilidad de que los	01/02/2012

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
Se modifica el Art 14° de calificación de créditos reprogramados en lo que respecta a la calificación mínima por el número de reprogramaciones realizadas	01/04/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	diferentes componentes puedan ser negociados Castigándolos parcial o totalmente. Los honorarios de abogado debe ser ser coordinados y aceptados por el Abogado a cargo del caso.	
	Art 10° La subrogación de la deuda a un Tercero, no se considera como reprogramación si se presenta una garantía y fuente de pago diferente, se tratará como crédito nuevo.	01/02/2012
	Art 11° Documentación se deberá incluir en la carpeta operativa del cliente: - Solicitud de Reprogramación. - Solicitud de Castigo de conceptos asociados al crédito. - Historial de Pagos aplicados a la operación original. - Estado de cuenta de la operación a la fecha de la reprogramación.	01/02/2012
	Art 13° Las operaciones Bajo Línea no son sujetas a reprogramación, de requerirse se dará de baja la línea de créditos y fusionar las operaciones bajo línea bajo una sola como cualquier otro crédito	01/02/2012
	Art 14° De acuerdo al número de reprogramaciones, la calificación podrá ser: - Primera: Mantiene la calificación de la operación original que esta siendo reprogramada - Segunda: mínima calificación "C", si la operación a ser reprogramada tiene mayor calificación mantiene la misma. - Tercera: "F".	01/04/2015

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia		Vigencia

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
C.14.1 Otorgar Créditos a Clientes PYME	<p>Art 2° El negocio o empresa debe encontrarse dentro de una actividad Lícita, no debiendo encontrarse dentro de las actividades no elegibles de la Política de Créditos. El destino del crédito deberá ser claro, detallado y de pleno conocimiento del Banco.</p> <p>En caso de clientes PYME:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona Natural: se otorgara a la unidad familiar, debiendo participar de la operación y firma de contrato de crédito el titular y cónyuge casados o no. - Persona Jurídica: deberá participar de la operación y firma de contratos de créditos los representantes legales y sus respectivos cónyuges en calidad de garantes personales. 	02/05/2014	Se actualiza el subproceso C.14.1 Otorgar créditos a clientes de Pequeña y Mediana Empresa, que contiene la descripción del mercado objetivo, procedimientos que abarcan desde la solicitud PYME hasta la aprobación y seguimiento	02/05/2014
	<p>Art 3° En la solicitud de Créditos se empleara la solicitud y declaración patrimonial.</p>	02/05/2014		
	<p>Art 5° Es imprescindible la visita y fotografía al negocio del cliente sea personal natural o jurídica, donde se evidencie la actividad económica su funcionamiento y volúmenes de inventario. Para personas naturales se deberá visitar también el domicilio obteniendo fotografía de la fachada del inmueble (no aplica para op. bajo línea. De contar con varios locales de venta que hayan sido considerados como fuente de repago se deberá presentar fotografías). Las fotografías deben contar con la fecha, firma y sello del Asesor de Créditos, dando fe de que se realizó la visita.</p>	02/05/2014	Art 7° se incluye respaldos de ingresos, las características de pequeña empresa se actualiza el Art 8° de herramientas de evaluación en Art 9° control de riesgos, se aclara en el punto 1) capacidad de pago que la evaluación se	02/12/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
			deberá determinar utilizando información financiera y patrimonial presentada por el cliente al SIN y corresponde sensibilización del flujo de caja	
	<p>Art 6° Evaluación: El Balance General debe contar con respaldos documentario de los activos declarados, de los pasivos declarados, se deberá contar con el extracto o boleta de último pago. Para personas naturales que mantengan deudas en entidades no reguladas se podrá realizar una simulación de pagos únicamente cuando la entidad no proporcione documentos en forma individual.</p>	02/05/2014	Se modifica el cargo de Asesor Productivo por Asesor Comercial	27/11/2015
	<p>Art 7° Respaldos de Ingresos: 1) Pequeña Empresa: - Balance General presentado al SIN de por lo menos la última gestión. - Estados de Resultados auditados y presentados al SIN. - Comprobantes de IVA e IT de por lo menos los 3 meses. - Nota aclaratoria de contador o Auditor (si corresponde). - Flujo de caja proyectado con los supuestos respectivos, firmado por el cliente. 2) Mediana Empresa: - Balance General presentado al SIN de por lo menos las 2 últimas gestiones. - Estados de Resultados auditados y presentados al SIN. - Comprobantes de IVA e IT de por lo menos los 3 meses. - Nota aclaratoria de contador o Auditor (si corresponde). - Flujo de caja proyectado con los supuestos respectivos, firmado por el cliente.</p>	02/12/2014		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	
				Vigencia
	En el informe para Pequeña y Mediana Empresa el Asesor deberá evaluar y comentar los principales indicadores financieros: - Razones de Liquidez, Razones de Actividad y Razones de apalancamiento.			
	Art 8° Herramientas de evaluación: Informe Comercial para Evaluación de Operaciones de Pequeña y Mediana Empresa.	02/12/2014		
	<p>Art 9° Control de Riesgos al realizar la evaluación se deberá tomar las siguientes medidas:</p> <p>1) Capacidad de Pago: Deberá ser determinada utilizando la información financiera y patrimonial presentada por el cliente al SIN y corresponde la sensibilización del flujo de caja de acuerdo a la actividad del cliente. No incluir los ingresos adicionales que se generaran con el financiamiento. El flujo de caja del cliente considerará actividades económicas (principal y secundaria) que cumplan con los requisitos de experiencia y antigüedad en el negocio.</p> <p>2) Capital de Operación: Se financiará hasta el 70% del capital de trabajo determinado en la evaluación. Se podrá financiar hasta el 100% en casos de temporadas altas (con justificado y plazo de 12 meses) y oportunidades de negocio (con justificativo y plazo de 18 meses).</p> <p>3) Capital de Inversión: Se financiara hasta el 80% el cliente</p>	02/12/2014		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	
				Vigencia
	<p>deberá tener aporte propio. En garantía sujeta a registro (excepto inmueble) se deberá calzar el el plazo con la vida útil residual de la garantía otorgada.</p> <p>4) Apalancamiento: Los pasivos no deberán superar el 100% del patrimonio del cliente de acuerdo a política de créditos.</p>			
	<p>Art. 11° Toda operación de crédito a PYME superior a Bs 140,000.- deberá contar con la opinión del Área de Gestión y Admisión Crediticia de acuerdo al proceso C.3.2. Esta unidad no participara de Operaciones y boletas de garantía bajo línea de crédito y créditos con garantía de DPF.</p>	02/05/2014		
	<p>Art 14° Seguimiento: Los Asesores de Crédito, realizaran seguimiento de destino y aplicación de fondos de operaciones superiores a Bs 140,000.- o su equivalente en USD, también realizaran la revisión y revaluación de Líneas de Créditos. La unidad de Gestión y Admisión Crediticia a través de una muestra aleatoria hará el seguimiento a las acciones.</p>	02/05/2014		
<p>C.17.1 Otorgar Crédito Productivo Agropecuario</p>	<p>Art 1° Se consideraran como Debidamente Garantizado las operaciones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crédito con garantía real - Crédito agropecuario estructurado - Crédito agropecuario por producto almacenado - Crédito agropecuario para producción pon contrato 	15/11/2012	<p>C.17.1 Otorgar Crédito Productivo Agropecuario</p>	<p>Se pone en vigencia el subproceso C.17.1 y se establece en el Anexo 1 de requisitos generales de productos de</p>
				23/06/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	Art. 5° Para todo Productor Agropecuario la experiencia productiva mínima requerida en la actividad y en la zona de destino del crédito es de 2 años.	23/06/2014
	Art 6° La consulta de informes confidenciales para operaciones de crédito con actividad productiva agropecuaria se enmarca según la norma C.2.1. En caso de clientes atendidos en campo la consulta puede realizarse después de la evaluación.	15/11/2012 20/10/2014

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
crédito, con las características específicas del crédito agropecuario	
se elimina la referencia al anexo 27 de hoja de trabajo	20/10/2014
se incluye modificaciones al anexo 4 de hoja de auxiliar flujo actividad productiva agropecuaria y al anexo 5 instructivo hoja de auxiliar del flujo productivo agropecuario	24/12/2014

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	<p>Art 7° Toda operación de crédito que considere el análisis y evaluación de la capacidad de pago de una actividad productiva agropecuaria principal o secundaria, debe ser gestionada con tecnología crediticia de crédito agropecuario:</p> <p>a) Levantar y verificar información en el sitio de producción.</p> <p>b) Los productos agropecuarios son bienes o servicios a comercializar con características al medio donde se desarrollan.</p> <p>c) El análisis de la voluntad de pago es realizado a través de un referenciamiento personal del productor previo a la evaluación (primer filtro de análisis de riesgo crediticio).</p> <p>d) La capacidad de pago se determina mediante el análisis del ciclo productivo, determina los momentos oportunos de desembolso y la estructuración del plan de pagos del crédito.</p> <p>e) Las actividades adicionales deben ser incluidas en la determinación de la capacidad de pago del productor agropecuario junto con la actividad principal.</p> <p>f) Análisis de los factores de producción, factores adversos (climáticos y naturales) y de mercado en el que se desarrolla la actividad, así como la forma de gestión por parte del productor.</p>	20/10/2014	<p>Se actualiza implementando la Base de Datos de Riesgos de Eventos Adversos climáticos, en cumplimiento a lo establecido en el reglamento para operaciones de crédito agropecuario y crédito agropecuario debidamente garantizado emitido por ASF. Se pone en vigencia las manualidades de usuario de la Base de Datos y Eventos adversos crédito agropecuario para Asesor de Crédito Agropecuario y Administrador</p>	26/03/2015
	<p>Art 8° Para Operaciones agropecuarios, la actividad principal es aquella que genere mayor ingreso bruto Anual dentro de las consideraciones de la evaluación (comprobada a través del flujo de ingresos y egresos). Todas las actividades consideradas</p>	20/10/2014	<p>Se modifica el instructivo de llenado de la evaluación</p>	01/09/2015

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	deben ser recurrentes, estables y permanentes en el tiempo (para actividades agropecuarios es independiente si al momento de la evaluación la misma se esté desarrollando o no).		económica y evaluación agropecuaria (periodo de gracia) y consideraciones para sector turismo y propiedad intelectual	
	<p>Art. 9° Se establece las herramientas de evaluación para este sector (evaluación, hoja auxiliar del flujo actividad productiva agropecuaria, ingresos por nivel de ingresos, flujo de ingresos y egresos, formulario de Referenciamiento). Adicional a estas herramientas se deberá utilizar los establecidos en la Norma C.2.2 y C.14.1 según corresponda. Se aclara que el anexo B estado de pérdidas y ganancias debe ser anual (en función al ciclo agrícola).</p>	20/10/2014		
	<p>Art. 10° En caso de no contar con documentos de propiedad, se constituirá como respaldo de la actividad agropecuaria, en zona rural, el Certificado o Aval de autoridad competente designado según usos y costumbres.</p> <p>Para operaciones agropecuarias para un endeudamiento de USD 5,000.- o su equivalente, el Certificado o Aval se constituye como respaldo de Patrimonio.</p> <p>El certificado debe ser original y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la organización indígena, originaria, campesina, etc. - Nombre completo y CI del miembro de la organización. - Especificar la superficie de la propiedad y su uso actual. - Sello original de la organización. - Firma de la Autoridad (Secretario General, Mama Talla, 	20/10/2014		

Normativa	Condición Actual	Vigencia	Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia
	Corregidor y otros).			
	Art. 11° Posterior a la Evaluación, el Asesor Agropecuario debe registrar en la Base de Datos Agropecuarios: - La ubicación geográfica de la zona de producción. - Datos relacionados con el producto agropecuario y factores de producción. - Eventos adversos y climáticos de la zona de producción.	26/03/2015		
	Art 12° El pago de cuotas al vencimiento se otorgará en función a las características de los productos agropecuarios y sus condiciones de comercialización, pero en ningún caso los pagos periódicos serán mayores a 1 año.	20/10/2014		
	Art 13° El seguimiento a las operaciones de crédito agropecuario se realizará en función a los establecido en la norma C.6.1, específicamente en el artículo 5° visitas a clientes ex post, realizando la visita a productores agropecuarios por el Jefe Regional Agropecuario o mando medio de apoyo designado, remisión de estos seguimientos ex post se realizará con copia al Jefe Nacional de Crédito Agropecuario.	20/10/2014		
	Sección VII Art 17° Además de las operaciones señaladas como no deseadas en la Política de Créditos del postulado 6° Título III, no se podrá financiar: a) Actividades productivas agropecuarias ilegales de caza, pesca o extracción de productos forestales.	20/10/2014		

Normativa	Condición Actual	Vigencia
	b) Comunidades o Tipo de poblaciones que no cuenten con adecuadas vías de acceso.	

Modificaciones Importantes en requisitos y/o modelos de formularios según Normas de Referencia	Vigencia

5.4.1. DOCUMENTOS CREDITICIOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE
Fotocopia de CI de Solicitudes de Créditos	SOL INDIVIDUAL	Hoja de costos Debe presentarse para actividades de servicios y cuando corresponde en actividades de comercio.
Croquis de Domicilio y Negocio		Inventarios
Factura o preaviso de pago de servicio (Luz, agua, gas en		Cuando se presente garantía personal se deberá presentar: Evaluación de garante cuando el crédito sea hasta Bs 95.000.-
	Evaluación actividad secundaria/garante personal (si corresponde)	Cliente Nuevo (clasificación interna)
		La evolución patrimonial no aplica para clientes nuevos.
		Historial crediticio y endeudamiento de cliente no aplica para cliente nuevos (se entiende por nuevos a aquellos que no se encontraban creados en el sistema o que solo tengan caja de ahorro o dpf's, si fueron solo garantes)

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE
original o fotocopia)		
Declaración Patrimonial Respaldos de declaración patrimonial (de los principales activos)	SOL PRODUCTIVO	<p>- Hoja de costos - Inventarios si estos superan el 25% de los activos declarados</p> <p>Hoja de costos Debe presentarse para actividades de producción (dependiendo de la actividad y la forma de trabajo de cada cliente se puede o no presentar este formulario).</p>
Respaldos de Pasivos (si corresponde)		<p>Inventarios</p> <p>Cuando se presente garantía personal se deberá presentar: Evaluación de garante cuando el crédito sea hasta Bs 140,000.-</p>
Tabla de amortización (simulación propuesta)		<p>Evaluación actividad secundaria/garante personal (si corresponde)</p> <p>- Hoja de costos - Inventarios si estos superan el 25% de</p>

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE	
<p>Evaluación socioeconómica</p> <p>Evaluación de sistema resolución 2</p> <p>Evolución patrimonial (para operaciones mayores a Bs 70,000)</p> <p>Formulario socio ambiental (mientras el cliente no cambie de actividad no es necesario presentar uno para cada operación)</p> <p>Centrales de Riesgo (Informes confidenciales de ASFI e Infocred)</p> <p>Consulta de Cliente POP</p>		los declarados activos		
		SOL AGROPECUARIO		Evaluación Productiva Agropecuaria
	Evaluación socioeconómica productiva agropecuaria secundaria /garante personal			<p>Los clientes antiguos podrán no presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * fotocopia de CI, mientras no renueve el mismo. * Original o fotocopia de factura o preaviso de servicios, mientras no cambie de domicilio. * Respaldos de declaración patrimonial, mientras no se declare el incremento de activos.
	Hoja Auxiliar de flujo actividad productiva agropecuaria			
	Ingreso por nivel de producción			
	Flujo de ingresos y egresos de actividad agropecuaria			
	Formulario de referenciamiento de cliente			

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE		
Consulta de SEGIP		Hoja de Riesgo climático (si corresponde)			
Historial Crediticio		De no contar con respaldo de propiedad, se podrá presentar Aval o Certificado de la Autoridad competente como respaldo de patrimonio en zona rural en operaciones hasta USD 5,000.- o su equivalente, se considera como respaldo de la actividad económica			
Hoja de Endeudamiento Total		Cuando se presente garantía personal se deberá presentar: Evaluación de garante cuando el crédito sea hasta Bs 140,000.-			
Contrato de Préstamo (cuando este en el proyecto de digitalización en carpetas de día a día)		Si se presenta garantía prendaria de semoviente se deberá presentar el formulario de llenado de garantía semoviente.			

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE	
Formulario de garantía prendaria	SOL VIVIENDA	Hoja de costos Debe presentarse para actividades de servicios, producción y cuando corresponde en actividades de comercio.		La evolución patrimonial no aplica para clientes antiguos excelente
Copia de formulario de Seguro de desgravamen		Inventarios		Se enviará a reconocimiento de firmas a créditos mayores a: * USD 8,000.- para clientes Antiguos Excelentes. * USD 10,000.- para clientes Antiguos Excelentes Unicos.
Formulario de reconocimiento de firmas (si corresponde)		Evaluación actividad secundaria/garante personal (si corresponde) - Hoja de costos - Inventarios si estos superan el 25% de los activos declarados.		Los clientes antiguos excelentes podrán no presentar: * fotocopia de CI, mientras no renueve el mismo. * original o fotocopia de factura o preaviso de servicios, mientras no cambie de domicilio. * respaldos de declaración patrimonial, mientras no se declare el incremento de

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE	
<p>Plan de pagos firmado por el cliente</p> <p>Hoja de Ruta</p>	<p>Presupuesto de obra (cuando se trata de destino construcción, refacción remodelación, ampliación de vivienda), en evaluación se deberá especificar en el detalle del destino del crédito la persona que realizará la obra (Albañil, contratista o constructora).</p> <p>Formulario de verificación de condiciones de vivienda de interés social y carta de rechazo (cuando no se otorgue como vivienda de interés social).</p>		<p>activos.</p>

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE	
<p>Carta autorización de pago (refinanciamiento) si corresponde</p>		<p>Cuando se trate de Vivienda sin garantía hipotecaria debidamente garantizado se deberá adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Croquis de construcción - Informe de zona de Riesgo - El deudor y garante deben contar con domicilio fijo demostrando permanencia en el domicilio o negocio de por lo menos de 1 año - Presupuesto de obra firmado por la persona que realizará la obra - Respaldos de propiedad de inmueble registrado en derechos reales donde se realizará la inversión del crédito. - cuando el inmueble donde se realizará la inversión del dinero sea con usufructuó se podrá presentar autorización del 	

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE		
<p>Resumen de Contrato</p> <p>Control Documentario</p> <p>Formulario de Seguimiento si corresponde (en operaciones de crédito desembolsadas)</p>		<p>propietario para realizar la construcción o mejoras en el inmueble, presentando también una copia del registro de propiedad del inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de garante personal. - Monto máximo a financiar Bs 95,000.- - Plazo 48 meses 			
		<p>Monto máximo a financiar sin garantía hipotecaria Bs 140,000.- plazo máximo 60 meses.</p>			
		<p>Se deberá realizar seguimiento al crédito hasta los 120 días de desembolsado el crédito.</p>			
	<p>SOL VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</p>	<p>Hoja de costos</p> <p>Debe presentarse para actividades de servicios, producción y cuando corresponde en</p>		<p>Cliente Retorno (clasificación interna)</p>	<p>Se enviará a reconocimiento de firmas créditos mayores a USD 3,000.- para clientes retorno.</p>

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE	
<p>mayores a Bs 140,000.- que no sean vivienda o vivienda de interés social se deberá evaluar hasta los 12 días)</p> <p>Carta de Acuerdo de Condiciones de Crédito</p> <p>Resolución de créditos</p> <p>Mail de aprobación de excepciones u operaciones de créditos (cuando corresponde - si no pueden ser aprobadas en físico)</p> <p>Formulario de solicitud de excepción</p>		<p>actividades de comercio.</p> <p>Inventarios</p> <p>Evaluación actividad secundaria/garante personal (si corresponde)</p> <p>- Hoja de costos</p> <p>- Inventarios si estos superan el 25% de los activos declarados</p> <p>Presupuesto de obra (cuando se trata de destino construcción, refacción remodelación, ampliación de vivienda).</p> <p>Formulario de verificación de condiciones de vivienda de interés</p>		<p>Los clientes retorno podrán no presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * fotocopia de CI, mientras no renueve el mismo. * Original o fotocopia de factura o preaviso de servicios, mientras no cambie de domicilio. * Respaldos de declaración patrimonial, mientras no se declare el incremento de activos.

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE		
<p>Cuando se trate de clientes PYME se deberá presentar:</p> <p>* Pyme: Balance presentado al SIN de la última gestión, estado de resultados, comprobantes de pago de IVA e IT de por lo menos los últimos 3 meses, Nota aclaratoria de contador o Auditor (si corresponde), Flujo de caja proyectado firmando por el cliente</p> <p>* Mediana: Balance presentado al SIN de 2 gestiones, estado de resultados, comprobantes de pago de IVA e IT de por lo menos</p>		social			
		Avaluó de inmueble			
		Certificados de No Propiedad a nivel nacional de deudor y codeudor emitido por DDRR			
		Monto máximo a financiar sin garantía hipotecaria Bs 140,000.-			
		Plazo máximo - Garantía Hipotecaria: 180 meses - Sin garantía hipotecaria: 60 meses			
		En caso de anticrético - Instrumentar el anticrético de forma pública y registrarlo en la instancia de corresponde (registro en DDRR), debe ser entregado al Banco previo al desembolso. - Se financia un único contrato de anticrético		<p>Cliente POP (clasificación externa)</p>	<p>Se enviará a reconocimiento de firmas créditos mayores a USD 4,000.- para clientes POP</p>
Seguimiento al crédito hasta los 120					

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO		DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE		
<p>los últimos 3 meses, Nota aclaratoria de contador o Auditor (si corresponde), Flujo de caja proyectado firmando por el cliente. * Evaluación y comentarios de los ratios que se determinen del cliente. * Informe comercial para evaluación de Operaciones de Pequeña y Mediana Empresa.</p>		<p>días de desembolsado el crédito.</p>			
	<p>SOL EFECTIVO</p>	<p>Persona Independiente con destino (consumo de bienes o servicios, e inicio de actividades nuevas) - Hoja de costos (actividad de servicios, producción y comercio si corresponde) - Inventarios</p>			

DOCUMENTOS GENERALES POR CARPETA DE CRÉDITO	DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS POR TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE CLIENTE			
		<ul style="list-style-type: none"> - Si se presenta garantía personal se deberá evaluación hasta los Bs 95,000.- - Evaluación actividad secundaria/garante personal (si corresponde) <ul style="list-style-type: none"> * Hoja de costos * Inventarios si estos superan el 25% de los activos declarados <p>Persona Dependiente (Asalariada) formales</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 últimas boletas de pago - Extracto actualizado de AFP's - Certificado de trabajo - En caso de trabajadores del magisterio (profesores o administrativos) se podrá solo presentar las 3 últimas boletas de pago y el extracto de AFP's - En caso rentistas solo se debe presentar las 3 últimas boletas de 			

TIPO DE CONSULTA	CUANDO DEBE IMPRIMIRSE	DE QUIENES DEBE CONSULTARSE	FORMA DE CONSULTA
Consulta de Cliente POP	debe imprimirse una vez superada la etapa de evaluación, puede ser del mismo día de la evaluación pero de horas posteriores a los confidenciales	solo debe consultarse del deudor directo (es decir titular del crédito)	Por número de CI <u>solo del titular del crédito</u> Si se presenta NIT <u>del titular del crédito</u> por número de NIT
SEGIP	puede imprimirse hasta antes de hacer comité de créditos	Debe presentarse del deudor, codeudor y garantes si corresponde	Por número de CI
Informe de Nota Rectificatoria	Cuando el Informe confidencial registra nota rectificatoria se deberá realizar la consulta individual por la Red de Supernet de la ASF1 y adjuntar a la carpeta operativa, debe tener la misma fecha de corte del informe confidencial	de la persona que reporte Nota Rectificatoria	

Paso 4

5.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS

RC = Riesgo Crediticio

A = Atributo

ANÁLISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Solicitud de Crédito Croquis Domicilio o Negocio	A	RC	(M) Procedimientos Anexo1.2 :: (M) Procedimiento - Promoción en Campo 4.2 (Pto.4) :: (M) Procedimientos - Promoción en Oficina 4.3 (Pto.4)	a) Adjunta el documento, debidamente firmado por el solicitante y codeudor (cuando corresponda). b) En ambos casos debe contener como mínimo: nombres y apellidos completos, Carnet de Identidad, Actividad y firma del Cliente (Cruzar con la documentación de la carpeta, actividad, movimiento y destino del crédito). Según política vigente al momento del desembolso. c) Verificar el cumplimiento de la Política de las Operaciones no Deseadas. d) El croquis está adecuadamente llenado. e) Se tiene el documento para los clientes de Boletas de Garantía. f) La edad del cliente no podrá exceder los 65 años al momento de la otorgación del crédito y de 70 años incluyendo el plazo del crédito	a) No se adjunta el documento.	a) El documento está parcialmente firmado por el solicitante o codeudor. b) Cuando la información mínima "nombres y apellidos completos, Carnet de Identidad, Actividad y firma del Cliente (Cruzar con la documentación de la carpeta)", no está completa o presenta discrepancias. c) En caso de ex funcionarios se ha verificado que estos créditos NO han sido otorgados por un nivel superior y/o están en la lista como NO RECOMENDABLES. d) El croquis de negocio (Cruzar con la documentación de la carpeta)", no está completa o presenta discrepancias.	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".
Datos Conyugue	B	RC	(M) Procedimientos Anexo1.3	a) Adjunta el documento. b) En ambos casos debe tener mínimo: nombres y apellidos completos, CI, Actividad y firma del Conyugue (Cruzar con la documentación de la carpeta). c) Cuenta el documento para la Boleta de Garantía.	a) No se adjunta el documento. b) En el caso de grupo solidario cuando no se adjunta de todos los integrantes del grupo, cuando corresponda.	a) En caso de grupos solidarios, si no existe de uno o más clientes, cuando corresponda. b) Cuando la información mínima "nombres y apellidos completos, Carnet de Identidad, Actividad, firma del Conyugue y croquis del negocio (Cruzar con la documentación de la carpeta)", no está completa o presenta discrepancias.	Para este factor se utiliza "No Aplicable" para solteros, viudos.

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Fotoc. Carnet de identidad	C	A	(M) Manual de Prod. y Servicios (Doc.que deberán contener las carpetas de crédito pto. 3.2)	<p>a) Adjunta el documento a colores (a partir del 1/08/2008) y está vigente a la fecha de desembolso del solicitante/conyugue/codeudor y se encuentra firmada por el Asesor de créditos y las firmas coinciden con las del contrato, papeleta de desembolso y solicitud.</p> <p>b) Se adjunta fotocopia del CI, RUN, NIT, del documento del garante/cónyuge y coinciden con las del contrato, papeleta de desembolso y solicitud.</p> <p>c) Cuenta el documento para la persona extranjera de Cédula de Identidad de Extranjero, Pasaporte, en el caso de trabajo el correspondiente permiso de trabajo.</p> <p>d) Fotocopia del NIT legalizada por el SIN si corresponde.</p>	a) No se adjunta el documento.	<p>a) Cuando no existe C.I. Conyugue, cuando corresponda .b) Cuando el C.I. se encuentra vencido a la fecha de desembolso ó no es a colores. c) No se encuentra firmado por el Asesor de Créditos. d) En caso de grupos solidarios, si no existe de uno o más clientes.</p>	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".

ANALISIS PREVIO																																															
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>																																								
Verificación Domicilio	D	RC	Manual de Procedimientos - Proceso de Crédito. Manual de Política de Créditos Página VI - 2	a) El proceso de evaluación requiere para cumplir con éxito con ésta tarea que, el Asesor de Créditos colecte la información socio económica "in situ" tanto en el domicilio como en el negocio del deudor/cónyuge/codeudor / garante de acuerdo al cuadro de referencia. (A partir de 01/07/2006)* SOL 1000 se aplica en reemplazo de SOL 500 desde febrero de 2008.	a) No se efectuó la verificación correspondiente.	a) No se tiene evidencia si fue verificado su domicilio y/o negocio de alguna de las personas que participan en el crédito.	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Visita Negocio o lugar de trabajo</th> <th>Visita Domicilio</th> <th>Visita de Verificación de garantías reales</th> <th>Visita Domicilio Garante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sol 500</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sol de Oro</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sol Individual</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sol Vivienda</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sol Vehículo</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sol Efectivo</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Producto	Visita Negocio o lugar de trabajo	Visita Domicilio	Visita de Verificación de garantías reales	Visita Domicilio Garante	Sol 500	SI	NO	NO	NO	Sol de Oro	NO	NO	NO	NO	Solidario	SI	SI	SI	NO	Sol Individual	SI	SI	SI	NO	Sol Vivienda	SI	SI	SI	NO	Sol Vehículo	SI	SI	SI	NO	Sol Efectivo	SI	SI	SI	SI			
				Producto	Visita Negocio o lugar de trabajo	Visita Domicilio	Visita de Verificación de garantías reales	Visita Domicilio Garante																																							
				Sol 500	SI	NO	NO	NO																																							
				Sol de Oro	NO	NO	NO	NO																																							
				Solidario	SI	SI	SI	NO																																							
				Sol Individual	SI	SI	SI	NO																																							
				Sol Vivienda	SI	SI	SI	NO																																							
				Sol Vehículo	SI	SI	SI	NO																																							
				Sol Efectivo	SI	SI	SI	SI																																							

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Informe Confidencial SBEF	E	RC	(M)Pol.Cred.Tit. VIII - 1er Post. (Pto.3) (M) Procedimientos Pto. 4.4 Digitación, consulta de Informe Confidencial	<p>a) Adjunta el documento solicitante/conyugue /codeudor.</p> <p>b) Adjunta el documento del garante/ cónyuge</p> <p>c) La fecha de consulta del informe, no tiene una antigüedad mayor a 30 días posteriores a la aprobación del crédito, de lo contrario deberá contar con un informe actualizado del día del desembolso.</p> <p>d) Se ha efectuado la consulta del informe confidencial a la Central de Riesgos por número de cédula de identidad y por nombre (nombres, apellido paterno y apellido materno). Se imprime una sola con la rúbrica del responsable de la consulta en caso de no existir diferencias.</p> <p>e) Cuenta con el documento (NIT) para persona natural o empresa jurídica. f) Si se encuentra en estado vencido, solicita al cliente presentar un certificado que acredite la vigencia de la operación.</p>	a) No se adjunta el documento.	<p>a) Falta informe del cliente o cónyuge o codeudor, cuando corresponda.</p> <p>b) Falta informe del garante o cónyuge cuando corresponda.</p> <p>c) La fecha de consulta del informe, es posterior a los 30 días de desembolso.</p> <p>d) Se evidencia duplicidad de CI debiendo solicitar al cliente, cónyuge, codeudor o garante la aclaración de esta situación mediante la presentación de documentos (Certificados de Identificación Personal y Certificados de las Entidades Financieras en las que aparece registrado) que acredite su identidad y su situación en el Sistema Financiero.</p>	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".
Buró de Información Crediticia BIC u otras.	F	RC	(M) Pol.Cred.Tit.VIII - 1er Post. (Pto.3) (M) Procedimientos Pto. 4.4 Digitación, consulta de Informe Confidencial	<p>a) Adjunta el documento solicitante/conyugue /codeudor.</p> <p>b) Adjunta el documento del garante/ cónyuge</p> <p>c) La fecha de consulta del informe, no tiene una antigüedad mayor a 30 días posteriores a la aprobación del crédito, de lo contrario deberá contar con un informe actualizado del día del desembolso.</p> <p>d) Se ha efectuado la consulta del informe confidencial a la Central de Riesgos por número de cédula de identidad y por nombre (nombres, apellido paterno y apellido materno). Se imprime una sola con la rúbrica del responsable de la consulta en caso de no existir diferencias.</p> <p>e) Cuenta con el documento (NIT) para</p>	a) No se adjunta el documento.	<p>a) Falta informe del cliente o cónyuge o codeudor, cuando corresponda.</p> <p>b) Falta informe del garante o cónyuge cuando corresponda.</p> <p>c) La fecha de consulta del informe, es posterior a los 30 días de desembolso.</p> <p>d) Se evidencia duplicidad de CI debiendo solicitar al cliente, cónyuge, codeudor o garante la aclaración de esta situación mediante la presentación de documentos (Certificados de Identificación Personal y Certificados de las Entidades Financieras en las que aparece registrado) que acredite su</p>	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
				<p>persona natural o empresa jurídica. f) Si se encuentra en estado vencido, solicita al cliente presentar un certificado que acredite la vigencia de la operación.</p>		<p>identidad y su situación en el Sistema Financiero.</p>	
Evaluación Económica	G	A	<p>(M) Pol.Cred.3er Post. Resol.Cred. (M) Manual Pol. Cred. Postulado 4° y 10°</p>	<p>a) El cliente cuenta con la capacidad de pago para cubrir sus deudas. b) MUB adecuadamente calculado. c) El formulario incluye a la unidad económica familiar (ingresos y egresos). d) El Balance incluye todos los pasivos del deudor. e) Los Activos y pasivos están respaldados, cuando corresponda. f) Se tiene explicación sobre las variaciones significativas respecto a la evaluación socio económico anterior. g) La cuota esta dentro de los márgenes establecidos en la Política. h) La actividad principal es aquella que genera mayores ingresos por ventas brutas (considerando que son estables, permanentes y recurrentes en el tiempo). i) Cuando el cliente cuenta con EEFF, se ingresa los datos al VEF de acuerdo a instructivo correspondiente y se cuenta con los debidos respaldos.(P/Inf.Cred.Mayores a \$us 15,001-25.000)j) Cuando el cliente no cuenta con EEFF, se construye los mismos en base a la Evaluación</p>	<p>a) No se adjunta el documento. b) Cuando no se adjunta el documento, en caso que el cliente haya cambiado de actividad y se modifiko su capacidad de pago.</p>	<p>a) Tiene algún incumplimiento respecto a las condiciones del punto 1= SI, en sus incisos b, c, d, e, f, g, h, i, j, k,l.</p>	<p>Para este factor no se utiliza "No Aplicable".</p>

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
				Económica (y en algunos casos con respaldos), que se realiza al momento de la visita a su negocio. (P/Inf.Cred.Mayores a \$us 15,001-25.000)k) Cuenta el documento para la BG			
				l) En asalariados si el monto es menor a \$us 15000.- o su equivalente en Bs requiere, una antigüedad mínima de dos años en su actual fuente laboral. m) Créditos de vivienda; se puede utilizar para el pago de pasivos en el conjunto del SFN el 50% del líquido disponible del cliente. y j) En los créditos de consumo para asalariados se puede utilizar para el pago de pasivos en el conjunto del SFN el 25% del líquido disponible del cliente k) Presentar las tres últimas papeletas de pago y certificado de trabajo especificando la antigüedad, cargo y el sueldo percibido, debidamente verificados por el asesor de Créditos. l) Último extracto de aportaciones a la AFP. En caso de Empleados del Magisterio (Profesores o Administrativos) se podrá solicitar último extracto de			

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
				aportaciones AFP o Certificado de Trabajo más la últimas tres papeletas de pago. En caso de Rentistas no se requiere presentar Certificado de Trabajo o Aportes AFP, en reemplazo debe presentar últimas 6 Papeletas de Pago.			
Informe de Crédito + flujo de caja	H	A	(M) Procedimientos Anexos Pag. 14 - 56	<p>a) Tiene Informe de créditos y flujo de caja cuando corresponda,</p> <p>b) Tienen consistencia, además de guardar relación entre ellos y la evaluación económica. Tiene evolución patrimonial (Cuando el monto solicitado es > a \$us 7.000.- hasta \$us 20.000.-) (a partir del 01/01/2008, solo si el monto es mayor a \$us 20000.- requiere "Informe escrito para solicitudes de crédito"</p> <p>c) En asalariados si el monto es mayor a \$us 15000.- o su equivalente en Bs requiere "Informe escrito para solicitudes de Créditos Asalariados" y : LINEAS DE CRÉDITO: Se cuenta con el informe de créditos el resumen de Líneas de Crédito - Garantías. c) Cuenta el documento para el cliente.</p>	No se adjunta informe de crédito ni flujo de caja. No adjunta evolución patrimonial cuando corresponda, Informe de Reevaluación de Línea de Crédito.	a) No se adjunta uno de los dos documentos. b) Inadecuada realización del documento (ingresos sobrestimados, márgenes o índices inadecuados, etc), c) No se cuenta con la información mínima requerida d) Cuando no exista consistencia y coherencia en la realización del flujo de caja o datos que no se relacionan con la evaluación económica, informe de crédito y/o Reevaluación de Línea de Crédito.	Para este factor se utiliza, "No aplicable", para montos desembolsados menores a \$us 6,000,- (hasta 14/03/2005), menores a \$us 15.000.- (a partir del 14/03/2006), menores a \$us 20.000.- (a partir del 01/01/2008) y para clientes asalariados menores a \$us 15.000.- (a partir 01/01/2008) de los cuales no se presenta informe para ningún monto.

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Ingresos Recurrentes	I	RC	(M) Procedimientos Pag. 14-32 Familia - Otros Ingresos	a) Tiene ingresos recurrentes (Otros Ingresos) se registra todos los otros ingresos que genera la familia con una periodicidad mínima de 1 mes, provenientes de otras actividades fuera de la que se evalúa, Debidamente respaldados, b) En el caso de asalariados boleta de pago de su ultimo vencimiento, para deudor y codeudor, si corresponde ó contratos de crédito ó tabla de amortización ó extractos de cuenta ó extractos de tarjetas de crédito. c) En el caso de micro empresarios evaluación económica (En el caso que afecten la capacidad de pago del cliente). j) Para la actividad secundaria se utilizó el formulario de evaluación económica hasta \$us 1.000.	a) Ingresos provenientes de actividades que no son estables (recurrentes) en el transcurso del crédito. b) No adjunta respaldo para los otros ingresos.	Adjunta parcialmente respaldo de los otros ingresos o éste presenta errores aritméticos o las cuentas no están adecuadamente apropiadas o los datos no son coherentes con la actividad.	a) Cuando no tiene otros ingresos. b) Cuando no afecte la capacidad de pago del cliente
Formularios	J	A	(M) Procedimientos Anexo 14	La carpeta adjunta los formularios adicionales que se requiere con datos completos (Documentos para Desembolso de Crédito (A partir del 1.07.06 Hoja de Control de Documentos) ó Formulario Impreso que se genera en el sistema Bantotal (a partir del 10/12/2008) , formulario de Inventarios, Cálculo de Costos, Solicitud de Excepción para Garantías, Poderes y Condiciones del Contrato 2Recepción Documentación Inmuebles y Vehículos), avalúo para garantías prendarias o declaración jurada de bienes, cuando corresponda. Se cuenta con el formulario de Presupuesto de Obra que se pide para el producto CHV. (Cuando el destino del crédito es construcción). Anexo 1 "Autorización de Cancelación de operación de crédito" firmada por el cliente en operaciones refinanciadas, Adjunta	La carpeta no adjunta los formularios adicionales que se requiere con datos completos (Documentos para Desembolso de Crédito, formulario de Inventarios, Cálculo de Costos, Solicitud de Excepción para Garantías, Poderes y Condiciones del Contrato , Recepción Documentación Inmuebles y Vehículos), avalúo para garantías prendarias o	a) Se adjunta parcialmente la documentación señalada en el párrafo anterior (NO), cuando corresponda. b) No adjunta última papeleta de pago de luz del cliente. c) Presupuesto de obra (construcción - vivienda) sin firma y sello de asesor/cliente. d) Parcialmente llenado ya que alguno de los documentos adicionales que deben adjuntar deben ser llenados de forma adecuada o completa.	En este factor no se utiliza "No aplica" porque la Hoja de Control de Documentos debe estar adjunta en todas las carpetas de crédito.

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
				<p>comprobante, aviso y/o factura de luz. Formulario de Cambio de Estrategia en operaciones cuando presenta estrategia de Recomendación Rechazo y se decide cambiar de estrategia a Evaluación Normal y si la operación cuenta con el " Historial del cliente "</p>	<p>declaración jurada de bienes, cuando corresponda. No adjunta la Hoja de Control de Documentos Actualizada (Índice) ó Formulario Impreso que se genera en el sistema Bantotal (a partir del 10/12/2008). Ó no adjunta Anexo 1 "Autorización de Cancelación de operación de crédito" firmada por el cliente, formulario de cambio de estrategia o Historial del cliente.</p>		

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Declaración Patrimonial con Respaldo	K	A	(M) Procedimientos - Proceso del Crédito Pag. 14 - 7	<p>a) Se adjunta la Declaración Patrimonial.</p> <p>b) En el caso de grupo solidario se debe adjuntar de todos los integrantes.</p> <p>c) Los activos y pasivos deben estar respaldados con la siguiente información (*), Para créditos iguales o menores a \$us 3.000.- (hasta el 30.06.06) iguales o menores a \$us 6.000.- (a partir del 1.07.06), no se requiere adjuntar fotocopia de los documentos que respalden los bienes del cliente/garante.</p> <p>d) Está firmada por el asesor de créditos, cliente y cónyuge (cuando corresponda), como constancia de la existencia de los bienes y cuya propiedad corresponde al cliente / garante. Cuando corresponda</p> <p>e) Para créditos mayores a \$us 6000.- se deberá adjuntar fotocopias de los documentos respaldatorios de la Declaración Patrimonial del cliente/garante.</p> <p>f) El riesgo del Banco no podrá exceder el límite del patrimonio neto del prestatario, excepto para créditos con garantías reales sujetas a registro en los que el bien adquirido con el crédito este a nombre del deudor y sea hipotecado a favor del Banco como garantía. g) En caso de contar con pasivos en otras Ent. Fin. Debe presentar la papeleta de pago correspondiente a sus tres últimos vencimientos.</p>	<p>a) Si la carpeta operativa, no adjunta la declaración patrimonial. b) En el caso de grupo solidario cuando no se adjunta de todos los integrantes del grupo.</p>	<p>a) No adjunta respaldos adecuados (*). b) En el caso de grupos solidarios cuando no se adjunta de la totalidad de los integrantes del grupo. c) Presenta errores aritméticos (Sumatorias y cifras incorrectas). d) No está firmada por el asesor de créditos, cliente y cónyuge cuando corresponda. e) No es coherente con el endeudamiento del cliente y en nuestra institución y otras instituciones del sistema financiero. f) La declaración esta llenada con bolígrafos de diferente color.</p>	<p>Para este factor no se utiliza "No Aplicable".</p>

ANÁLISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Nivel de Aprobación - Resolución de Créditos	L	RC	(M) Manual Pol. Cred. Postulado Título V - Autonomías Crediticias y atribuciones del Crédito. Postulado 8° y Postulado 3ro (N) Norma de Líneas de Crédito - (N) Boletas de Garantía.	<p>a) El crédito tiene el nivel respectivo de aprobación, para la tasa, plazo, monto, garantía, condonaciones y/o gastos administrativos, se acepta aprobación vía fax, con la firma del nivel de aprobación correspondiente. b) En la resolución de créditos tiene información impresa en el reverso que permite conocer la situación del cliente, codeudor y garante respecto a operaciones de crédito y su participación como deudor directo y/o indirecto y estado de las operaciones.(Historial crediticio, hoja de riesgo total, burros de información). c) Se tiene la opinión de la Unidad de Riesgos para operaciones de montos mayores a \$us 20000.- LINEA DE CRÉDITO: a) Cumple con la norma respecto a Plazos, montos, tipos de tasa, tipo de amortización, uso de la línea garantías. (Se podrá conceder LC hasta 15 años para construcción de vivienda y será LC simple). b) Se establece que porcentaje de la LC será revolvente o no, monto para capital de Operaciones o capital de Inversión, construcción de vivienda o BG.</p>	<p>a) El nivel de aprobación no corresponde para ninguna de las siguientes condiciones tasa, plazo, monto, garantías, condonaciones y/o gastos administrativos. b) No se tiene la opinión de la Unidad de Riesgos para operaciones de montos mayores a \$us 20000.-LINEA DE CRÉDITO: No cumple de acuerdo a norma.</p>	<p>El nivel de aprobación no corresponde para alguna de las siguientes condiciones tasa, plazo, monto, garantías, condonaciones y/o gastos administrativos. b) El reverso de la resolución tiene toda la información necesaria que permita conocer al cliente. <u>LINEA DE CRÉDITO</u> a) Si cumple con la normativa de Líneas de Crédito (Según política) parcialmente en Plazos, montos, tipo de tasa, tipo de amortización, Uso de la Línea, Garantías. Se podrá conceder Líneas de Crédito con plazo hasta 15 años, solo cuando el destino de la Línea sea para Construcción de Vivienda y con desembolsos por grado de avance de la construcción; en este caso la Línea será de uso simple.</p>	<p>Para este factor no se utiliza "No Aplicable".</p>
				<p>c) La línea podrá ser utilizada hasta el vencimiento de la misma y excepcionalmente con autorización del nivel superior de autonomía que corresponda a la operación y el periodo de vigencia de la línea, se podrán otorgar operaciones que excedan la fecha de vencimiento de la misma, de acuerdo al siguiente criterio: Prestamos: máximo seis meses. Boletas de garantía: máximo un año. d) 18 Norma La aprobación de operaciones bajo Línea deberá llegar como máximo al Gerente Regional, incluí sobre su autonomía,</p>		<p>b) A momento de constituir la línea de crédito, no se establecer claramente las condiciones de la misma en cuanto a: - Porcentaje de la línea que será revolvente, y no revolvente. - Monto que será utilizado en capital de operaciones, Capital de Inversiones, construcción de vivienda y/o Boletas de garantía. - Para este fin se deberá adicionar al informe de créditos el Resumen de Líneas de Crédito Garantías: Estarán sujetas a la normativa de garantías</p>	

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
				considerando que la Línea ya fue aprobada por los niveles de autonomía correspondientes. BOLETAS DE GARANTÍA: a) Se ha emitido la BG de acuerdo a normativa interna.		vigentes. c) La línea podrá ser utilizada hasta el vencimiento de la misma y excepcionalmente no cuenta con autorización del nivel superior de autonomía que corresponda la operación y el periodo de vigencia de la línea, se podrán otorgar operaciones que excedan la fecha de vencimiento de la misma, de acuerdo al siguiente criterio: Prestamos: máximo seis meses. Boletas de garantía: máximo un año. e) 18 Norma La aprobación de operaciones bajo Línea no llega como máximo al Gerente Regional, incluso sobre su autonomía, considerando que la Línea ya fue aprobada por los niveles de autonomía corresp.	

ANALISIS PREVIO																																		
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>																											
				<p>d) Los créditos se aprueban en Comité de Créditos en función de los niveles de autonomía crediticia existente. Se tienen los siguientes niveles de aprobación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTANCIA</th> <th>NIVEL DE APROBACION</th> <th>PROPONENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comité de Créditos de Agencia Primario</td> <td>Encargado de Créditos</td> <td>Asesor de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos de Agencia</td> <td>Gerente de Agencia</td> <td>Asesor de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos Intermendio</td> <td>Subgerente Regional de Créditos</td> <td>Asesor de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos Regional</td> <td>Gerente Regional y Subgerente Regional de Créditos</td> <td>Asesor de Créditos, Gerente de Agencia</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos Nacional Intermendio</td> <td>Gerente Nacional de Créditos</td> <td>Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos de Directorio</td> <td>Gerente General y Gerente Nacional de Créditos</td> <td>Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Comité de Créditos Nacional</td> <td>Directores designados</td> <td>Gerente General y Gerente Nacional de Créditos</td> </tr> <tr> <td>Directorio</td> <td>Directorio en Pleno</td> <td>Gerente General y Gerente Nacional de Créditos</td> </tr> </tbody> </table>	INSTANCIA	NIVEL DE APROBACION	PROPONENTE	Comité de Créditos de Agencia Primario	Encargado de Créditos	Asesor de Créditos	Comité de Créditos de Agencia	Gerente de Agencia	Asesor de Créditos	Comité de Créditos Intermendio	Subgerente Regional de Créditos	Asesor de Créditos	Comité de Créditos Regional	Gerente Regional y Subgerente Regional de Créditos	Asesor de Créditos, Gerente de Agencia	Comité de Créditos Nacional Intermendio	Gerente Nacional de Créditos	Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos	Comité de Créditos de Directorio	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos	Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos	Comité de Créditos Nacional	Directores designados	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos	Directorio	Directorio en Pleno	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos			
INSTANCIA	NIVEL DE APROBACION	PROPONENTE																																
Comité de Créditos de Agencia Primario	Encargado de Créditos	Asesor de Créditos																																
Comité de Créditos de Agencia	Gerente de Agencia	Asesor de Créditos																																
Comité de Créditos Intermendio	Subgerente Regional de Créditos	Asesor de Créditos																																
Comité de Créditos Regional	Gerente Regional y Subgerente Regional de Créditos	Asesor de Créditos, Gerente de Agencia																																
Comité de Créditos Nacional Intermendio	Gerente Nacional de Créditos	Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos																																
Comité de Créditos de Directorio	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos	Gerente Regional, Subgerente Regional de Créditos																																
Comité de Créditos Nacional	Directores designados	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos																																
Directorio	Directorio en Pleno	Gerente General y Gerente Nacional de Créditos																																
Sin Condiciones Preferenciales y Excepciones	M	RC		<p>a) Las operaciones aprobadas con excepciones deben ser aprobadas por un nivel superior al que aprueba el crédito y llegar máximo al Comité Nacional de Créditos. Para las aprobaciones de operaciones, excepciones y/o condonaciones, se debe considerar como válidas, aquellas efectuadas vía fax o correo electrónico, siempre y cuando estas vayan adjuntas al documento original que efectiviza la operación. b) Que las excepciones solicitadas y la aprobación de estas, hayan sido verificadas y firmadas por asesoría legal.</p>	<p>a) Cuando las excepciones solicitadas no fueron subsanadas, las excepciones no fueron aprobadas por el nivel superior a la aprobación de la operación y no lleva la firma de asesoría legal.</p>	<p>a) Cuando una de las excepciones solicitadas no fue subsanada. b) Cuando no todas las excepciones fueron aprobadas por el nivel superior correspondiente al que aprobó el crédito.</p>	<p>No aplica cuando la operación no tiene excepciones.</p>																											

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Reprog. Bien Estructurada	N	RC	Norma Reprogramaciones	<p>a) Reprogramación enmarcada en lo establecido en la Política de Reprogramaciones. Si el crédito originalmente tenía garantía quirografaria puede mantener esta condición pero previa aprobación del Gte. Nal. de Créditos. LÍNEA DE CRÉDITO.- Las operaciones bajo la línea no son sujetos a Reprogramación dentro de la línea; por lo que de darse el caso de requerir una reprogramación, se deberá dar de baja la línea de crédito fusionar todas las operaciones y reprogramar el conjunto de las mismas como cualquier otra operación de acuerdo a norma de reprogramaciones.</p> <p>b) La Gerencia de Riesgos debe emitir su opinión en todos los casos de reprogramaciones.</p>	<p>a) Reprogramaciones en las que el cliente no tiene capacidad de pago.b) Cuando empeoraron las garantías a favor del Banco. c) Créditos pre cancelados con operaciones nuevas, en las que el cliente disminuyo su capacidad de pago, se disminuyo la cuota, se amplió el plazo de vencimiento, el cliente recibió un pequeño monto o no recibió ni un centavo del monto de la nueva operación, las cuales no son reportadas como reprogramaciones. d) Mínima utilización de la cuota en relación a la capacidad de pago, reprogramación con cuotas diferentes entre si (ejem: las primeras 39 cuotas \$us120.- y la última cuota "40" \$us.2100.-); e) Cuotas que no están de acuerdo a la periodicidad de ingresos del cliente,</p>	Solo se utiliza en caso de créditos solidarios, vale decir cuando uno de los integrantes no cumple lo señalado en el anterior párrafo	Cuando la operación revisada no es reprogramación.

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
					las ventas del cliente son recuperadas trimestralmente, sin embargo la tabla de amortización refleja pagos semestrales.		
Proceso Score	Ñ	A	Norma Score de Selección	a) Existe Score del Prestatario. b) Cuando el asesor de créditos quiera otorgar un crédito a clientes con estrategia de rechazo cuenta con el nivel autorizado correspondiente	a) No Existe Score del Prestatario. b)El crédito con estrategia de rechazo NO cuenta con el nivel autorizado correspondiente.		NA para créditos con antigüedad mayor a la implementación de la Norma del Score y/o El score de selección no aplica para personas jurídicas y el segmento Asalariado

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Refinanciamiento	Q	A	<p>Norma: Refinanciación de Operaciones de Crédito.</p> <p>a) Cumple con la política de refinanciamiento (según Política), * A partir del 1.07.06 la Operación original debe tener en los últimos 6 meses, un retraso máximo acumulado de 18 días. Para operaciones con pagos trimestrales se computa 10 días en dos pagos.</p> <p>b) Cuotas que estén pagadas el 50% pactadas para operaciones en primera secuencia. Y 30% pagadas a partir de la segunda secuencia.</p> <p>c) Cuota No menor a la establecida en el plan de pagos de la operación original.</p> <p>d) Calificación No mayor a A.</p> <p>e) No refinancia Sol de Oro. Para proceder a una refinanciación obligatoriamente se debe verificar uso correcto de fondos de la Op. original. Adjunta Anexo I de acuerdo a norma.</p> <p>f) Las garantías aceptadas para las operaciones refinanciadas, no podrán ser menores a las comprometidas en la operación original, excepto cuando haya disminuido el valor, producto del revalúo de garantías hipotecarias ya aceptadas. En este caso, a partir del nuevo valor del avalúo, se tomará como parámetro mínimo, la relación de garantía préstamo en función a la normativa vigente a la fecha de otorgación.</p>	No cumple las condiciones.	Aplica parcialmente las condiciones.	Operación NO refinanciada.	

ANALISIS PREVIO							
Detalle			(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Seguro Desgravamen	R	A	Norma: Seguro desgravamen.	a) Adjunta el formulario en la Carpeta Legal - Operativa debidamente llenada y firmada por el cliente y el asesor de créditos b) Todos los clientes de créditos, sin distinción de sexo, están comprendidos entre la edad de 18 y 65 años, (hasta el 13.12/2006), El asegurado alcanza los 70 años Cumple las condiciones establecidas en la Norma 16, Medición del riesgo de salud del cliente, Norma 17, Administración de formularios de Declaración de salud, Norma 18, Requerimientos antes de desembolso. Cumple con lo establecido en el Libro 3º Titulo II, Capitulo IV.	No adjunta Formulario	Se encuentra parcialmente llenado.	

CUMPLIMIENTO							
Detalle		(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Informe de Seguimiento	O	RC	<p>(M) Procedimientos - Seguimiento al Crédito Pag. 11 - 1(N) Reprogramación de créditos Pag. 8 - 9 Título VII - seguimiento a operaciones reprogramadas 17 Norma</p>	<p>a) Tiene informe de seguimiento completo, (Establece destino de Fondos, Dirección Domicilio, Negocio, Actividad, Situación Económica Financiera, Estado de la Garantía y se encuentra firmado por asesor y gerente). *Para créditos Hip. Vivienda (en caso de CONSTRUCCION), el seguimiento se efectúa en un plazo no mayor a 30 días efectuado el desembolso. *Para microcréditos destinados a CAPITAL DE INVERSION por montos desembolsados iguales o superiores a \$us 10.000.- o se equivalente, se efectuara seguimiento a la utilización de los recursos en un plazo no mayor a 30 días a partir del desembolso. *En microcréditos con saldos mayores a \$us 5.000.- se efectuará el seguimiento cumplidos los 12 meses. *Para créditos con montos desembolsados mayor a \$us 30.000.- y saldos mayores a \$us 15.00.- el seguimiento se realizará cada 12 meses a partir de la fecha de desembolso. b) Para los casos de compra de Vehículos, el seguimiento deberá realizarse como máximo hasta los 30 días de efectuado el desembolso.</p>	No se adjunta el documento	<p>1. En caso de créditos solidarios, cuando uno de los integrantes no cumple lo señalado en el anterior párrafo. 2. No establece Destino de Fondos o Dirección Domicilio, Negocio o Actividad o Situación Económica Financiera o Estado de la Garantía o no se encuentra firmado por asesor o gerente. Criterios para la revaluación, <u>LÍNEAS DE CREDITO:</u> a) Las líneas de Crédito revolvente son reevaluadas, con fecha posterior a los que dispones la normativa. b) Las reevaluaciones de líneas de crédito mayores a \$us 15,000 no se cuenta con la opinión de la Unidad de Gestión de Riesgos; se detecten problemas, las mismas no son de conocimiento de los niveles de autonomías correspondientes. No se ha</p>	<p>Cuando no corresponda de acuerdo a la política exigir este informe de seguimiento al crédito.</p>

CUMPLIMIENTO						
Detalle		(M)anuales y (N)ormas	<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
			<p>c) De acuerdo a lo establecido en el Título V, Anexo 1, Sección 3 Punto1, Inc. 1.2, Acápites se efectuara seguimiento a la situación y comportamiento de pago posterior a la reprogramación concedida, según la política de créditos de la entidad. En tal sentido se debe efectuar seguimiento a las operaciones reprogramadas, utilizando los criterios señalados en el manual de procedimientos y el formulario respectivo adjunto al mismo. <u>LINEA DE CREDITO:</u></p> <p>d) Las líneas de crédito revolventes han sido reevaluadas considerando la fecha en la que se dio de alta en el sistema informático del Banco de acuerdo a normativa. e) Las reevaluaciones de líneas de crédito mayores a \$us 15.000.- han sido revisadas por la Unidad de Gestión de Riesgo sin intervención de los niveles de aprobación, salvo que se detecten problemas que deben ser de conocimiento de los niveles correspondientes. (hasta febrero de 2008). Luego con operaciones mayores a \$us 20 M.</p>		<p>utilizado la Resolución de Reevaluación de Línea de Crédito.</p> <p>c)Contenido mínimo de los informe de reevaluaciones es parcial según la política</p>	
			<p><u>Vigente desde Febrero 2008: Norma - Reevaluación y Seguimiento</u></p> <p>f) En caso de que las características de la línea de Crédito a la que corresponde la reevaluación fueran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto original desembolsado mayor a \$us30.000.- y saldo mayor a \$us15.000.- a momento de la reevaluación. <p>Y si esta coincidiera con la fecha de seguimiento que corresponde a este nivel de endeudamiento, solo se deberá realizar la reevaluación, la cual reemplazará y tendrá prioridad sobre el informe de seguimiento. La reevaluación de la Línea de Crédito</p>			

CUMPLIMIENTO					<u>SI = 1</u>	<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Detalle			(M)anuales y (N)ormas					
				podrá sobre ponerse sobre el seguimiento hasta un plazo de 6 meses posteriores a la realización y aprobación de la reevaluación.				
Reporte de Observaciones e Irregularidades a sus inmediatos superiores.	P	RC	(M) Manual Pol. Titulo IX - Postulado 3º Obligación de Informar Irregularidades.	Observaciones o irregularidades que el Asesor de Créditos, Encargado de Créditos y/o Gerente de Agencia ha encontrado en el trabajo de seguimiento individual a los clientes (como ser desvío del créditos o sobreendeudamiento, problemas con la garantía, la información sobre problemas judiciales administrativos u otros que tuvieran los clientes, así como sobre documentación irregular, falsa u otros ha sido reportada a su inmediato superior a fin de tomar las acciones correspondientes. A partir de fecha 01/11/2005	Se evidencian incoherencias de información en la documentación adjunta a la carpeta operativa, mismos que en el momento de la aprobación del crédito no fueron detectados estas incoherencias.	En el formulario de seguimiento se informa sobre las observaciones o irregularidades antes mencionadas sin embargo no se informa a su inmediato superior.	Cuando no corresponda de acuerdo a la política exigir este informe de seguimiento al crédito.	

DESTINO DE FONDOS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Aplico fondos en destino solicitado	S	RC	.	a) Aplicación de fondos de acuerdo a la Evaluación Económica, además que debe existir evidencia de la aplicación mediante seguimiento (Según política), o visita a cliente (Calificador). b) El destino del crédito solicitado	Desvío total de fondos.	a) Desvío parcial de fondos. b) En el caso de grupo solidario, cuando uno de los integrantes desvió los fondos.	Cuando no corresponda, de acuerdo a la política exigir informe de seguimiento al crédito y/o no se haya realizado la visita

			guarda relación con la Resolución del Crédito.			(calificador)
--	--	--	--	--	--	---------------

SITUACIÓN ECONOMICA LEGAL			<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Informe de Cobranza	T	A	(M) Procedimientos - COBRANZA Pag. 12 - 1			
			<p>a) Durante todo el periodo en que un crédito está pendiente de recuperación. Existe dos Comités de Mora: 1) Comité de mora de la Agencia, que analiza cada una de las operaciones que se encuentra en estrategia 10 (Comité de Mora Regional) y 11 (Inicio de Acciones Judiciales), y otras de incidencia en la Agencia el Asesor de créditos en coordinación con el Gerente de Agencia debe realizar un informe para su comité, estos resultados estarán registrados en el Sistema Score de Cobranzas 2) Comité de Mora Regional, analiza cada una de las operaciones no resueltas que se encuentren en estrategia 10 y 11 además de otras de incidencia en la regional, el Gerente de Agencia debe realizar un informe para el comité de mora. Es el Asesor de Créditos (Categorías A, B, C, PYME). Encargado del Gerente de Agencia, con diferentes acciones y grados de presión seguncaso, . Existe el formulario de Informe de Cobranza.</p> <p>b) Adjunta informe de cobranza de acuerdo a la política. Verificar el cumplimiento de las estrategias establecidas : - Cobranza en oficina Regional, - Cobranza en Agencia, - Est.1 Cobranza Preventiva, - Est.2 Aviso de Vencimiento, - Est.3 Visita del Asesor, - Est.4 Visita del Asesor con carta formal, - Est.5 Visita al Garante, -Est.6 Visita del Asesor con</p>	No adjunta el documento	a) Solo se utiliza en caso de créditos solidarios, vale decir cuando uno de los integrantes no cumple lo señalado en el anterior párrafo. b) Informe sin firmas, cuando corresponda. C) Se ha cumplido parcialmente la instrucción o la estrategia	Cuando no corresponda.

SITUACIÓN ECONOMICA LEGAL				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
					establecida.		
Informe Legal	U	RC	<p>(M) Procedimientos - Proced.de Perfeccionamiento de Gtias. Pag . 7-1 - Anexo 1.17 Sit. Legal de Garantías, Poderes.</p>	<p>Para Garantía Hipotecaria, prendaria, Sujeta a Registro, Adjunta Dictamen Legal del inmueble, vehículo o persona jurídica.</p>	No adjunta el documento	Esta opción no se utiliza puesto que, la opción es que si existe o no el informe legal.	No aplica por el tipo de garantía.

SITUACIÓN GARANTIAS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Orden de Desembolso	V	A	<p>(M) Procedimientos - Proced.de Desembolso Pag. 8 - 2</p>	a) Adjunta orden de desembolso. b) No presenta discrepancias en monto y está firmado por clientes y dos firmas autorizadas del Banco. c) La firma del cliente coincide con el C.I., Declaración patrimonial y otros documentos.	No adjunta el documento	a) El documento no registra la firma del cliente, cónyuge o representantes del Banco, b) Presenta discrepancias en el monto. c) La firma del cliente, cónyuge presenta discrepancias con el C.I., declaración patrimonial y otros documentos.	Para este factor no se utiliza "No Aplicable".

SITUACIÓN GARANTIAS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Contrato	W	RC	(M) Procedimientos - Proced.de Desembolso - Preparación del Desembolso Pag. 8 - 1	a) Adjunta contrato de préstamo o escritura pública de préstamo y/o Reconocimiento de Firmas. b) No presenta discrepancias o incoherencias, con las condiciones aprobadas del crédito. c) Se encuentra firmado por el cliente y funcionarios del Banco y sí corresponde cuenta con reconocimiento de firmas. d) En caso de inmuebles y/o vehículos objeto de la garantía podrá ser propiedad de un tercero especificándose en el contrato que se constituyen en garantes hipotecarios de la operación crediticia; NO aceptando garantías mediante PODERES que faculden la garantía del bien. e) Cuenta con Anexo I, (cuando es con garantía Prendaria). f) Adjunta plan de pagos al contrato y firmado por el cliente.	No adjunta los documentos	a) En los casos de cambio de tasa, plazo, si no existe ademum, b) Si en el contrato no se registra correctamente alguno de los siguientes aspectos: plazo, monto, tasa de interés, destino, garantías, deudores. c) En el caso de grupo solidario cuando no todos los miembros del grupo firman el contrato. d) Si en número de C.I. y firma, coincide con la fotocopia del C.I. e) En caso de incumplimiento parcial al inciso d) f) No cuenta con el Anexo I g) Adjunta plan de pagos al contrato y firmado por el cliente.	a) Para este factor no se utiliza "No Aplicable". b) No es observable la discrepancia del TEAC en el contrato por existir una cláusula en el contrato de la diferencia que puede tener.
Certificado de Gravamen	X	RC		a) Se adjunta el certificado de gravamen a favor del Banco. (Solo se acepta la 1ra hipoteca a/f Bco, salvo que las anteriores estén también a/f de éste y que no exista gravamen o anotación preventiva de terceras personas o instituciones previas al nuevo gravamen). b) Se cuenta con hipotecas previas, cuando se trate de compra de deuda a una o más entidades financieras de manera que el Banco cuente con el primer y único gravamen a su favor.	No adjunta el documento	a) El documento presenta incoherencias respecto al monto, nombre del propietario del bien, ubicación del inmueble, número de escritura pública. b) No se encuentra en primer grado a favor del Banco. (cuando corresponda).	No aplica, de acuerdo al tipo de garantía.

SITUACIÓN GARANTIAS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Póliza de Seguro	Y	RC	Norma : Garantías Pag. 10-14	<p>a) Adjunta póliza de seguro y se encuentra vigente. <u>En Bienes Inmuebles</u> b) Verificar que si el valor comercial del terreno determinado en el avalúo tiene una relación de 1.25 a 1 respecto al préstamo no se requiere seguro. c) Si el valor comercial de terreno determinado en el avalúo es menor a la relación definida anteriormente se requiere la contratación del seguro, por la diferencia. d) La póliza contratata es por el periodo de tiempo hasta que el valor comercial del terreno llegue a tener una relación de 1a 1 respecto al saldo del capital del crédito. e) En caso de inmuebles en propiedad horizontal, solo se considerará la construcción por lo que la póliza de seguro se deberá contratar por el valor de la construcción.</p>	<p>a) No adjunta el documento, b) La póliza se encuentra vencida,. c) La póliza no se encuentra subrogada a favor del Banco</p>	<p>El monto de la póliza contratada no cubre la cobertura requerida de acuerdo a política.</p>	<p>a) No aplica de acuerdo al tipo de garantía,. b) Si el valor del terreno cubre el monto desembolsado.</p>
			<p><u>Vehículos</u> f) Póliza de seguro contratada por pérdida total por robo o accidente que cubra el valor comercial del bien y/o el monto del crédito. g) Póliza debe ser contratada por el cliente anualmente y la prima debe ser cancelada por anticipado por el primer año y ser renovada anualmente hasta la cancelación total del crédito. <u>Maquinaria y/o Equipo</u> h) La póliza debe ser contratada por el plazo total del crédito y la prima puede ser cancelada en cuotas anuales o las que el cliente negocie con la compañía de seguros.</p>				

SITUACIÓN GARANTIAS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>
Avalúo	Z	RC	Norma : Garantías Pag. 11-14	<p>a) No adjunta el documento</p>	<p>a) No se adjunta avalúo actualizado (en caso de créditos que no son CHV) (Hasta el 30.06.2006) b) Cuando los datos registrados no concuerdan con la documentación (No se observará cuando la diferencia de la superficie del terreno el menor al 5%). c) La fecha del avalúo excede los 120 días con relación a la fecha de aprobación (clientes nuevos). En refinanciamientos el avalúo tiene una antigüedad > a 2 años.</p>	<p>No aplica, de acuerdo al tipo de garantía.</p>
				<p>h) En el caso de vehículos el certificado alodial (Documento de verificación de la propiedad y de los gravámenes del vehículo), debe tener una validez máxima de 60 días.</p>		

SITUACIÓN GARANTIAS				<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Estado de la Garantía	AA	A	Norma : Garantías Pag. 11-14	<p>a) Cuando la documentación esta completa, de acuerdo a normativa (DPF, Doc en custodia, Garantías sujetas a registro, o hipotecarias). b) Un garante personal máximo podrá asumir un total de 2 garantías personales, a partir de de la tercera operación a ser garantizada por una misma persona, el crédito deberá ser aprobado por un nivel superior al establecido en las autonomías en una relación de 2 a 1 a su patrimonio neto. Se ha evaluado al garante para aceptarlo como tal; considerando el total de garantías personales que tiene otorgadas en el sistema financiero y se ha contrastado con su patrimonio neto, para verificar la relación 2 a 1. <u>Liberación y Sustitución de garantías:</u> a) Se ha considerado que la garantía que queda cubra la relación deuda garantía, considerando el saldo a capital de ese momento. b) El Área Legal ha verificado la situación de los documentos de la garantía que queda. c) la nueva garantía ha sido registrada en los registros correspondientes (DDRR, tránsito, FUNDAEMPRESA).</p>	<p>a) No se adjunta documentación original y completa de la garantía, de acuerdo a normativa.</p>	<p>a) Cuando se adjunta parcialmente la documentación original de la garantía (DPF, Doc. en custodia, Garantías sujetas a registro, o hipotecarias). b) Se incumple parcialmente alguna verificación del punto b) de "SI" c) Registro erróneo de la garantía. d) Cuando el conyugue del cliente no está registrado como tal en el sistema (firma contrato como tal).</p>	<p>No aplica por el tipo de garantía.</p>

SITUACIÓN GARANTIAS			<u>NO = 2</u>	<u>PAR = 3</u>	<u>NA = 4</u>	
Documen tación Garante Personal	AB	A	<p>Cuando la documentación del garante personal se encuentra completa (Datos Garante completa, croquis, informes confidenciales, Siprotec y/o Infocred si corresponde, declaración patrimonial con respaldos, C.I.)</p> <p>Se podrán constituir como garantes personas naturales y/o jurídicas, en donde cada garante deberá demostrar patrimonio neto declarado (activos menos pasivos), en una relación mínima de 2 a 1 respecto al monto garantizado. Por lo que para evaluar a un garante y aceptarlo como tal; se deberán considerar el total de las garantías personales que éste tiene otorgadas en el sistema financiero y contrastar con su patrimonio neto, para verificar la relación 2 a 1.</p> <p>Las edades de los garantes personales no deberán estar por debajo de los 21 años ni por sobre los 65 años. Una persona física (natural) sea individualmente o conjuntamente con su cónyuge, podrá garantizar como máximo dos operaciones de crédito en el Banco. En el caso de que una persona haya garantizado una línea de crédito se considerara la línea como una operación.</p> <p>A partir de la tercera operación a ser garantizada por una misma persona o unidad familiar, el crédito deberá ser aprobado por un nivel superior al establecido en las autonomías crediticias.</p>	<p>No adjunta documentación del garante..</p>	<p>Cuando la Documentación del garante personal, no está completa: (Datos Garante, declaración patrimonial están incompletos o informe confidencial o Siprotec y/o Infocred) con fecha posterior al desembolso, C.I. Vencido)</p>	<p>No aplica, de acuerdo al tipo de garantía.</p>

FORMULARIO CC - 1
ANTES Y DESPUES DE DESCARGOS

REPORTE CONSOLIDADO DE MODIFICACION DE CALIFICACION DE CARTERA CORRESPONDIENTE A LOS MESES:

ABRIL - MAYO - JUNIO

Nombre Evaluador y Calificador de Cartera: Sonia Wilma Quispe Zambrana

Fecha Inicio y Conclusión de la Evaluación: 01/05/200X - 03/06/200X

N°	Ag.	Código de Op.	Nombre Cliente Coord. G.S.	Código Cliente	Gara ntía	Tipo Cred.	Aprob. por:	Fecha Desemb.	Mon.	Monto Desemb. \$us	Saldo Deudor \$us.	Estado	Días Atra. Acum	Calif. Actual	Prev. Actual	Calif. Prop.	Prev. Prop.	Principales motivos para la recalificación manual	Descargos	Descargos, presentados al 30/06/2011, Julio 2011 y Agosto 2011	Calif. Final	Prev. Adic.
3	202	402420	FABIANA NICOLASA MAMANI	522207	Hir	101	S. Valle, M. Ugarte, R. Vargas y G. Alaiza	22/06/2014	101	20.000,00	17.139,64	VIGENTE	14	A	480,65	C	3.427,93	<p>El destino del crédito fue para compra de vivienda por \$us 20.000.- de los cuales adelantó la suma de \$us 16.000.- quedando pendiente el pago del saldo. Lastimosamente los clientes fueron sorprendidos que el inmueble contaba con problemas legales y se vieron perjudicados porque les obligaron a desalojar esa vivienda, fue cuando intentaron recuperar el dinero invertido llegando a recuperar la suma de \$us 7.000.- dinero que fue destinado a anticrético de vivienda quedando pendiente \$us 9.000.-, con respecto a los \$us 4.000.- los clientes guardaron este dinero al conocer los problemas con la vivienda, de este monto el hermano (garante) le pidió prestado \$us 2.000.- y el mismo monto se encuentra a nombre de la cliente en efectivo. Hasta el 31/07/2011 la operación se refinanciará.</p> <p>Según visita realizada con la Asesora de Créditos, de fecha 23/05/2011, (crédito por \$us.20.000.-) se visitó el domicilio de la cliente, nos atendió la misma, e indica que la casa que iban a adquirir tiene problemas entre los vendedores y ahora la cliente está exigiendo la devolución del adelanto (\$us.9.000). Con \$us.7.000.- consiguieron un anticrético, el saldo se repartieron entre los dos hermanos, la cliente titular ahorro su parte y el hermano (garante hipotecario) invirtió en maquinaria. Evidenciando un desvío parcial de fondos.</p> <p>Solicitan plazo para el refinanciamiento de la operación hasta el 31/07/2011.</p>	<p>Se está negociando con los clientes para el refinanciamiento del crédito de acuerdo a lo instruido. A la fecha el crédito observado se encuentra vigente. GR- En fecha 17 de agosto de 2011 se ingreso a DRR de la ciudad de El Alto, el trámite de la hipoteca del crédito a refinanciar correspondiente a la Sra. Fabiana, sin embargo a la fecha solo se registra el ingreso realizado por la cliente (se adjunta consulta rápida).</p> <p>Según lo indagado en DRR de la ciudad de El Alto se estima que aún demorara unos 20 días para que en la consulta rápida se registre el nuevo gravamen. Adicionalmente en estos último días se pudo ver según información de la prensa, que se pidió la renuncia del juez registrador de la ciudad de El Alto, en tal sentido pedimos un plazo al 30 de septiembre para la presentación de la consulta rápida donde se registre el gravamen ingresado. Se aceptaran los descargos de este caso hasta el 30/09/2011. La operación se refinanció el 27/09/2011, con el destino detallado de capital de inversión, según solicitud para anticrético de vivienda y negocio de la cliente. Subsanando la observación</p>	A	0,00	
TOTAL AGENCIA - 202										62.000,00	51.384,46				1.336,77		25.798,58					0,00

Paso 6

5.7. EVALUACIÓN Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

Los auditores Internos deben recoger, analizar, interpretar y documentar la información utilizada, para justificar los resultados de la auditoría.

Es por eso que el examen y evaluación de suficiencia y eficacia del sistema de control de la organización y de la calidad del desarrollo en el cumplimiento de la responsabilidad asignada, contribuye a que las actividades planeadas se ejecuten y se puedan obtener los resultados esperados.

Por lo consiguiente el desarrollo eficiente implica el cumplimiento de los objetivos y metas en forma precisa y oportuna, con el mínimo empleo de recursos.

Informe de Auditoría.-

Después de la finalización de cada examen de auditoría, se deberá emitir un reporte escrito y firmado.

Estos reportes dependen del grado de avance de la auditoría así tenemos:

- Informe Final
- Síntesis Ejecutiva

Estos reportes deberán cumplir con las siguientes características:

- El Reporte debe ser objetivo, claro, conciso, constructivo y oportuno.
- El reporte debe ser real, imparcial y libre de distorsión. Los hallazgos conclusiones y recomendaciones deben ser incluidos sin perjuicios.
- El reporte debe ser claro, lógico y fácil de comprender. La claridad puede ser incrementada evitando usar lenguaje técnico innecesario con suficiente información de apoyo.

- El reporte debe ser oportuno y emitido sin demoras que los vuelvan inútiles y que permiten pronta y efectiva acción.
- Estos reportes deben contener, como mínimo, el propósito alcance, y los resultados de la auditoria.
- Y deben cumplir con todo lo establecido en la Normativa del ente regulador ASFI.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

1. La evaluación y calificación de la cartera de créditos es la mitigación del Riesgo Crediticio es por eso que se debe efectuar una planificación y ejecución de medidas dirigidas a atenuar el efecto, que sobre la situación financiera de la EIF, podría producir la materialización de este riesgo. La mitigación y el monitoreo es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo de crédito en su totalidad.
2. En el ámbito de la gestión del riesgo de crédito, la forma más tradicional de mitigar el riesgo es a través de la exigencia a los deudores o contrapartes de garantías, colaterales o derivados financieros.
3. Es por ello que la administración de una Entidad de Intermediación Financiera ve la necesidad de crear o mantener a la Unidad de Auditoría Interna fortalecida, para que esta brinde mayor seguridad en el manejo de los recursos y así poder disminuir el riesgo crediticio, aplicando medidas de control cada vez más efectivas que sirvan de apoyo a dicha Unidad.
4. El Auditor debe tener un entendimiento de los procesos de la entidad para la identificación del Riesgo Crediticio y los riesgos que conlleva, que son relevantes para los objetivos de la información financiera y para decidir sobre las acciones para tratar este riesgo, así como los resultados consiguientes.
5. Es imprescindible que el auditor interno evalúe periódicamente la cartera de créditos de la Entidad de Intermediación Financiera ya que la Cartera es el activo más importante de la entidad puesto que las pérdidas esperadas deben ser cubiertas por provisiones que se originan de la Evaluación y Calificación de los deudores de Créditos.

6. Es importante la existencia de una guía metodológica, elaborada con base técnica, que facilite el trabajo que desarrolla el auditor en la evolución de la cartera de créditos y por consiguiente en la evolución y calificación de la cartera de créditos, identificando todos aquellos riesgos que puedan afectar a la Entidad.

6.2. RECOMENDACIONES

Al concluir este Proyecto se hacen distintas recomendaciones o sugerencias que no pueden dejarse de lado, como ser:

- Analizar cuál es el mejor procedimiento que hay que implementar en las Entidades de Intermediación Financiera de acuerdo a sus necesidades.
- De acuerdo a la responsabilidad que tiene el auditor, este debe de mantener una correcta conducta ética profesional para el desarrollo de su trabajo en todo momento, como también el estar atento a los cambios existentes en la economía y en los ámbitos financieros.
- Inculcar en cada uno de los funcionarios que participan de la otorgación de créditos y la administración del área comercial la importancia de una correcta colocación de créditos.
- El cumplimiento de las políticas tanto internas como externas, la implementación de adecuados controles entre otras medidas que las entidades deben adoptar de manera constante para mitigar el riesgo crediticio y por consiguiente el fortalecimiento de la evaluación de cartera de créditos.
- Verificar la información que fluye y se genera en toda le entidad de intermediación financiera, revisándola desde el momento en que se genera para así confirmar su veracidad y tener la certeza de que se está generando información confiable.
- La implementación de la guía metodológica en las Entidades de Intermediación Financiera contribuirá en la obtención de mejores resultados en las evaluaciones

que el auditor realice, ya que esta constituye una herramienta que orienta el trabajo del auditor.

BIBLIOGRAFIA

- Ley de Servicios Financieros 393 – Emitida por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Recopilación de Normas para Servicios Financieros – Reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI
- Principios Básicos para una Supervisión Bancaria eficaz – Septiembre de 2012, Banco de Pagos Internacionales, 1ra edición.
- Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, septiembre de 1997
- Regulación y Supervisión Bancaria en el Manejo y Previsión de las Crisis Financieras, Jacques Trigo, Junio de 1998
- Hernández Sampieri, Roberto, Metodología de la Investigación, México, Mc Graw Hill, 2006, 4ta edición.
- Harandia Saravia, Lexin “Métodos y Técnicas de Investigación y Aprendizaje UMSA” Ed. UMSA, La Paz Bolivia, 1989.
- Zorrila Arena, Santiago, “Metodología de la Investigación” México D.F. – México. 2da Edición.
- Instituto de Auditores Internos, EE.UU, Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoria Interna de 2003.
- Ventura Sosa, José Antonio, “Auditoria Estratégica” 1999, Editorial Avanti Grafica, S.A. de C.V, San Salvador. Pag. 250
- www.gestiopolis.com/dirgp/fin/auditoria.htm
- www.monografias.com; julio 2015
-